

QUINTO ESTUDIO DE CONCILIACIÓN NACIONAL





CRÉDITOS



MINISTRA DE ENERGÍA Y MINAS

Rosa María Ortiz Ríos

VICEMINISTRO DE MINAS

Guillermo Shinno Huamani



VICEMINISTRO DE ENERGÍA

Raúl Perez-Reyes Espejo



DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL

Fernando Castillo Torres

COMISIÓN NACIONAL EITI PERÚ (*)

REPRESENTACIÓN DEL ESTADO PERUANO

Guillermo Shinno- Viceministro de Minas MINEM (Presidente EITI Perú)

Raúl Perez-Reyes- Viceministro de Energía MINEM

Fernando Castillo Torres (Alternó)

Hugo Oropeza- Ministerio de Economía y Finanzas (Titular)

Carmen Astor- Ministerio de Economía y Finanzas (Alternó)

REPRESENTACIÓN DEL EMPRESARIADO

Carmen Mendoza- Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (Titular)

Caterina Podestá- Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (Alternó)

Carlos Aranda - Southern Perú (Titular)

Eduardo Rubio- Anglo American (Alternó)

Jorge Luis Mercado- Repsol (Titular)

Barbara Bruce- Hunt Oil (Alternó)

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Pilar Camero- Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (Titular)

Epifanio Baca- Grupo Propuesta Ciudadana (Alternó)

Hernán Pacha- Centro de Educación, Organización y Promoción del Desarrollo (Titular)

Francisco Córdova- Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (Alternó)

Ana Sabogal- Pontificia Universidad Católica del Perú (Titular)

Julio Poterico- Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (Alternó)

SECRETARÍA TÉCNICA EITI PERÚ - OFICINA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL

Rolf Perez- Especialista MINEM

Cristina Valdivia- Especialista MINEM

(*) Comisión renovada a diciembre del 2015

CONTENIDO

I. Presentación	8
II. Información Contextual del Sector Extractivo en el Perú	10
1. Introducción	11
2. Marco Jurídico y Régimen Fiscal	12
3. Contribución de la actividad extractiva a la economía	13
4. Producción minerales e hidrocarburos	20
5. Distribución de ingresos provenientes el sector minería e hidrocarburos	25
6. Gestión de ingresos provenientes del sector minería e hidrocarburos	27
7. Concesiones mineras	28
8. Contratos Mineros e Hidrocarburíferos	28
9. Panorama económico del Perú	34
III. Quinto Estudio de Conciliación Nacional	37
1. Resumen Ejecutivo	38
2. Objetivo	42
3. Alcance	43
a. Compañías participantes	43
b. Representatividad de las compañías adheridas al Quinto Estudio de Conciliación	48
c. Pagos realizados por las compañías participantes	52
d. Representatividad de los pagos realizados por las compañías adheridas al Quinto Estudio respecto de los totales por concepto y por subsector	53
4. Metodología	56
a. Identificación de compañías, coordinaciones y tipología de pagos	56
b. Relevamiento y documentación del proceso de pagos, ingresos y distribución de los pagos efectuados por las compañías	57
c. Obtención, procesamiento y verificación de la información	57

5. Marco conceptual del Quinto Estudio de Conciliación Nacional	60
a. Impuesto a la Renta	63
b. Regalía Minera	70
c. Impuesto Especial a la Minería	76
d. Gravamen Especial a la Minería	80
e. Regalía Petrolera	84
f. Regalía Gasífera	93
g. Derecho de Vigencia	98
6. Resumen final de los resultados del Quinto Estudio de Conciliación Nacional de la Recaudación	104
a. Representatividad de los montos conciliados	104
b. Resumen del efecto de las diferencias entre los montos conciliados	105
7. Detalle de los resultados del Quinto Estudio de Conciliación Nacional de la Recaudación	108
a. Impuesto a la Renta	110
b. Regalía Minera	113
c. Regalías de Hidrocarburos	116
d. Impuesto Especial a la Minería	117
e. Gravamen Especial a la Minería	119
f. Derecho de Vigencia	120
8. Información propuesta por la Comisión Multisectorial Permanente del EITI Perú	121
9. Información complementaria	124
a. Canon Minero	124
b. Regalía Minera	126
c. Canon y Sobre canon Petrolero	127
d. Canon Gasífero	127
e. Derecho de Vigencia	128
10. Anexos	143
a. Formatos de requerimientos para Compañías participantes	144
b. Formato de requerimiento de información para instituciones públicas	162
c. Clasificación en PRICOs y MEPECOs de las compañías adheridas al Quinto Estudio de Conciliación Nacional	163
d. Siglas y Glosarios de Términos	165
IV. Conclusiones del Quinto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú	175

PRESENTACIÓN

En su papel de promotor de la Transparencia en las Actividades Extractivas, la Comisión Nacional EITI Perú, ha sido partícipe principal y gravitante de los Estudios de Conciliación Nacional, documento que en el ámbito extractivo es referencia para Latinoamérica y el resto del mundo, en especial a la implementación de acciones que contribuyen a la gobernanza en un ámbito particular e importante debido a su naturaleza económica, social y ambiental.

Esta última versión de este documento, V Estudio de Conciliación Nacional de EITI Perú, no ha sido la excepción a ese esfuerzo de diálogo y coordinaciones multiactor entre el Gobierno, las empresas y la sociedad civil. Al igual que las versiones anteriores, se ha tenido una masiva participación de las empresas extractivas mineras e hidrocarburíferas, superando para ambos casos el nivel de materialidad representativa establecida para este caso.

Esto es alentador desde la perspectiva que EITI Perú ha logrado establecer un período continuo de tiempo en el cual la transparencia es el común denominador 2004 - 2014, esto se puede constatar en las cinco versiones del Estudio de Conciliación Nacional y en la información valiosa que éstos tienen del sector. Sin embargo, no sólo se piensa que estos documentos por si solos contribuirán a la gobernanza en las actividades extractivas; por el contrario nosotros creemos que sin una adecuada comunicación y sin una adecuada comprensión de estos contenidos, la misma iniciativa corre el riesgo de ser no solo no entendida, sino de ser tergiversada y hasta insostenible.

Por lo mismo, la Comisión Nacional EITI Perú, ha identificado dos retos en los cuales ya ha venido trabajando este tiempo: la difusión de los resultados y la descentralización de la Iniciativa. Ambos asuntos no han sido tareas sencillas; sin embargo, son tareas necesarias si se piensa en la sostenibilidad de la Iniciativa y los importantes impactos de estos contenidos que contribuirán de forma fundamental a la gobernanza de una actividad importante, pero a la vez sensible, como es la actividad extractiva.

Ya son 10 años de esta Iniciativa en nuestro país y nos sentimos en la obligación de seguir mejorando su implementación, el V Estudio es resultado de este esfuerzo conjunto; y por qué no? seguir innovando y aportando a otras experiencias similares con aquellos países que al igual que el nuestro, tienen como fin, alentar una actividad extractiva sostenible que contribuya de forma estratégica y trascendental al desarrollo de sus ciudadanos y ciudadanas.



MSc. Econ. FERNANDO CASTILLO TORRES
COORDINADOR NACIONAL
EITI PERU



INFORMACIÓN CONTEXTUAL DEL SECTOR EXTRACTIVO EN EL PERÚ

1. Introducción¹

El presente contexto sobre el sector minería e hidrocarburos en el Perú para el año 2014 ha sido realizado de acuerdo a los requisitos que exige la Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva (EITI, por sus siglas en Inglés).

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son propiedad del Estado peruano, y por ende es soberano en su aprovechamiento. Asimismo, las localidades de donde se extraen recursos naturales, deben recibir una participación adecuada del total de ingresos y rentas que obtenga el Estado.

El sector Extracción de Petróleo y Minerales tiene un bajo aporte al producto nacional, aunque su participación en las exportaciones suele estar por encima del 60%. En cuanto a las finanzas públicas, el aporte del sector ha disminuido en los últimos años, ubicándose por debajo del 10% en los últimos dos años.

La producción minera se concentra principalmente en cobre y oro, donde en el primer caso mantiene una tendencia creciente, estimándose que se duplique en los próximos años, a diferencia del oro, en donde la tendencia es a una menor producción. En el caso de hidrocarburos, hay una tendencia a una menor producción de petróleo, que viene de hace varios años, compensada por una mayor producción del Líquidos de Gas Natural y Gas Natural, provenientes del proyecto Camisea. Las reservas para minerales e hidrocarburos dan cuenta que existe un horizonte temporal de extracción de 30 años para el cobre, 13 años para el oro y 27 años para el petróleo.

Los recursos transferidos por canon a las zonas productoras vienen disminuyendo en los últimos años, producto del impacto de los menores precios en los mercados internacionales. Las transferencias por canon llegaron a representar más del 40% del total de transferencias. Aunque en los últimos años, con la caída de los precios, dicho porcentaje ha empezado a decrecer.

Se identifica que las inversiones, financiadas con recursos provenientes de la actividad extractiva, se orientan principalmente a proyectos de Salud y Saneamiento, Transporte, Educación, Cultura y Deporte y Agropecuaria. Este panorama de destino de recursos no ha variado en los últimos 10 años.

La expectativa es que el sub sector minero crezca a mayores tasas que el sub sector hidrocarburos, y que contribuyan a la recuperación de la economía peruana. El mayor crecimiento de la minería metálica será dado por el inicio de la producción del proyecto Las Bambas, Ampliación de Cerro Verde, mayor producción de proyectos como Toromocho y Constancia, así como por la recuperación de la producción de Antamina.

¹ Documento de trabajo aprobado por la CMP EITI Perú, y coordinado por la Secretaría Técnica EITI Perú (MINEM – OGGS).
Elaborado por Gustavo Ávila Palomino

2. Marco Jurídico y Régimen Fiscal

Según la Constitución Política del Perú (1993), los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación siendo el Estado soberano en su aprovechamiento. Define además que las circunscripciones de donde se extraen recursos naturales, reciben una participación adecuada del total de ingresos y rentas que obtenga el Estado en calidad de canon (Art. 77).

La Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (1997) establece las condiciones y modalidades de otorgamiento a particulares, estableciendo el marco adecuado para el fomento a la inversión en el sector extractivo. Allí se establecen que las leyes especiales precisaran el sector o sectores responsables de la gestión de dichos recursos.

Así, la Ley General de Minería (1992), que con el objetivo de promover la inversión privada en la actividad minera (Título Noveno), se otorga a los titulares de tal actividad beneficios en materia económica como:

- a. Estabilidad tributaria, cambiaria y administrativa;
- b. La tributación grava únicamente la renta que distribuyan los titulares de la actividad minera.
- c. El Estado reconocerá al titular de actividad minera la deducción de tributos internos que incidan en su producción;
- d. Las inversiones que efectúen los titulares de la actividad minera en infraestructura que constituya servicio público, serán deducibles de la renta imponible;
- e. No constituye base imponible de los tributos a cargo de los titulares de actividad minera, las inversiones que realicen en infraestructura de servicio público;
- f. Libertad de remisión de utilidades, dividendos, recursos financieros y libre disponibilidad de moneda extranjera en general;

En el caso de los hidrocarburos, el Reglamento de la Garantía de Estabilidad Tributaria y de las Normas Tributarias de la Ley Orgánica de Hidrocarburos (1995), establece que las condiciones establecidas al momento de la firma serán las que prevalezcan en función al plazo establecido (30 años para los contratos de explotación petrolera y 40 años para los de gas natural).

Con respecto al régimen fiscal, existen pagos tributarios y no tributarios, que son aplicados de manera directa, y son:

- a. **Impuesto a la renta:** Es el impuesto que pagan las compañías por las utilidades o ganancias que obtienen por la realización de actividades empresariales tales como: actividades comerciales, industriales, servicios o negocios. La tasa de Impuesto a la Renta es de 30% de la utilidad obtenida por la empresa.
- b. **Regalías mineras:** Es una contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por los recursos minerales metálicos y no metálicos. La ley fue dada en el 2005, y se estableció una tasa entre 1%- 3%, en función al nivel de ventas. En el 2011, la forma de cálculo fue modificada, estableciéndose tasas de 1%- 12% en función a la utilidad operativa.
- c. **Impuesto especial a la minería:** Vigente desde el 2011, se calcula como un porcentaje de la utilidad operativa con tasas de 2%- 8.4%. Se aplica a los titulares de concesiones mineras, con excepción de las empresas que cuentan con Contratos de Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión contemplados en la Ley General de Minería.

- d. Gravamen especial a la minería:** Vigente también desde el 2011, se calcula como un porcentaje de la utilidad operativa con tasas de 4%- 13.12%. Se aplica a los titulares de concesiones mineras que cuentan con Contratos de Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión contemplados en la Ley General de Minería.
- e. Regalías Petroleras:** Es la contraprestación pagada por las compañías extractivas del sector petrolero al Estado Peruano por la explotación de los recursos hidrocarburos del territorio nacional. Se determina como un porcentaje del valor del recurso extraído, y es variable según cada contrato.

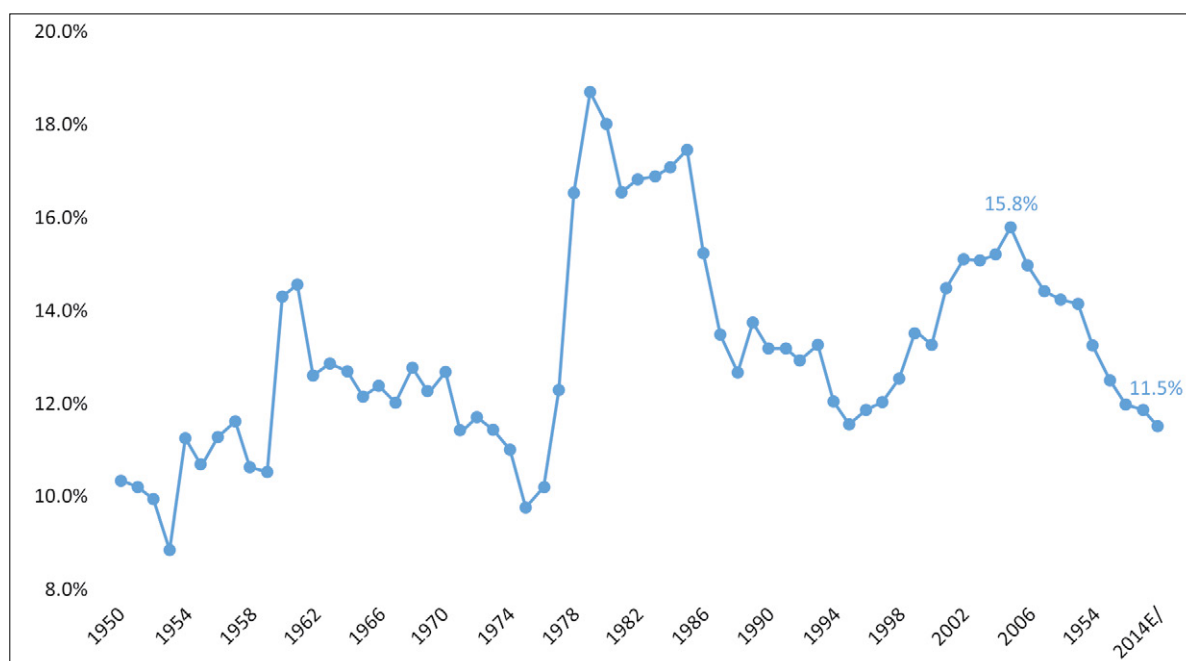
Es importante precisar, que en el 2011, la modificación de la regalía minera, el impuesto especial a la minería y gravamen especial a la minería, formaron parte de un paquete de medidas orientadas a que el estado peruano capture un mayor porcentaje de la renta que genera la extracción de recursos mineros, en un contexto de precios altos.

3. Contribución de la actividad extractiva a la economía

De acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), el sector Extracción de Petróleo y Minerales represento el 11.5% del PBI Nacional en el 2014, siendo el tercer sector en aportar al PBI, después de los sectores Otros Servicios (44%) y Manufactura (14%).

Proporción del PBI de Extracción de Petróleo y Minerales con respecto al PBI Total, 1950 – 2014
Valores a precios constantes de 2007

En porcentaje



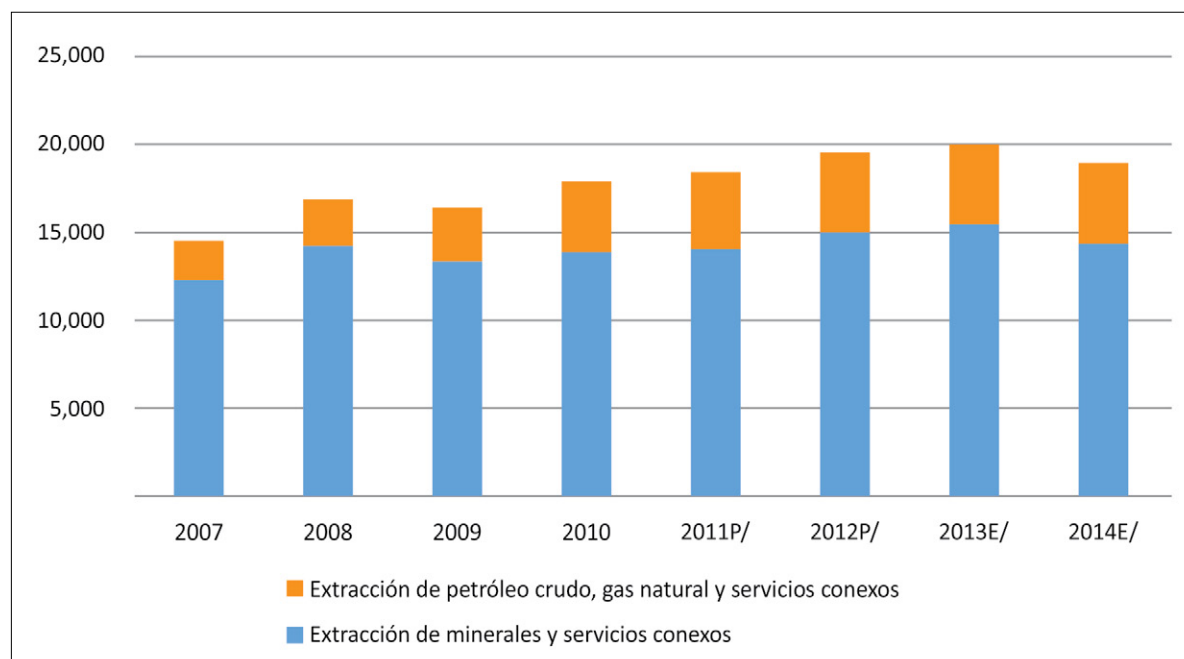
Fuente: INEI

En los últimos años, el aporte del sector Extracción de Petróleo y Minerales al PBI Nacional, se ha reducido, pasando de 15.8% en el 2005 a 11.5% en el 2014, explicado principalmente por el mayor dinamismo de otros sectores como Otros Servicios y Comercio que han mostrado mayores tasas de crecimiento entre los años señalados. En promedio, el sector ha representado en promedio entre el 13.0% y el 13.5% desde 1980 en adelante.

Con respecto a la dimensión del sector en cuanto valores absolutos, el sector se ha visto largamente favorecido en los últimos años por el mayor precio de los minerales y los hidrocarburos en los mercados internacionales. Así, en el 2000 el sector alcanzó los US\$ 8435.8 millones, pasando a US\$ 18,959.4 millones en el 2014, es decir un crecimiento del 125%. Es importante precisar que del total del sector Extracción de Petróleo y Minerales, el 80% es explicado por el sub sector Extracción de minerales y servicios conexos y la diferencia para el sector Extracción de petróleo crudo, gas natural y servicios conexos. Esta información es para el periodo 2007 – 2014. El INEI no registra información para años anteriores.

PBI: Desagregación del sector Extracción de Petróleo y Minerales Valores a precios constantes de 2007

En millones de dólares



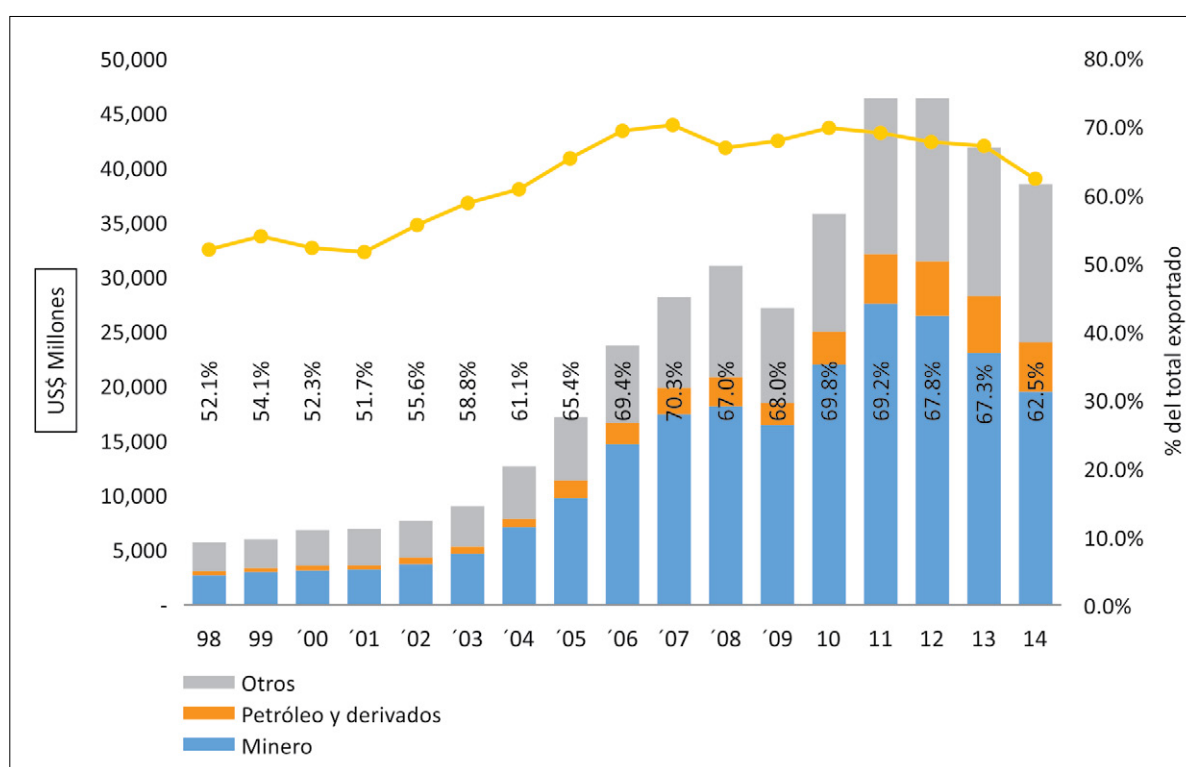
Fuente: INEI

Con respecto a las exportaciones, según las estadísticas de comercio exterior de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), las de minerales, petróleo y derivados ascendieron en el 2014 a US\$ 24,034 millones, representando el 63.5% del total de exportaciones del país. En los últimos diez años, dichas exportaciones representaron entre el 60% y el 70% del total de las exportaciones del país, explicado principalmente por los elevados precios de minerales y los hidrocarburos en los mercados internacionales.

Es importante precisar que hay 3 productos exportados que representan casi la mitad de las exportaciones totales. En el 2014, el cobre, el oro y los derivados del petróleo, representaron el 23%, 15% y 9% del total de las exportaciones. Esta figura se ha repetido en los últimos años.

El incremento de las exportaciones de “derivados del petróleo” se explican por allí están alojadas las exportaciones de gas natural.

Las exportaciones de Minería, Petróleo y derivados. 1998 - 2014
En millones de dólares y como porcentaje de las exportaciones totales



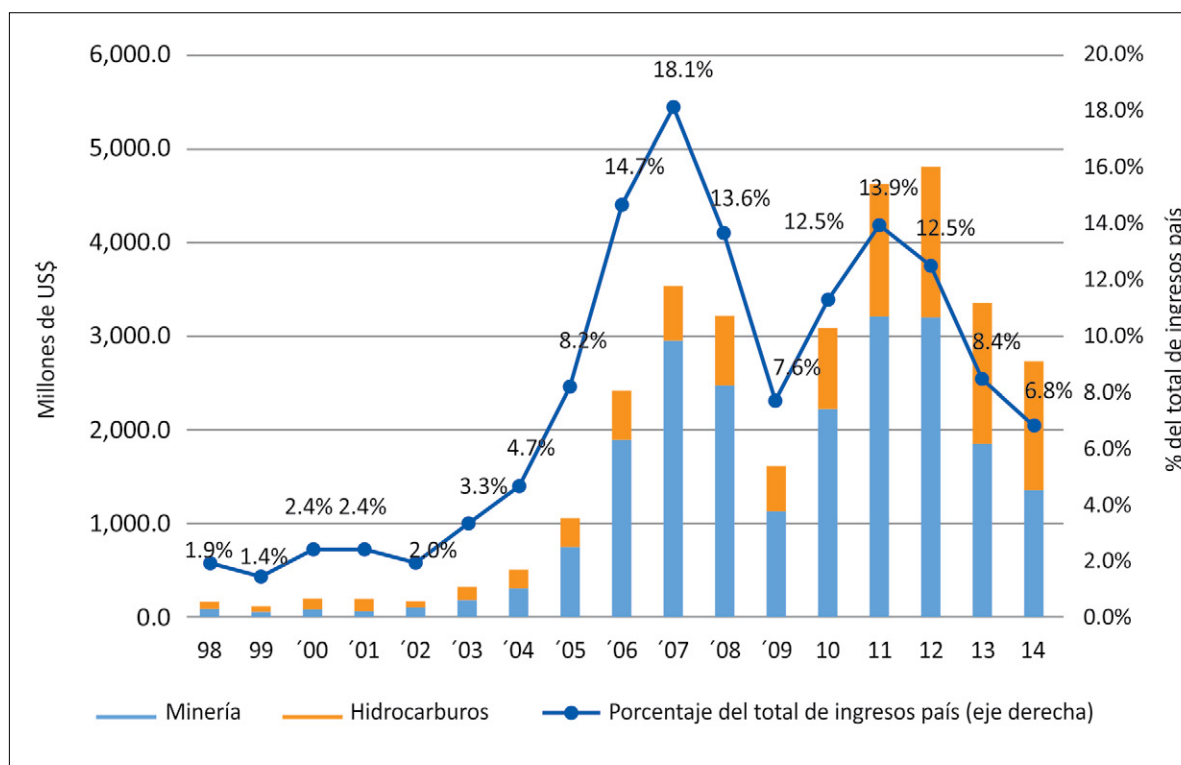
Fuente: SUNAT

Los ingresos para el estado peruano del sector minería e hidrocarburos en el 2014 ascendieron a US\$ 3,819.2 millones, según datos de SUNAT y PERUPETRO, que representaron el 9.6% del total de ingresos del Gobierno Central. Los ingresos considerados son: Impuesto a la renta, Regalías petroleras, Regalías mineras, impuesto espacial a la minería y gravamen especial a la minería.

Los ingresos para el estado se han incrementado desde el año 2004 por factores como: inicio de rentabilidad positiva de algunos proyectos, incremento de volumen de extracción por nuevos proyectos y por el incremento de los precios de los minerales y el petróleo en los mercados internacionales. Así, en el año 2007 el aporte a los ingresos del país llegaron a representar el 18.1%, y entre 2010 – 2012 entre 11% y 14%. Desde el 2012 los precios de los minerales y el petróleo empiezan a descender y por ende los ingresos, así como su aporte.

Los ingresos del sector minería e hidrocarburos fueron desde del 2005 hasta el 2011 en un 70% en promedio provenientes del sub sector minería, desde dicho año, producto de la caída de los precios de los minerales, el aporte de cada sub sector es casi en partes similares.

Ingresos por Minería e Hidrocarburos. 1998 - 2014
En millones de dólares y como porcentaje de los ingresos totales del país



Fuente: SUNAT, PERUPETRO y BCRP

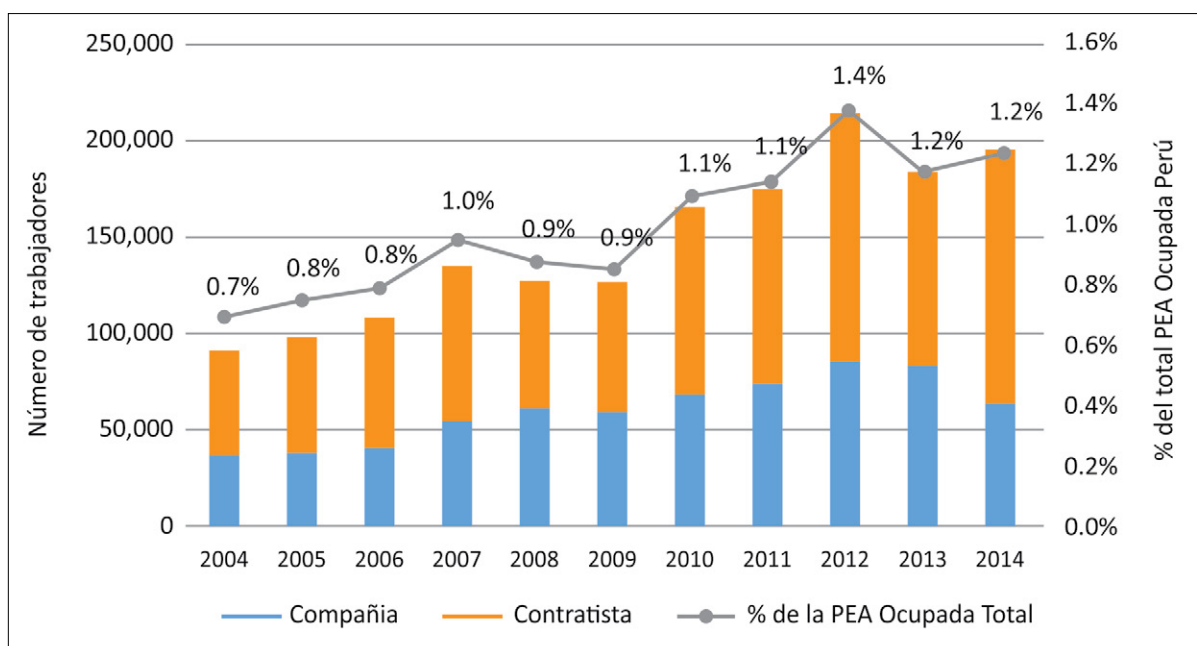
Con respecto al aporte del empleo, el Ministerio de Energía y Minas da cuenta que el empleo generado por la minería ascendió a 195,361 trabajadores en el 2014, donde 63,109 fueron empleados por las compañías mineras (32%) y 132,252 fueron empleados por las empresas contratistas. El número de trabajadores se incrementó en 6.2% con respecto al 2013, aunque precisando que las empresas mineras redujeron su número de trabajadores en 23.3% y el de contratas se incrementó en 30.5%.

Debido a que la actividad minera es intensiva en capital, el aporte del sector minero a la Población Económicamente Activa (PEA) Ocupada es en promedio el 1% entre los años 2004 – 2014, siendo en el 2014 de 1.2%. Es importante precisar que la minería tiene un impacto mayor en el campo laboral, como generador de empleo indirecto, en especial en zonas aledañas a las zonas de extracción, demandando bienes y servicios locales, así como mano de obra. Sobre esto, no existe data oficial, pero si estimaciones de otras entidades que dan cuenta de un porcentaje mayor².

² Para mayor detalle ver Efecto de la minería sobre el empleo, el producto y recaudación en el Perú. Agosto 2012. Instituto Peruano de Economía.

Empleo en sector Minería. 2004 - 2014

Número de trabajadores y % del total de la PEA ocupada

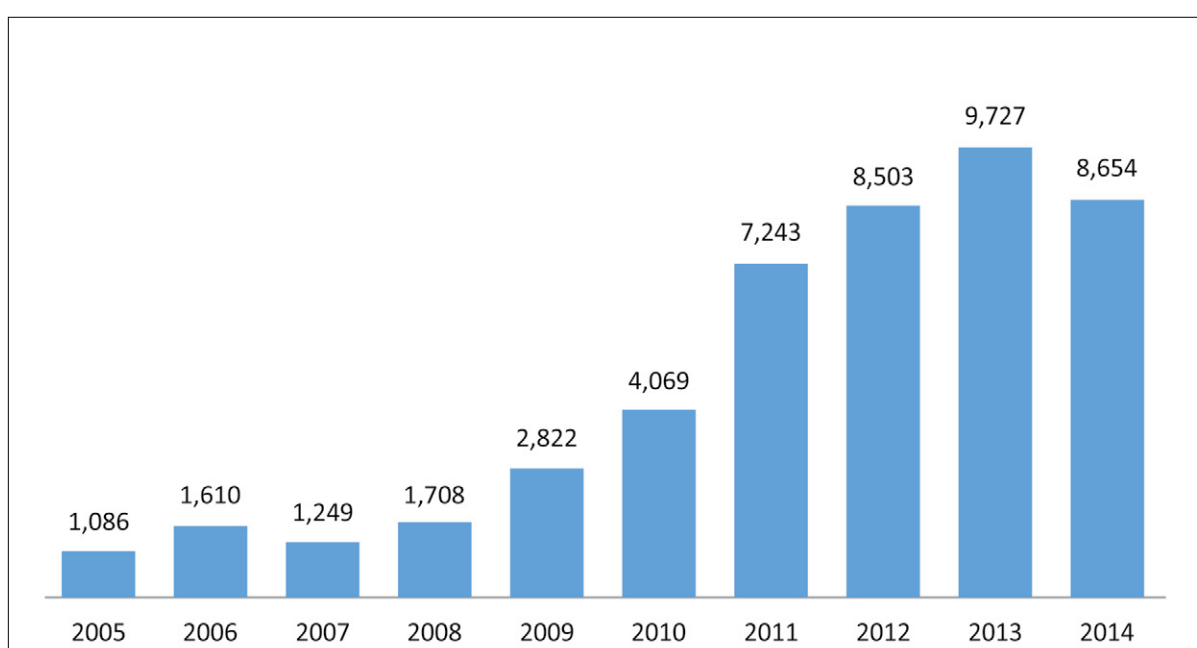


Fuente: MINEM / INEI

Finalmente, con respecto a la inversión minera, esta registro una caída del 11% en el 2014, con respecto al año anterior, siendo la primera tasa negativa desde el 2008. En el 2014 la inversión ascendió a US\$ 8,654 millones. A pesar de la caída, el monto está por encima de años anteriores. En el 2014, la inversión se orientó a Infraestructura (16%), Explotación (11%) y Equipamiento de planta (10%).

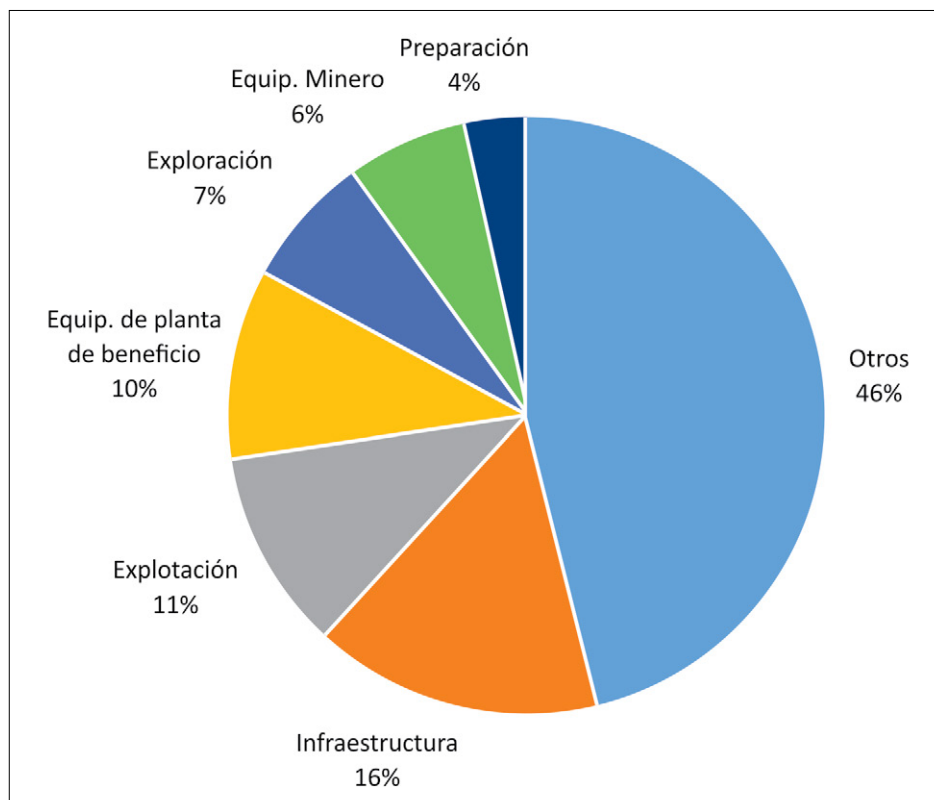
Inversión en Minería. 2005 – 2014

En millones de dólares



Fuente: MINEM

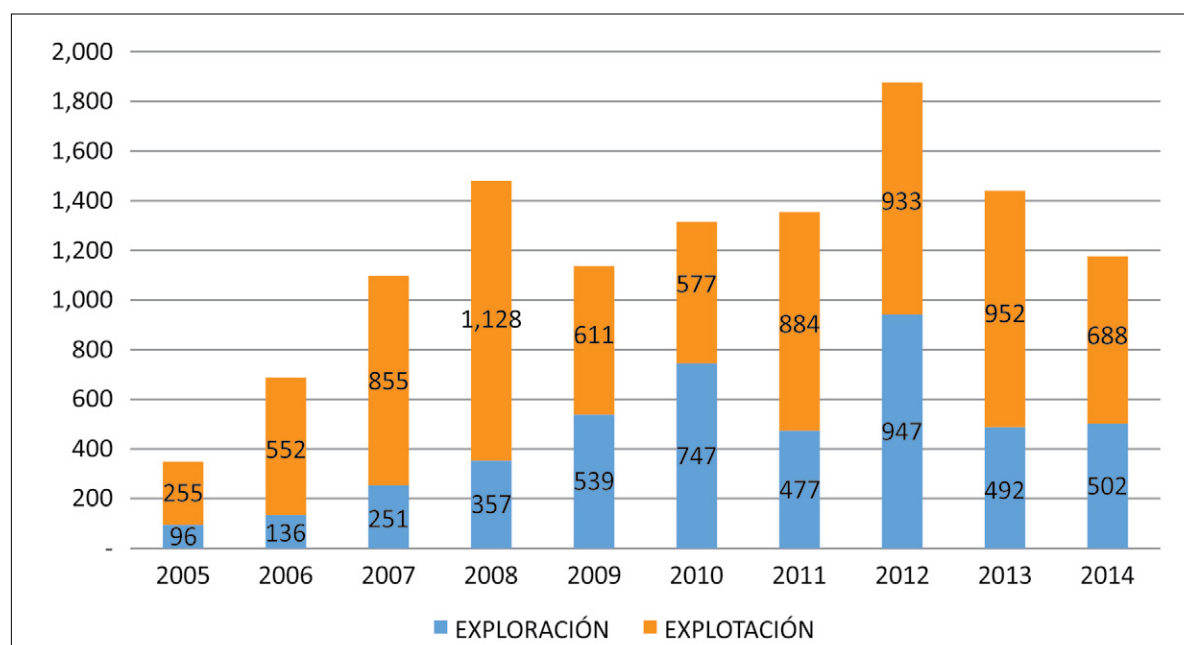
Inversión en Minería según tipo. 2014 (US\$ 8,654 millones)
En porcentaje



Fuente: MINEM

En el caso de hidrocarburos, en el 2014 la inversión ascendió a US\$ 1,190 millones, donde el 58% se orientó a explotación y el 42% a exploración. En dicho año, la inversión registro una caída de 18% y en el 2013 de 23% también.

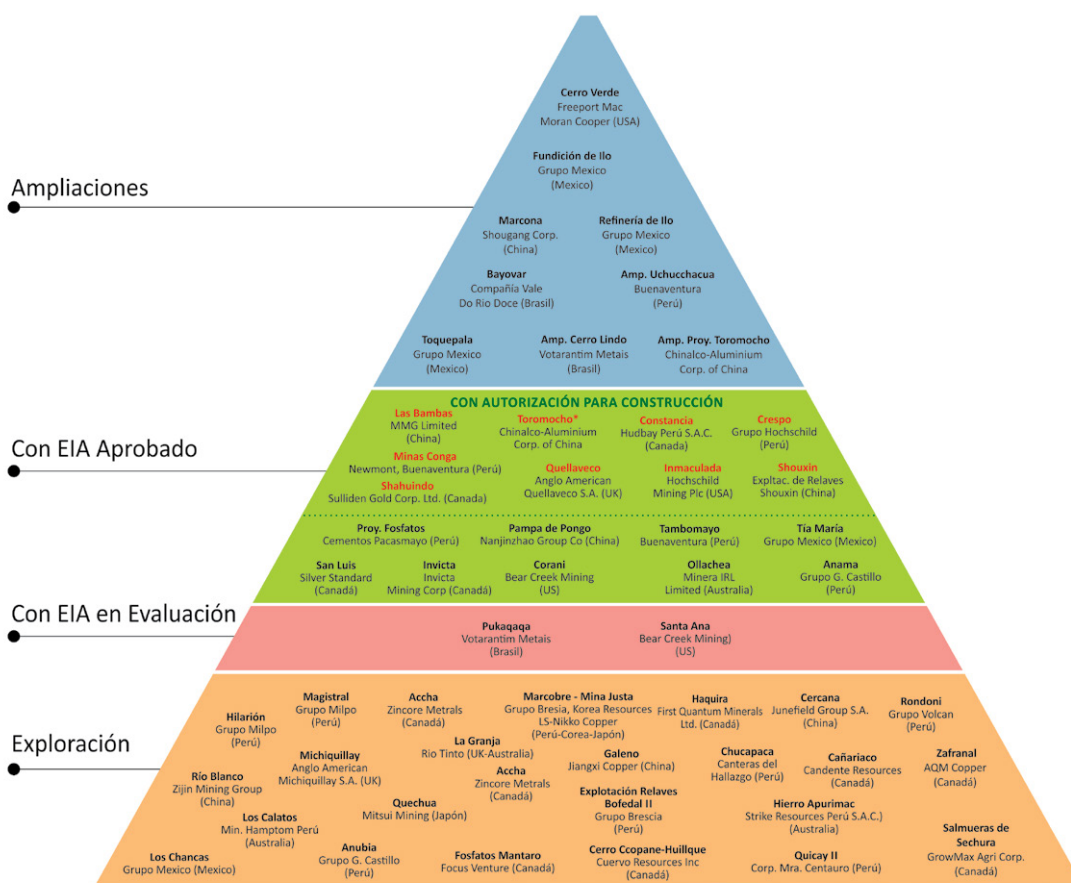
Inversión en hidrocarburos. 2005 – 2014
En millones de dólares



Fuente: PERUPETRO – Estadística Petrolera

Cartera estimada de proyectos mineros

La cartera estimada de proyectos en minería se compone de 51 proyectos mineros, que asciende a US\$ 63,298 para los cinco años, en el 2014. Las ampliaciones de mina son el 45.16% y los que cuentan con EIA aprobado el 39.23%.



4. Producción minerales e hidrocarburos

El principal mineral que se produce en el país es el cobre, el cual según estadísticas del MINEM en el 2014 alcanzó un nivel de producción de 1,380 miles de toneladas, 0.3% más que en el 2013 y el mayor nivel de los últimos 10 años, mostrando una tendencia creciente en los últimos años.

El segundo mineral en importancia es el oro, cuya producción en el 2014 fue de 4,500 miles de onzas, 10% menos que en el 2013, siendo el menor nivel de producción de los últimos 10 años y mostrando, a diferencia del cobre, una tendencia decreciente, siendo la producción del 2014 un 33% menos que la del 2005. El resto de minerales ha mostrado en el 2014 niveles similares a los del 2013.

Producción minero metálica y posición en el ranking mundial de producción minera 2005 - 2014

PRODUCTO	UNIDAD	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2014
Cobre	Miles de TMF	1,010	1,048	1,190	1,268	1,276	1,247	1,235	1,299	1,376	1,380	3
Oro	Miles de OzF	6,687	6,521	5,473	5,783	5,916	5,275	5,343	5,194	5,024	4,500	7
Zinc	Miles de TMF	1,202	1,203	1,444	1,603	1,513	1,470	1,256	1,281	1,351	1,319	3
Plata	Miles de OzF	103,064	111,584	112,574	118,505	126,118	117,043	109,919	111,912	115,935	121,459	3
Plomo	Miles de TMF	319	313	329	345	302	262	230	249	266	278	4
Hierro	Miles de TmF	4,565	4,785	5,104	5,161	4,419	6,043	7,011	6,685	6,681	7,193	ND
Estaño	Miles de TMF	42	38	39	39	38	34	29	26	24	23	3
Molibdeno	Miles de TMF	18	18	16	16	12	17	19	17	18	17	4

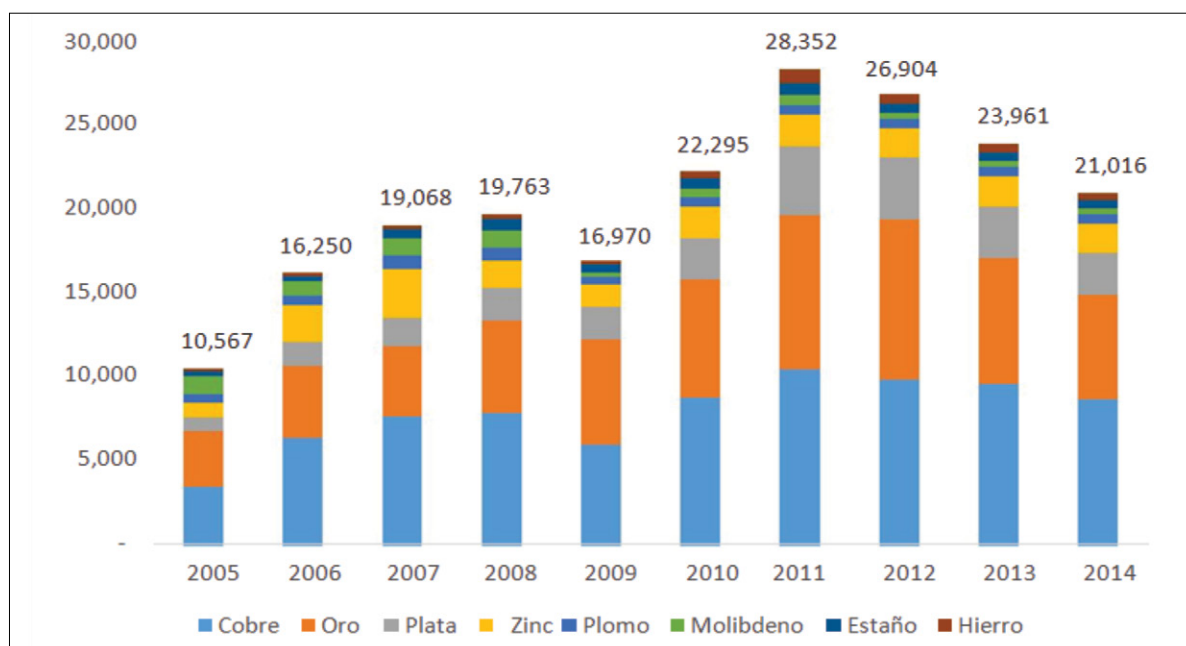
Fuente: MINEM

Con respecto al valor de producción minero (VPM), en promedio, en los últimos 10 años el cobre y el oro han representado el 70% del valor de los recursos extraídos. Este ejercicio ha sido realizado valorizando el volumen de producción con los precios de exportación de minerales, que realiza el BCRP. Este valor de producción se multiplica por 2.7 entre el 2005 y el 2011, de la mano del incremento de los precios de los minerales. A partir del 2011, y producto de la reducción de los precios, se ha reducido en 26%. En el 2014, el VPM ascendió a US\$ 21,016 millones, 12% menos que el 2013.

En el 2014, 7 empresas representan más del 50% del VPM, destacando Minera Antamina (14%), Southern Peru (11%), Cerro Verde (8%), Yanacocha (6%), Antapaccay (6%) y Barrick (4%).

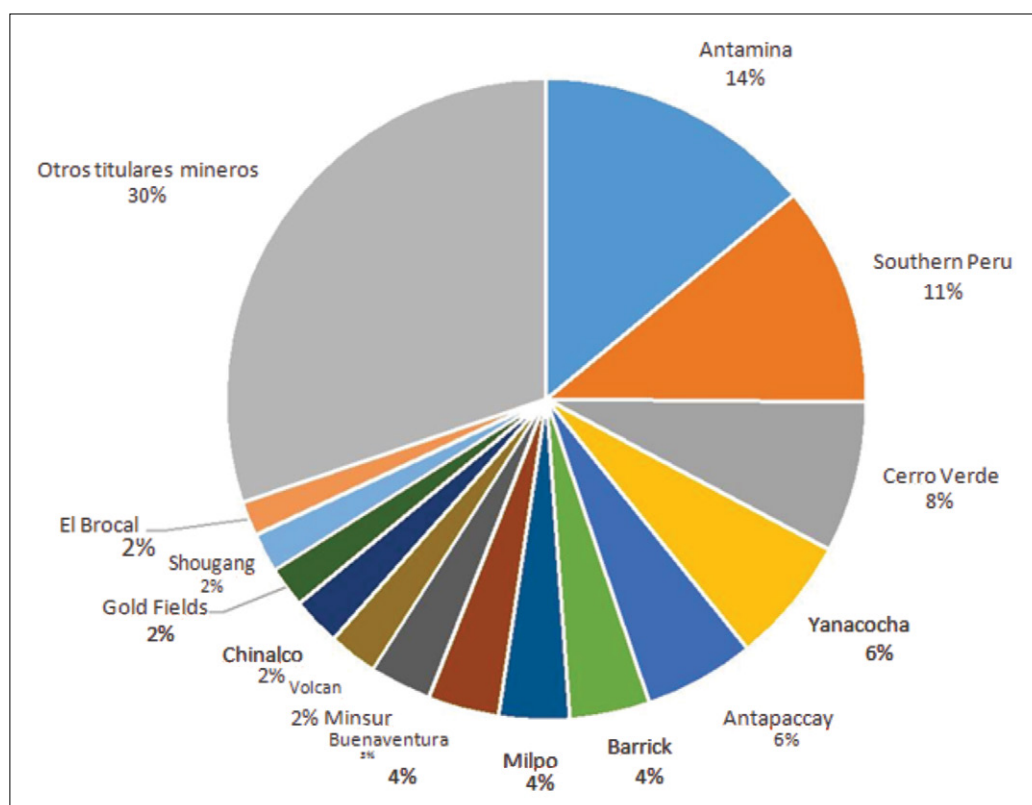
De las regiones de donde se extrae más en valor destacan Ancash (15%), Arequipa (12%), Cajamarca (11%) y La Libertad (10%), las cuales concentra el 48% del VPM, de 18 regiones minero metálicas.

Valor de Producción Minero 2005 – 2014
En millones de dólares



Fuente: MINEM / BCRP

Valor de Producción Minero 2014 por titular minero
En porcentajes

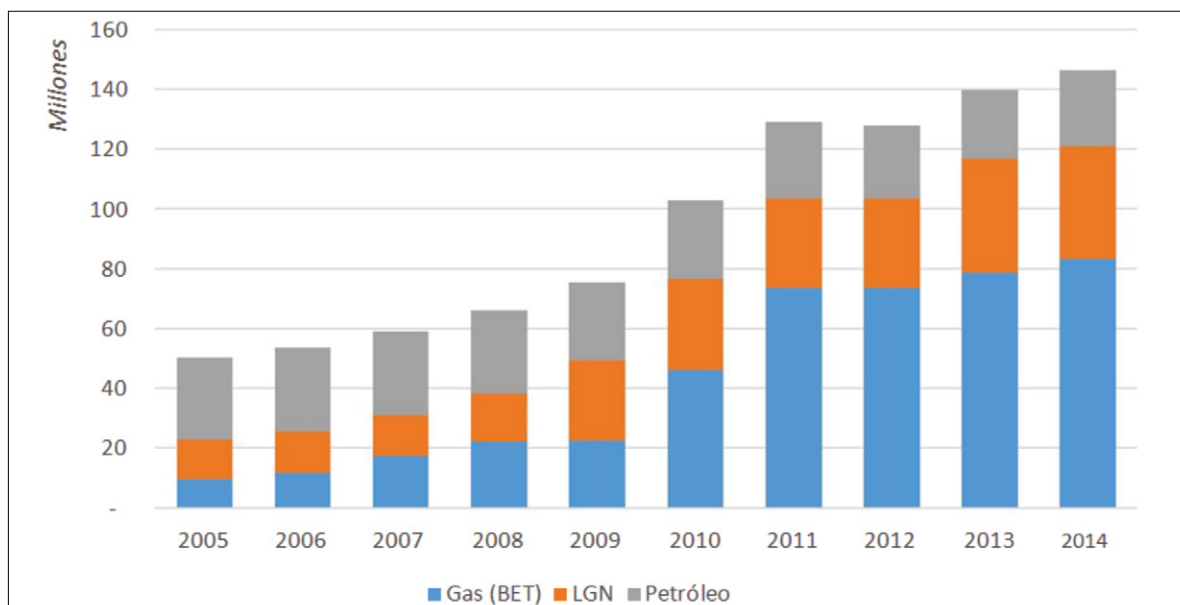


Fuente: MINEM / BCRP

Con respecto a la producción de hidrocarburos, esta alcanzó en el 2014 los 146.1 millones de barriles equivalentes, 4.6% más que el año 2013, cuando ascendió a 139.6 millones de barriles equivalentes. Es importante destacar que el 57% de la producción de hidrocarburos es explicada por el gas natural

(GN), el 26 por los líquidos de gas natural (LGN) y solo el 17% por petróleo. La producción de petróleo viene descendiendo, siendo 8% menos de lo que fue en el 2005, aunque la mayor disposición de hidrocarburos para el país se explica por la extracción de GN y LGN de los lotes 88 y 56, que conforman el proyecto Camisea, y que iniciaron operación desde el 2004 y 2009 respectivamente.

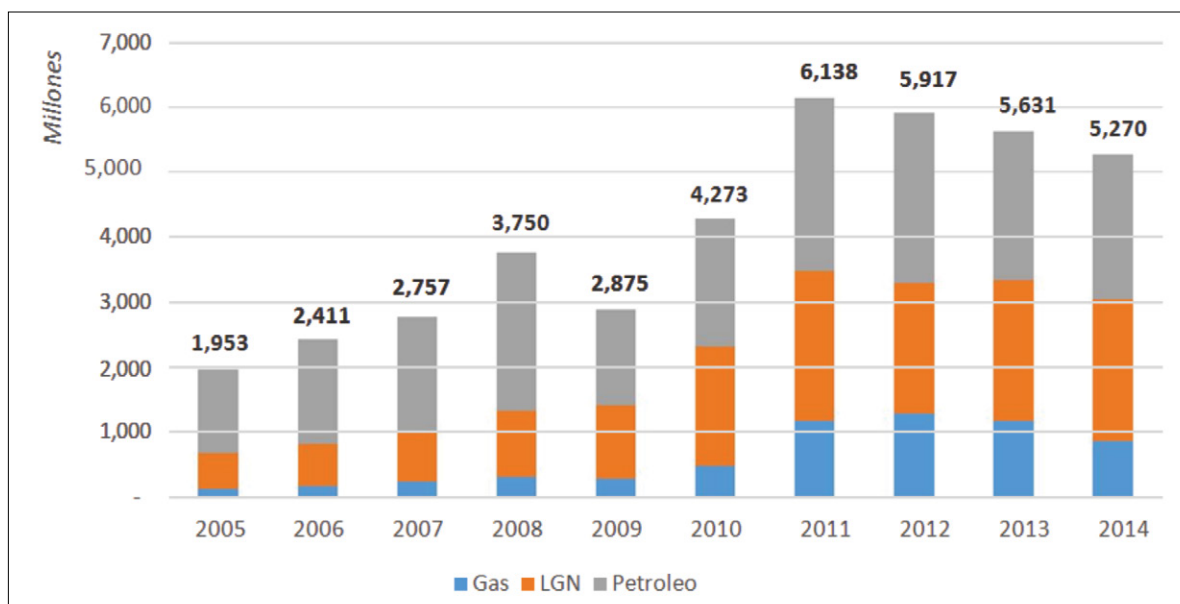
Producción de hidrocarburos según tipo de producto y en barriles equivalentes 2005 - 2014



Fuente: PERUPETRO

Con respecto al valor de producción de hidrocarburos (VPH), que es calculada de manera oficial por PERUPETRO, este ascendió a US\$ 5,270 millones, 6.4% menos que en el 2013, cuando ascendió a US\$ 5,630 millones. El mayor nivel de producción, explicado por la mayor producción de gas natural y Líquidos de Gas Natural, y también el mayor precio en los mercados internacionales, hizo que el VPH se multiplicara por 2.7 veces el valor del 2005.

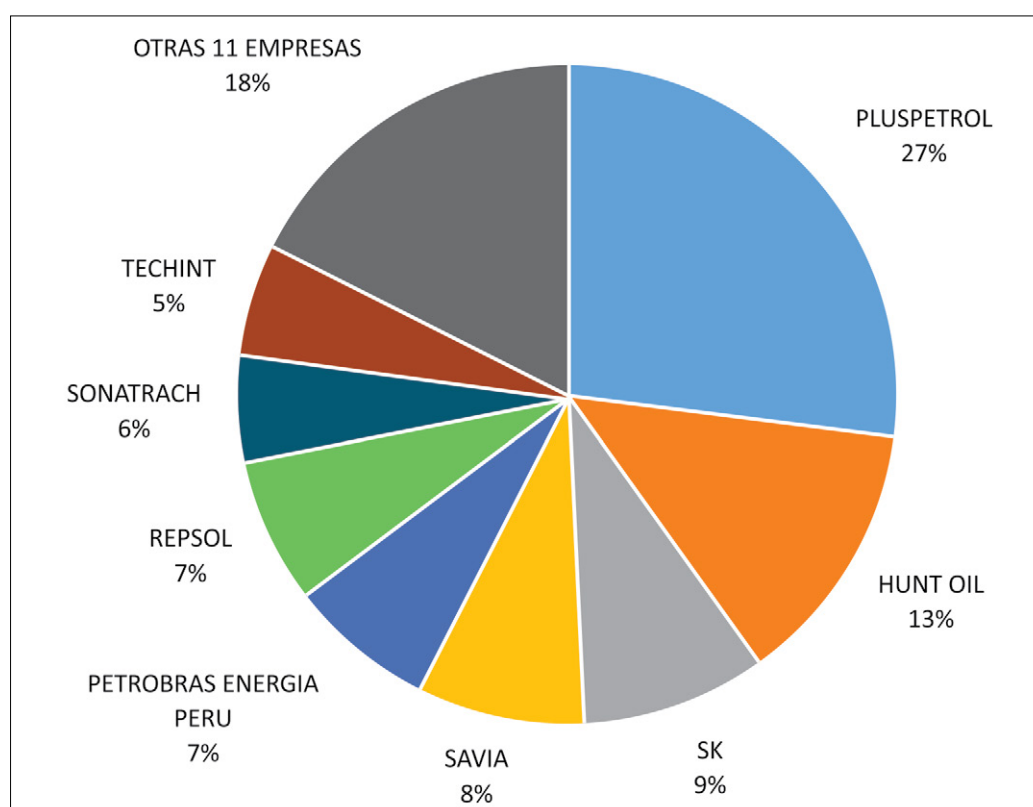
Valor de Producción Minero 2005 – 2014 En millones de dólares



Fuente: PERUPETRO

En el 2014, 3 empresas representan más el 50% del VPH, destacando Pluspetrol (27%), Hunt(13%) y SK (9%). Destaca el hecho de que solo los lotes del Proyecto Camisea (88 y 56) representan el 52% del VPH en dicho año, y que las empresas integrantes de dicho proyecto son: Pluspetrol (con el 27.2% del Consorcio y operador del mismo), Hunt (25.2%), SK Corporation (17.6%) y Techint, Sonatrach y Repsol, cada una con el 10% de participación.

Valor de Producción de Hidrocarburos 2014 por empresa
En porcentajes



Fuente: PERUPETRO

Con respecto a las perspectivas del sector, tenemos que para el caso de los minerales Cobre y Oro, según el Anuario Minero 2014 del MINEM, al 2014 existen reservas probadas que ascienden a 40.9 millones de TM y 58.7 millones de onzas respectivamente. Dado el volumen de extracción mostrado en el 2014, dichas reservas alcanzarían para 30 años de producción adicional, en el caso del Cobre, y 13 años para el caso del Oro. Para otros minerales como el Zinc o la Plata, las reservas permitirían 13 años y 18 años respectivamente. Este escenario de años de producción estimada, es en función a las reservas probadas actuales y a un nivel de producción como en el 2014, entendiéndose que éstas pueden variar en función a las inversiones en exploración que se realicen. El cuadro a continuación es un estimado sobre la base actual de reservas probadas, las mismas que son dinámica y pueden variar en el tiempo.

Reservas probadas y años de producción estimada en minería. 2014

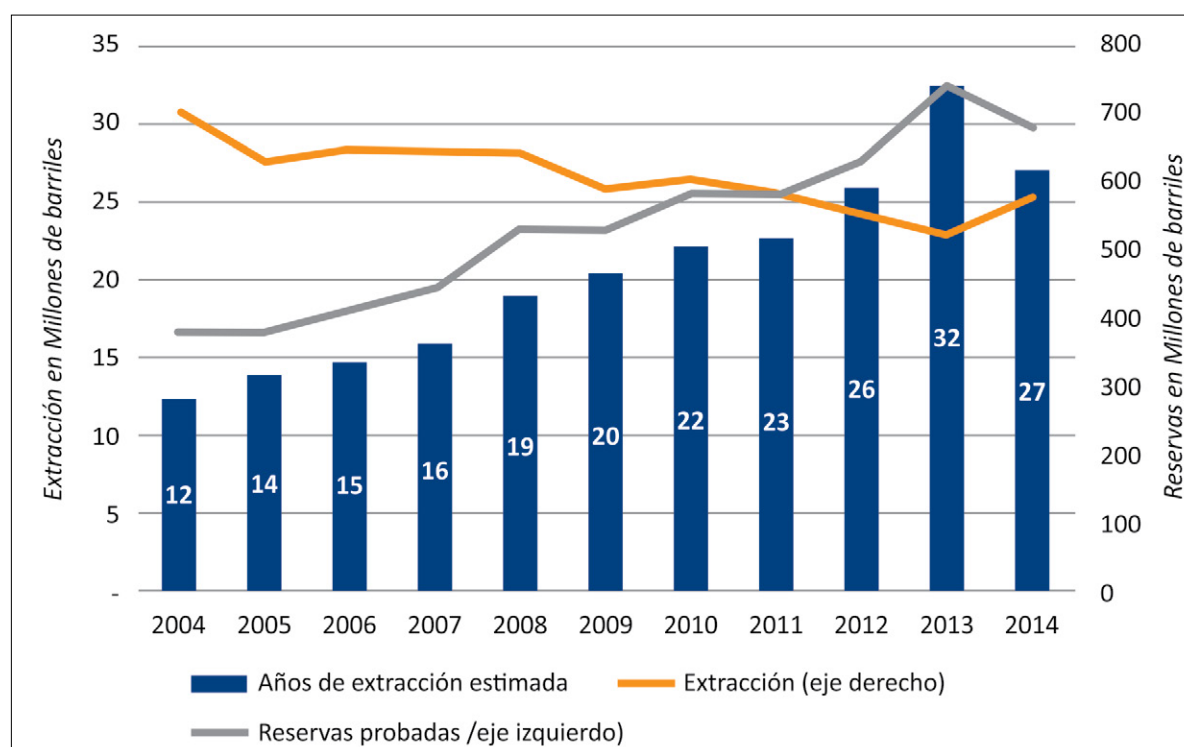
Mineral	Unidad	Reserva probadas	Años de producción estimada
Cobre	Miles de TMF	40,932	30
Oro	Miles de OzF	58,696	13
Zinc	Miles de TMF	16,619	13
Plata	Miles de OzF	2,190,932	18
Plomo	Miles de TMF	4736	17
Hierro	Miles de TmF	342,616	48
Estaño	Miles de TMF	80	3
Molibdeno	Miles de TMF	1,151	68

Fuente: MINEM

Con respecto a las reservas probables de petróleo, estas se han incrementado en los últimos años pasando de 379 millones de barriles en 2004 a 683 millones de barriles en el 2014. Esto se explica por las mayores reservas en el lote 1-AB registradas entre 2011 y 2013, las cuales casi se duplicaron, y las del lote X, que entre los años 2007 y 2010 se multiplicaron por 4.5 veces.

Estimando el ratio de reservas/producción –que mide la cantidad de años de producción sobre la base de las reservas existentes– tenemos que al 2014, las mismas permitirían 27 años de explotación, aunque con diferencias entre las regiones. Así, para las regiones de Piura y Tumbes, esas reservas durarían para los próximos 23 años. En el caso de Loreto, gracias a los recientes descubrimientos, estas durarían por los próximos 39 años.

Reservas probadas y años de producción estimada en petróleo



Fuente: MINEM

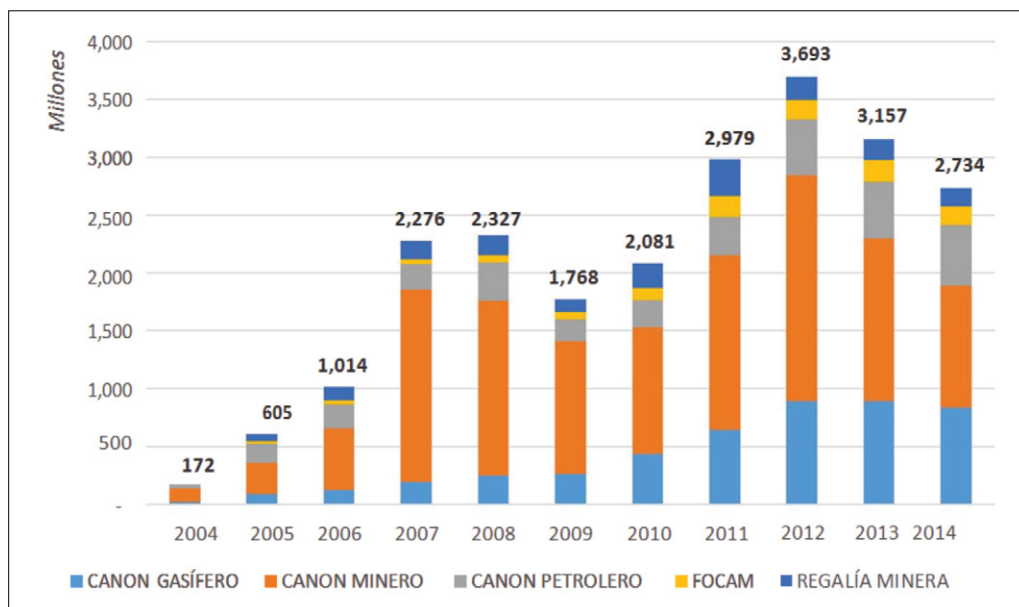
5. Distribución de ingresos provenientes del sector minería e hidrocarburos

Como mencionamos, la Constitución Política del Perú (1993), define que las circunscripciones de donde se extraen recursos naturales, reciben una participación adecuada del total de ingresos y rentas que obtenga el Estado en calidad de canon. La Ley del Canon (Ley 27506 de 2001) determina que:

¿Qué recurso se transfiere?	Nombre que se le asigna	Zonas receptoras
50% del IR pagados por las empresas mineras	Canon Minero	Gobiernos regionales, municipalidades y entidades educativas públicas de regiones productoras
100% Regalías Mineras	Regalías Mineras	Gobiernos regionales, municipalidades y entidades educativas públicas de regiones productoras
50% del IR pagados por las empresas petroleras	Canon Petrolero – Renta	Gobiernos regionales, municipalidades y entidades educativas públicas de regiones productoras
15% del valor de producción de petróleo	Canon Petrolero – Regalías	Gobiernos regionales, municipalidades y entidades educativas públicas de regiones productoras
3.75% de valor de producción de hidrocarburos petróleo	Sobre Canon Petrolero – Regalías	Gobiernos regionales, municipalidades y entidades educativas públicas de regiones productoras
50% de las regalías que paga el Consorcio Camisea (las regalías de Camisea ascienden a 37.24% del Valor de Producción)	Canon Gasífero- Regalías	Gobiernos regionales, municipalidades y entidades educativas públicas de la Región Cusco
50% del IR pagado por Consorcio Camisea	Canon Gasífero – Renta	Gobiernos regionales, municipalidades y entidades educativas públicas de la Región Cusco
25% de los recursos que corresponden al Gobierno Nacional de las regalías provenientes de los Lotes 88 y 56	FOCAM	Gobiernos regionales, municipalidades y entidades educativas públicas de las zonas por donde pasa el ducto que lleva el gas desde Cusco hasta la costa peruana

En el 2014, por los conceptos mencionados se transfirieron US\$ 2,734 millones, 13% menos que lo transferido en el 2013 cuando ascendió a US\$ 3,157 millones. Las mayores transferencias de los últimos años, en especial desde el 2009 hasta el 2012, se han explicado por los mayores precios de los minerales e hidrocarburos en los mercados internacionales, y por la mayor producción de minerales e hidrocarburos.

Transferencia de recursos hacia las zonas productoras, 2004 - 2014 En millones de dólares

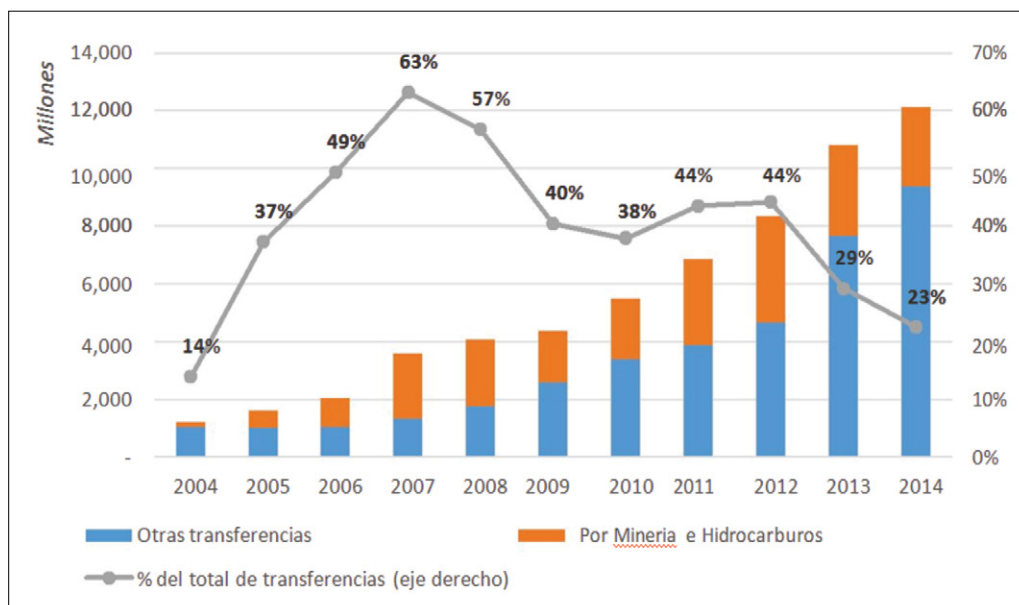


Nota: el canon petrolero incluye al sobrecanon petrolero.

Fuente: TRANSPARENCIA ECONOMICA

Las transferencias por minería e hidrocarburos representaron en el 2014, el 23% del total de transferencias recibidas por las entidades públicas de las regiones productoras, en este caso Gobierno Regional, Municipalidades y Universidades Públicas. La importancia de estas transferencias ha venido disminuyendo en los últimos años, alcanzando una importancia del 63% en el 2007.

Importancia de las transferencias por minería e hidrocarburos, 2004 - 2014 En porcentaje y millones de dólares



Fuente: TRANSPARENCIA ECONOMICA

6. Gestión de ingresos provenientes del sector minería e hidrocarburos

Para fines de gestión, los recursos provenientes de la extracción de minerales e hidrocarburos, son incluidos en el rubro de financiamiento 18 del presupuesto público, el cual se denomina:

“canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones”. Este rubro contiene otros recursos como los asociados a los ingresos por actividades forestal, pesquero o hidroenergético, además de otras rentas de otra índole económica.

Según la Ley 27506 – Ley del Canon - los recursos que los gobiernos regionales y municipalidades reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Principalmente los recursos que provienen de la extracción de recursos mineros e hidroenergéticos deben ser usados en inversión.

Así por ejemplo, en el 2014, los gobiernos regionales gestionaron un presupuesto para inversiones de S/. 8,818 millones, donde el 22% fue financiado con recursos del rubro 18, donde mayoritariamente son recursos que se obtiene por la extracción de minerales e hidrocarburos. Las inversiones que se financian con recursos del canon se orientan principalmente a proyectos de Salud y Saneamiento (27.05%), Transporte (25.59%), Educación, Cultura y Deporte (20.05%) y Agropecuaria (13.98%). Este panorama de destino de recursos no ha variado en los últimos 10 años, donde los recursos por canon se orientan a dichas inversiones³.

Presupuesto de inversiones según funciones, 2004-2014
En millones de nuevos soles

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Participación 2014
Salud y Saneamiento	126	172	614	936	1,050	1,379	2,358	2,235	2,208	2,410	2,213	27.05%
Transporte	314	425	669	1,225	1,967	2,643	2,434	2,163	2,345	2,535	2,093	25.59%
Educación, Cultura y Deporte	152	255	347	502	801	1,088	1,278	1,296	1,664	1,728	1,641	20.05%
Agropecuaria	239	299	481	818	860	1,106	1,024	956	1,280	1,214	1,144	13.98%
Planeamiento, Gestión y Reserva Contingencia	59	98	122	151	374	376	326	283	567	441	319	3.89%
Orden Público y Seguridad	-	-	-	-	-	103	137	139	198	249	226	2.77%
Vivienda y Desarrollo Urbano	21	39	54	41	18	40	37	28	28	35	137	1.68%
Energía	47	71	180	347	281	199	267	251	245	169	124	1.51%
Medio Ambiente	-	-	-	-	-	94	109	88	87	109	97	1.19%
Turismo	-	-	-	-	-	73	46	48	76	72	64	0.78%
Protección Social	-	-	-	-	-	58	56	29	26	19	32	0.39%
Defensa y Seguridad Nacional	8	4	14	38	90	17	8	1	5	10	19	0.23%
Pesca	11	12	19	15	80	33	28	14	17	17	17	0.21%
Justicia	0	-	3	1	5	8	5	10	11	11	14	0.17%
Comunicaciones	1	1	1	0	5	6	1	3	8	28	12	0.15%
Industria, Comercio y Servicios	20	32	54	62	71	9	6	7	15	26	12	0.15%
Minería	-	-	-	-	-	10	7	6	5	3	8	0.10%
Trabajo	1	1	0	-	0	4	3	3	3	4	6	0.07%
Industria	-	-	-	-	-	10	6	2	2	2	3	0.04%
Protección y Previsión Social	-	-	34	61	55	0	-	0	-	-	1	0.01%
Relaciones Exteriores	-	-	0	-	0	0	-	-	-	-	-	0.00%
Asistencia y Previsión Social	49	34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%
TOTAL	1,047	1,443	2,591	4,198	5,657	7,255	8,135	7,561	8,790	9,083	8,181	
Trans, Salud y Saneam, educ y agrop. (TSSEA)	831	1,152	2,111	3,481	4,678	6,216	7,094	6,649	7,497	7,887	7,090	
Participación TSSEA	79.4%	79.8%	81.5%	82.9%	82.7%	85.7%	87.2%	87.9%	85.3%	86.8%	86.7%	

Fuente: Transparencia Económica

Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana

³ Vigilancia de las Industrias Extractivas. Reporte Nacional 19. Grupo Propuesta Ciudadana, 2015.

7. Concesiones Mineras

La entidad encargada de otorgar los títulos de concesiones mineras en el Perú, administrar el catastro minero nacional y los pagos que hacen los titulares mineros para mantener sus derechos mineros es INGEMMET (Instituto Geológico Minero Metalúrgico). En el año 2014, se solicitaron 6,090 petitorios mineros, 5.1% más que en el 2013. En total existen, 42,025 concesiones mineras que abarcan una superficie de 18.7 millones de hectáreas, equivalentes al 14.6% del territorio nacional.

2014: Derechos mineros

Descripción	Cantidad	Extensión (Ha.)	% del Perú
Derechos mineros titulados	42,025	18756958	14.60%
Derechos mineros en trámite	6,223	2534697	1.97%

Fuente: Anuario Minero 2014 - MINEM

En el Perú, los titulares de la minería están agrupados en tres principales categorías o estratos: el régimen general que agrupa a la gran y mediana minería; la pequeña minería y la minería artesanal. Hasta diciembre 2014, el MINEM ha registrado un total de 11,705 titulares mineros, de los cuales referencialmente 2,452 pertenecen a la pequeña minería; 8,000 a la minería artesanal y 1,253 a la gran minería y mediana minería⁴.

8. Contratos Mineros e Hidrocarburíferos

El MINEM permite acceder a los Contratos de Garantías y Promoción de la Inversión firmados, de aquellos proyectos mineros que están en explotación, que no necesariamente son todos los proyectos mineros. Asimismo, permite conocer los contratos de inversión en exploración que firma el estado peruano, que de acuerdo a la web del MINEM existen 138 contratos desde el 2003 hasta el 2015. En el 2014 se firmaron 18, 7 más que en el 2013.

⁴Anuario Minero 2014. MINEM.

Contratos de Garantías y Promoción de la Inversión

Empresa	Proyecto	Inicio	Fin
Minera Yanacocha	Maqui Maqui	1994	2009
Soc. Minera Refinería Cajamarquilla	Cajamarquilla	1995	2010
Cia Minera Sipan	Sipan	1996	2011
Minera Yanacocha	Cerro Yanacocha	1998	2013
Minera Barrick Misquichilca	Pierina	1998	2013
Minera Antamina	Antamina	1998	2013
Sociedad Minera Cerro Verde	Planta lixiv. Cerro Verde	1998	2013
Cia Minera Milpo	Ampliación El Porvenir	2002	2012
Cia Minera Milpo	Cerro Lindo	2002	2017
Cia Minera Santa Luisa	Santa Luisa	2002	2017
Minera Yanacocha	La Quinua	2003	2018
Xstrata Tintaya	Oxidos de Cobre	2003	2018
Minera Barrick Misquichilca	Alto Chicama	2004	2019
Cia Minera Ares	El Explorador	2006	2016
Emp Minera Los Quenuales	Iscaycruz	2007	2017
Minera Aurífera Retamas	Mina Retamas	2007	2017
Cia Minera Ares	Arcata	2007	2017
Cia Minera Bateas	Caylloma	2008	2018
Emp Minera Los Quenuales	Yauliyacu	2008	2023
Minera Chinalco	Toromocho	2009	2024
Xstrata Las Bambas	Las Bambas	2011	2026
Xstrata Tintaya	Antapaccay	2011	2026
Sociedad Minera Cerro Verde	Cerro Verde	2012	2027
Hudbay Peru	Constancia	2013	2028

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

En: http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&idTitular=188&idMenu=sub154&idCateg=188

En el caso de los contratos de hidrocarburos, la página web de PERUPETRO, permite acceder a los contratos de explotación y exploración, de los originales así como de las adendas registradas.

CONTRATOS EN FASE DE EXPLOTACIÓN

ZONA	OPERADOR	LOTE	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	AREA (Ha)	MODALIDAD DE CONTRATO
NOR-OESTE	GMP. S.A (100%)	I	27-dic-91	6,943.25	SERVICIOS
	PETROLERA MONTERRICO (100%)	II	05-ene-96	7,707.42	LICENCIA
	INTEROIL PERU S.A (100%)	III(T)	05-abr-14	35,793.86	LICENCIA
	INTEROIL PERU S.A (100%)	IV(T)	05-abr-14	30,721.98	LICENCIA
	GMP S.A (100%)	V	08-10-93	9,026.03	SERVICIOS
	SAPET DEVELOPMENT PERU INC; SUCURSAL DEL PERU (100%)	VII / VI	22-10-93	34,444.83	LICENCIA
	EMPRESA PETROLERA UNIPETRO ABC S.A.C (100%)	IX	17-06-93	1,554.13	SERVICIOS
	CNPC PERU S.A (100%)	X	20-05-94	46,952.34	LICENCIA
	OLYMPIC PERU INC; SUCURSAL DEL PERU (100%)	XIII	30-05-96	263,357.84	LICENCIA
	PETROLERA MONTERRICO (100%)	XV	26-05-98	9,999.77	LICENCIA
ZÓCALO	PETROLERA MONTERRICO (100%)	XX	19-ene-06	6,124.21	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A (100%)	Z-2B	16-11-93	199,865.22	OPERACIONES
	BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L.(51%)/PACIFIC OFF SHORE PERU S.R.L(49%)	Z-1	30-11-01	224,375.85	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A (100%)	Z-6	20-03-02	528,116.61	LICENCIA
SELVA NORTE	PLUSPETROL NORTE S.A.(100%)	1-AB	22-03-86	287,050.91	LICENCIA
	PLUSPETROL NORTE S.A.(60%)/DAEWOO INTERNATIONAL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA(11,67%)/KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL	8	20-05-94	182,348.21	LICENCIA
	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.(100%)	64	07-dic-95	761,501.00	LICENCIA
	PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ(5%)/PERENCO PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERU(95%)	67	13-dic-95	101,931.69	LICENCIA

ZONA	OPERADOR	LOTE	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	AREA (Ha)	MODALIDAD DE CONTRATO
SELVA CENTRAL	MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L.(100%)	31B y 31D	30-03-94	71,050.00	LICENCIA
	AGUAYTIA ENERGY DEL PERU S.R.L.(100%)	31C	31-03-94	16,630.00	LICENCIA
	MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L.(100%)	31-E	6-03-01	10,418.93	LICENCIA
SELVA SUR	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.(2,2%)/SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.(10%)/PLUSPETROL LOTE 56 S.A.(25%)/TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.(10%)/SK INNOVATION, SUCURSAL PERUANA(17,6%)/HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C.,- SUCURSAL DEL PERU(25,2%)/REPSOL EXPLORACION DEL PERÚ SUCURSAL DEL PERU(10%)	56	7-09-04	58,500.00	LICENCIA
	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.(2,2%)/SK INNOVATION, SUCURSAL PERUANA(17,6%)/HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C.,SUCURSAL DEL PERU(25,2%)/TECPETROL DEL PERU S.A.C.(10%)/SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.(10%)/REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU(10%)	88	09-dic-00	143,500.00	LICENCIA
	REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU(53,84%)/CNPC PERU S.A.(46,16%)	57	27-ene-04	287,102.80	LICENCIA

Fuente: Estadística Petrolera 2014 / PERUPETRO

CONTRATOS EN FASE DE EXPLORACIÓN

ZONA	OPERADOR	LOTE	AREA (Ha)	MODALIDAD DE CONTRATO
NOR-OESTE	HYDROCARBON EXPLORATION PLC., SUCURSAL DEL PERÚ(100%)	183	396,825.7	LICENCIA
	PITKIN PETROLEUM PERU XXVIII S.A.C.(100%)	XXVIII	314,132.6	LICENCIA
	FAULKNER EXPLORATION INC S.A., SUCURSAL DEL PERU (100%)	XXVII	56,173.1	LICENCIA
	BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L.(100%)	XXII	369,043.8	LICENCIA
	BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L.(100%)	XXIII	93,199.0	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A.(100%)	XXVI	552,711.9	LICENCIA
	UPLAND OIL AND GAS L.L.C., SUCURSAL DEL PERU(100%)	XXIV	88,825.4	LICENCIA
	GOLD OIL PERU S.A.C.(30%)/VALE OIL & GAS PERU S.A.C.(70%)	XXI	303,331.2	LICENCIA
	BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L.(100%)	XIX	191,441.2	LICENCIA
	OLYMPIC PERU INC; SUCURSAL DEL PERU (100%)	145	500,000.0	LICENCIA
ZÓCALO	SAVIA PERU S.A.(100%)	Z-51	849,413.9	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A.(100%)	Z-52	803,574.5	LICENCIA
	MOCHE ENERGY S.A.C.(10%)/SK INNOVATION, SUCURSAL PERUANA(90%)	Z-46	898,585.2	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A.(100%)	Z-48	576,053.9	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A.(100%)	Z-45	1,092,048.4	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A.(100%)	Z-49	540,496.6	LICENCIA
	KEI (PERU Z-38) PTY LTD., SUCURSAL DEL PERU(75%)/PITKIN PETROLEUM PERU Z-38 S.R.L. (25%)	Z-38	487,545.5	LICENCIA
	GOLD OIL PERU S.A.C.(50%)/PLECTRUM PETROLEUM PLC SUCURSAL DEL PERU(50%)	Z-34	296,799.3	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A.(100%)	Z-36	999,995.4	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A.(100%)	Z-35	1,081,517.5	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A.(100%)	Z-33	424,783.3	LICENCIA
SELVA NORTE	KEI (PERU 112) PTY LTD., SUCURSAL DEL PERU(100%)	144	683,616.5	LICENCIA
	PAN ANDEAN RESOURCES PLC (PERU), SUCURSAL DEL PERU(80%) /VERAZ PETROLEUM PERU S.A.C.(20%)	161	491,784.0	LICENCIA
	CEPSA PERU S.A., SUCURSAL DEL PERU(100%)	130	1,275,349.4	LICENCIA
	PACIFIC STRATUS ENERGY S.A., SUCURSAL DEL PERU(100%)	137	448,947.5	LICENCIA
	PACIFIC STRATUS ENERGY S.A., SUCURSAL DEL PERU(100%)	135	1,020,390.6	LICENCIA
	GRAN TIERRA ENERGY PERU SRL(20%)/BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA(45%)/TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU(35%)	129	472,433.7	LICENCIA
	PACIFIC STRATUS ENERGY S.A., SUCURSAL DEL PERU(50%)/MAUREL ET PROM PERU S.A.C.(50%)	116	658,879.7	LICENCIA
	GRAN TIERRA ENERGY PERU SRL(100%)	123	940,421.1	LICENCIA
	PLUSPETROL E&P S.A.(51%)/ANDEAN OIL AND GAS S.A.C.(12,5%)/SHONA ENERGY INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL DEL PERU(18,25%)/RAMSHORN INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL DEL PERU(18,25%)	102	126,676.1	LICENCIA
	GRAN TIERRA ENERGY PERU SRL(100%)	95	345,281.7	LICENCIA
	REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU(55%)/RELIANCE EXPLORATION & PRODUCTION DMCC, SUCURSAL DEL PERU(10%)/PVEP PERU, SUCURSALPERUANA(35%)	39	745,141.2	LICENCIA

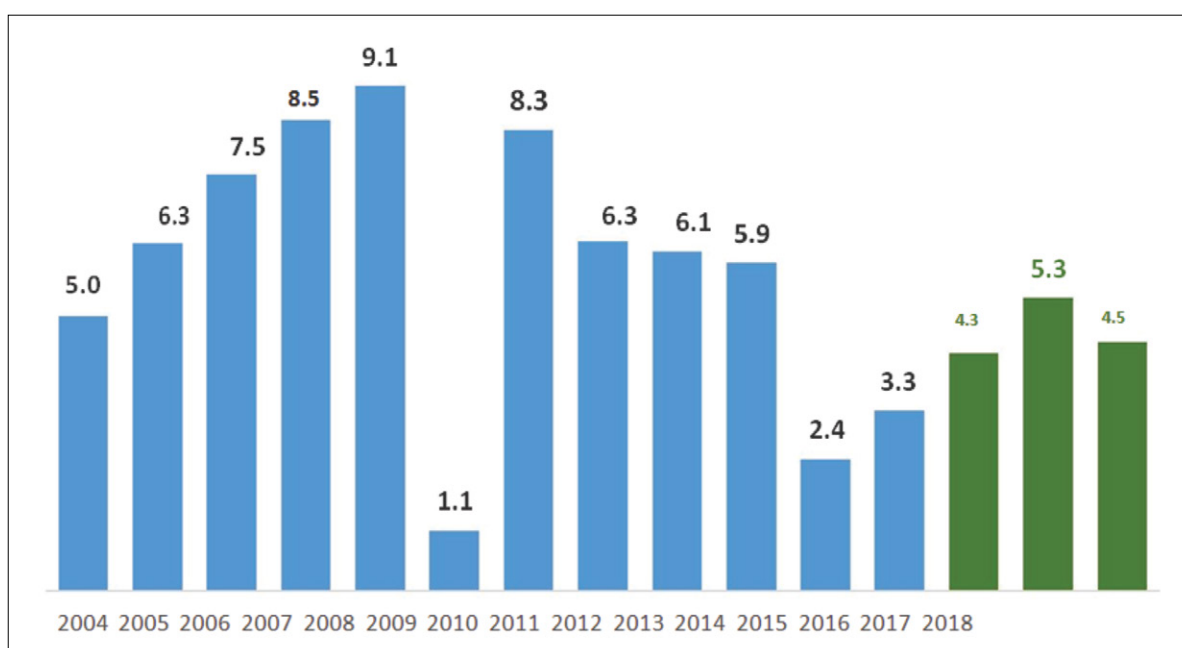
ZONA	OPERADOR	LOTE	AREA (Ha)	MODALIDAD DE CONTRATO
SELVA CENTRAL	TECPETROL LOTE 174 S.A.C.(100%)	174	263,943.8	LICENCIA
	PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERU S.A.C.(100%)	133	309,309.2	LICENCIA
	CEPSA PERU S.A., SUCURSAL DEL PERU(70%)/PAN ANDEAN RESOURCES PLC (PERU), SUCURSAL DEL PERU(30%)	131	778,403.4	LICENCIA
	PETROMINERALES PERU S.A.(80%)/VERAZ PETROLEUM PERU S.A.C.(20%)	126	638,354.8	LICENCIA
	CEPSA PERU S.A., SUCURSAL DEL PERU(60%)/PAN ANDEAN RESOURCES PLC (PERU), SUCURSAL DEL PERU(30%)/COMPAÑIA CONSULTORA DE PETROLEO S.A.(10%)	114	307,000.0	LICENCIA
	PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERU S.A.C.(100%)	107	252,232.3	LICENCIA
	TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU(40%)/REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU(30%)/CNPC PERU S.A.(30%)	103	870,896.2	LICENCIA
	COMPAÑIA CONSULTORA DE PETROLEO S.A.(100%)	100	7,700.0	LICENCIA
SELVA SUR	HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF	76	1,071,290.1	LICENCIA
	PLUSPETROL E&P S.A.(50%)/WOODSIDE ENERGY (PERU) PTY. LTD., SUCURSAL DEL PERÚ(20%)/RELIANCE EXPLORATION & PRODUCTION DMCC, SUCURSAL DEL PERU(30%)	108	1,241,676.0	LICENCIA
	CNPC PERU S.A.(100%)	58	340,133.7	LICENCIA
	SIBOIL DEL PERU S.A.(100%)	105	443,213.2	LICENCIA
TOTAL		44	24,649,571.05	

Fuente: Estadística Petrolera 2014 / PERUPETRO

9. Panorama económico del Perú⁵

En la primera mitad del 2015 la economía peruana creció 2,4%, acelerando su ritmo de expansión por dos trimestres consecutivos (1,8% en 1T2015 y 3,0% en 2T2015). El crecimiento en el 2015 fue de 3.26%, tasa que supera a la registrada en el año 2014 que fue de 2,39%. Dicho resultado fue impulsado por el aumento de las actividades primarias en 7,37% y servicios en 4,89%; mientras que las actividades de transformación disminuyeron en 3,07%. En el crecimiento del año 2015, incide principalmente el incremento del consumo privado en 3,4% y el consumo de Gobierno en 5,8%; en tanto que la inversión disminuyó en 6,6%⁶.

Producto Bruto Interno total. Variación anual. 2004 – 2018
En porcentaje



Nota: Los datos 2016 – 2018 son estimaciones tomadas del MMM 2016 - 2018

Fuente: INEI / MEF

En el año 2015, el sector Minería e Hidrocarburos creció en 9,27% siendo la tasa anual más alta desde el año 2005, debido al comportamiento positivo del subsector minero metálico (15,47%); en tanto la producción de hidrocarburos disminuyó en 11,47%. Se estima que el subsector minero metálico este por encima del 10% entre los años 2016 – 2017 y de 3.1% en el 2018. Para el caso de hidrocarburos, se estiman tasas más moderadas pero positivas entre 2%- 5% para los próximos 3 años.

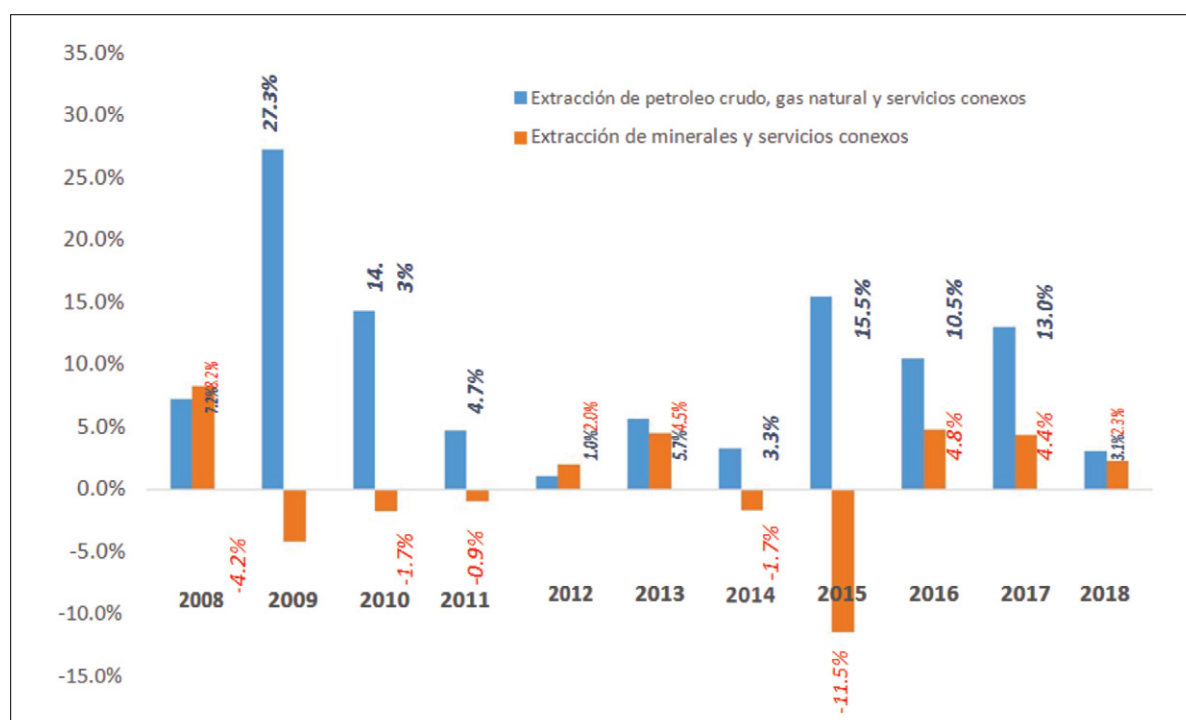
El mayor crecimiento de la minería metálica será dado por el inicio de la producción del proyecto Las Bambas, Ampliación de Cerro Verde, mayor producción de proyectos como Toromocho y Constancia, así como por la recuperación de la producción de Antamina.

⁵ La presente sección es tomado del Marco Macroeconómico Multianual Revisado 2016 – 2018.

⁶ El INEI informa dicha tasa de crecimiento en la quincena de febrero 2016.

El próximo año empezará la producción del proyecto Las Bambas y la ampliación de Cerro Verde. Además, habrá un año completo de producción de los proyectos Constancia y Toromocho. Según Scotiabank, este factor aportará un punto porcentual de crecimiento al PBI en 2016⁷.

Producto Bruto Interno Subsectores Minería Metálica e Hidrocarburos. Variación anual. 2008 – 2018 En porcentaje



Nota: Los datos 2016 – 2018 son estimaciones tomadas del MMM 2016 - 2018

Fuente: INEI / MEF

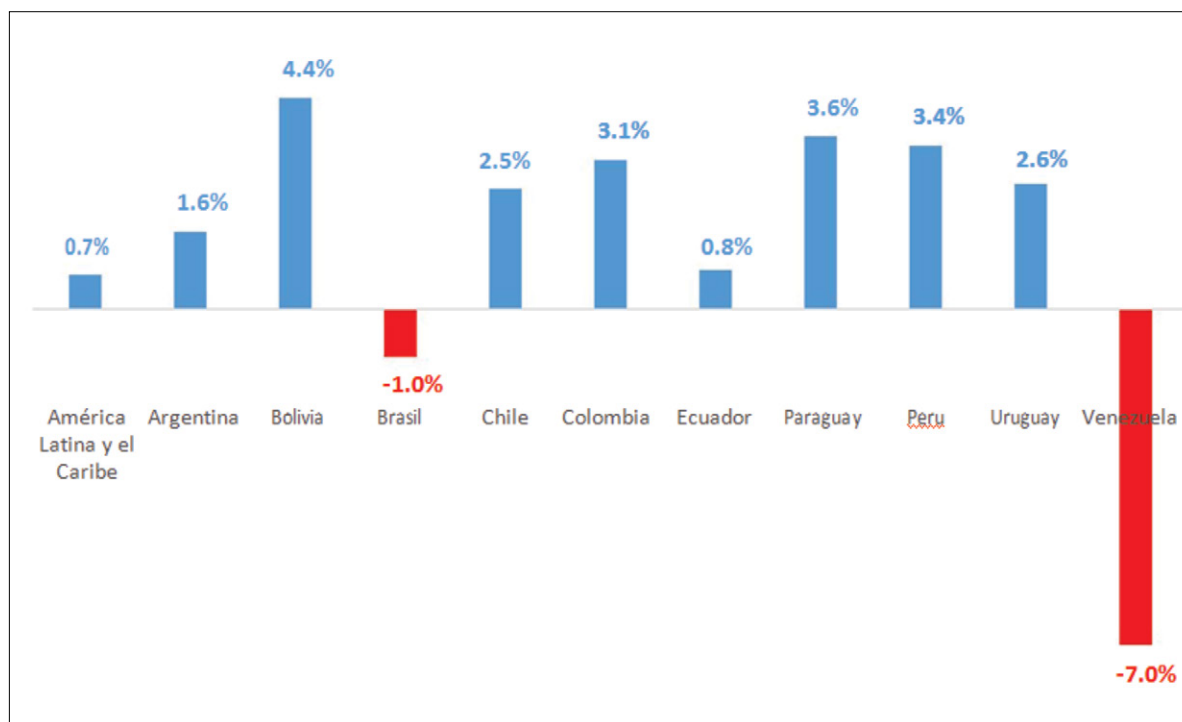
Para el próximo año se espera que se mantenga la senda de recuperación, con una economía creciendo 4,3%, liderada por una política fiscal moderadamente expansiva, adoptada de forma preventiva a través del Decreto de Urgencia 003-2015, que contempla fortalecer la respuesta del Estado frente al Fenómeno El Niño, así como maximizar su efecto multiplicador sobre la actividad económica, a través de una mayor inversión pública. Adicionalmente, se espera un incremento significativo en la inversión en infraestructura de envergadura mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas (APP), una mayor demanda externa que impulsará las exportaciones no tradicionales y un mayor volumen de producción minera.

La inversión pública crecerá 15,3% mientras que la inversión pública a través de la modalidad de Asociaciones Público Privadas casi duplicaría su nivel de ejecución en proyectos como Línea 2 del Metro de Lima, el Aeropuerto Internacional de Chinchero, los proyectos de irrigación Chavimochic III y Majes Siglas II (destrabado mediante adenda), la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y la carretera Longitudinal de la Sierra (Tramo 2); a la vez que, continuará desarrollándose la Modernización de la Refinería de Talara (obra pública). Asimismo, los niveles de inversión de las APP auto sostenibles serán mayores en el 2016, gracias a la ejecución del Gasoducto Sur Peruano, el Nodo Energético del Sur (Centrales Termoeléctricas de Ilo y Puerto Bravo), la línea de transmisión Mantaro-Montalvo, entre otros.

⁷ <http://elcomercio.pe/economia/peru/seis-proyecciones-sobre-economia-peruana-2016-noticia-1865204>

El mayor crecimiento de los principales socios comerciales, en especial, de América Latina y EE.UU. impulsará la demanda por las exportaciones no tradicionales, que crecerían 5,8% en el 2016 (volumenes: 6,7%).

Producto Bruto Interno. Estimado de crecimiento. 2016
En porcentaje



Fuente: CEPAL⁸

⁸ http://www.cepal.org/sites/default/files/pr/files/tabla-pib-actualizacion_proyecciones_oct2015.pdf



Quinto Estudio de Conciliación Nacional 2014

Aprobado por la Comisión
Multisectorial Permanente del EITI Perú

Realizado por:
ERNST & YOUNG CONSULTORES



1. Resumen Ejecutivo

El objetivo del Quinto Estudio Nacional de Conciliación del EITI (Extractive Industries Transparency Initiative por sus siglas en inglés- Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas) en el Perú (en adelante el “Estudio”) fue efectuar una revisión y análisis independiente entre los pagos que realizaron algunas compañías mineras, petroleras y gasíferas (que voluntariamente participan de este estudio) y que operan en el territorio nacional, al Gobierno peruano, y los ingresos que recibieron de estas industrias extractivas diversos organismos del Gobierno peruano, durante el período 2014, como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que aplican en la normatividad vigente del país.

En tal sentido, la Comisión Multisectorial Permanente del EITI Perú (en adelante “la Comisión”), definió que:

1) los resultados del Estudio deben reflejar el valor de los pagos, efectuados por las compañías extractivas adheridas a la iniciativa, por los conceptos que corresponden a la materialidad que sustenta este Quinto Estudio; y que se detallan a continuación¹:

- Impuesto a la Renta determinado por el Contribuyente (de las Declaraciones Juradas presentadas anualmente durante el 2014, por lo subsectores minería e hidrocarburos).
- Regalías correspondientes al 2014 (subsectores de minería e hidrocarburos).
- Impuesto Especial a la Minería correspondiente al 2014 (sólo para el subsector minería).
- Gravamen Especial a la Minería correspondiente al 2014 (sólo para el subsector minería).
- Derecho de Vigencia correspondiente al 2014 (sólo para el subsector minería).

2) los resultados de este Estudio deben reflejar la participación de las compañías de los siguientes subsectores que:

- b. Representen una proporción no menor al 85% del valor anual de la producción nacional minera y Representen una proporción no menor al 90% del valor anual de la producción nacional de hidrocarburos.
- c. El número de compañías, por subsector, cuyo valor de producción supere el promedio del:
 - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional en minería.
 - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional de hidrocarburos líquidos.
 - 1% con respecto al total del valor de la producción nacional de gas natural.

El alcance de la asistencia del Consultor se limita a la elaboración del Quinto Estudio de Conciliación Nacional de EITI Perú de sesenta (60) compañías adheridas voluntariamente.

¹ El presente informe no reporta pagos en especies.

Respecto del alcance del Estudio, la Comisión Multisectorial Permanente ha establecido los Términos de Referencia que forman parte del contrato suscrito con el Ministerio, en el cual se establecen los procedimientos para llevar a cabo en el Estudio. En este sentido, la Comisión es la única responsable de determinar la suficiencia de los procedimientos a llevar a cabo para sus propósitos y por la suficiencia de la documentación y pruebas para los propósitos del Quinto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú.

Representatividad de las compañías adheridas al Quinto Estudio de Conciliación del EITI en el Perú.

La producción minera y de hidrocarburos valorizada de las compañías adheridas al presente Estudio y el porcentaje que representan sobre la producción nacional para el periodo 2014 se indica a continuación:

Sector Minero

En el año 2014, el porcentaje de participación de las compañías adheridas al EITI Perú fue de 85.95%, que equivale a US\$ 18,949,981,726 del valor de la producción total (US\$22,047,144,696).

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera

ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

Sector Hidrocarburos

- a. En el año 2014, el porcentaje de participación de la producción valorizada de las compañías adheridas al EITI Perú (hidrocarburos líquidos y gas natural) fue de 95.23% que equivale a US\$5,403,416,654 del valor de la producción total (US\$ 5,673,784,929).

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera

ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

Participación de Compañías en el Quinto Estudio

En este Estudio, participaron 60 compañías (42 del sector minero y 18 del sector de hidrocarburos) en comparación con las 63 compañías participantes del Cuarto Estudio (44 del sector minero y 19 del sector de hidrocarburos), lo cual representa una disminución del 4.8%. Sin embargo, dicha disminución no afecta el alcance de los niveles de materialidad determinados por la Comisión, alcanzando niveles similares a los estudios precedentes.

Asimismo, han participado del proceso de conciliación cinco (5) instituciones públicas, en las fases de recaudación y distribución:

- Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante INGEMMET) ²
- Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF) ³
- Ministerio de Energía y Minas (en adelante MEM) ⁴
- Perupetro S.A. ⁵
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante SUNAT) ⁶

² <http://www.ingemmet.gob.pe/>

³ <https://www.mef.gob.pe/>

⁴ <http://www.minem.gob.pe/>

⁵ <http://www.perupetro.com.pe/>

⁶ <http://www.sunat.gob.pe/>

EY en su condición de conciliador realizó las siguientes tareas:

- Relevamiento y documentación del proceso de pagos, recepción de ingresos y distribución de los pagos efectuados por las compañías extractivas a los distintos estamentos del Estado, con el objetivo de incluir información conceptual sobre este proceso. En este sentido, por tipo de pago conciliado, se desarrolló un marco conceptual que sintetiza los conceptos, base legal, participantes, base de cálculo, periodicidad, utilización de los recursos distribuidos, proceso de recaudación y distribución de los conceptos incluidos en este Estudio.
- Conciliación de los pagos realizados por las compañías adheridas al Estudio al Estado Peruano por concepto de Impuesto a la Renta, Regalías, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería y Derechos de Vigencia, con lo declarado como recaudado por las instituciones públicas por dichos conceptos. Para esto, se solicitó información a las compañías e instituciones mediante formatos pre-diseñados, se tabuló dicha información y se identificaron las diferencias. De existir divergencias, se procedió a la reconfirmación de los saldos conciliados con el fin de poder esclarecer las diferencias encontradas originalmente.

Documentación de los ingresos totales del gobierno central de cada uno de los conceptos descritos anteriormente por las instituciones públicas correspondientes: SUNAT, para el caso de Impuesto a la Renta, Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería; Perupetro, para el caso de Regalías de Hidrocarburos y Gasíferas; e INGEMMET para el caso de Derechos de Vigencia.

- Recomendaciones y Conclusiones referidas a los resultados del Estudio.

El alcance de nuestro trabajo se limitó a lo estipulado en los Términos de Referencia.

Resumen del efecto de las diferencias entre los montos conciliados

En relación con el efecto de las diferencias entre los montos conciliados, recaudados por las instituciones públicas y los pagos realizados por las compañías, presentamos el efecto de los mismos sobre el total del monto recaudado.

Conceptos	Importe Conciliado según instituciones públicas (en nuevos soles)	Importe Conciliado según compañías (en nuevos soles)	Diferencia respecto a los montos declarados por las compañías (en nuevos soles)	% diferencia respecto al total conciliado
Impuesto a la Renta	5,967,788,243	5,977,980,819	-10,192,576 (A)	-0.09%
Regalías Mineras	465,985,289	471,616,834	-5,631,545 (A)	-0.05%
Regalías de Hidrocarburos	3,809,192,630	3,809,232,458	-39,828	-0.01%
Impuesto Especial a la Minería	356,694,803	356,899,147	-204,344 (A)	-0.01%
Gravamen Especial a la Minería	500,579,245	500,579,244	1	-
Derechos de Vigencia	25,357,278	24,187,702	1,169,576	0.01%
Total	11,125,597,488	11,140,496,204	-14,898,716	-0.15%

Por efectos de presentación, los decimales están siendo redondeados a 2 dígitos decimales

Nota:

(A) Corresponden principalmente a montos no conciliados de una compañía del sector minero. Esta compañía proporcionó la información requerida para la conciliación, pero no completó los procesos administrativos establecidos por SUNAT para la entrega de la información por la institución pública, a la fecha de emisión del presente informe.

2. Objetivo

El objetivo del Quinto Estudio de Conciliación Nacional de EITI en el Perú (en adelante el “Estudio”) fue efectuar una revisión y análisis independiente entre los pagos que realizaron algunas compañías mineras, petroleras y gasíferas (que voluntariamente participan de este estudio) y que operan en el territorio nacional, y los ingresos que recibieron de estas industrias extractivas diversos organismos del Gobierno Peruano durante el 2014, como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que aplican en la normatividad vigente del país.

En tal sentido, la Comisión Multisectorial Permanente de EITI Perú (en adelante “la Comisión”), consideró que:

1. los resultados del Estudio deben reflejar el valor de los pagos⁷, efectuados por las compañías extractivas adheridas a la iniciativa, por los conceptos de:
 - Impuesto a la Renta determinado por el Contribuyente (de las Declaraciones Juradas presentadas anualmente durante el 2014, por los subsectores minería e hidrocarburos).
 - Regalías correspondientes al 2014 (subsectores de minería e hidrocarburos).
 - Impuesto Especial a la Minería correspondiente al 2014 (sólo para el subsector minería).
 - Gravamen Especial a la Minería correspondiente al 2014 (sólo para el subsector minería).
 - Derechos de Vigencia correspondientes al 2014 (sólo para el subsector minería).
2. los resultados de este Estudio deben reflejar la participación de las compañías de los siguientes subsectores que:
 - a. Representen una proporción no menor al 85% del valor anual de la producción nacional minera.
 - b. Representen una proporción no menor al 90% del valor anual de la producción nacional de hidrocarburos.

En este sentido, y de acuerdo con los objetivos específicos establecidos, el Quinto Estudio Nacional de Conciliación EITI ha tenido por objeto reflejar la proporción de la participación material de las compañías extractivas, adheridas al Estudio, en la generación de recursos que son canalizados por el gobierno central (vía ingresos tributarios y no tributarios provenientes de los sub sectores minería e hidrocarburos), y luego distribuidos hacia los gobiernos regionales y locales.
3. que el Estudio incluya las empresas por subsector, cuyo valor de producción supere el promedio del:
 - 2% con respecto al total del valor anual de la producción nacional en minería en el 2014.
 - 2% con respecto al total del valor anual de la producción nacional de hidrocarburos líquidos en el 2014.
 - 1% con respecto al total del valor anual de la producción nacional de gas natural en el 2014.

Para los efectos de disponibilidad de información, la misma fue facilitada por la Oficina de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, el objetivo del presente Informe Final, es presentar a la Comisión Multisectorial Permanente, los resultados del Quinto Estudio Nacional de Conciliación de EITI en el Perú.

3. Alcance

a. Compañías participantes

El alcance de la asistencia del Consultor se limita a la elaboración del Quinto Estudio de Conciliación Nacional de EITI Perú de 60 compañías adheridas voluntariamente, y que son las siguientes:

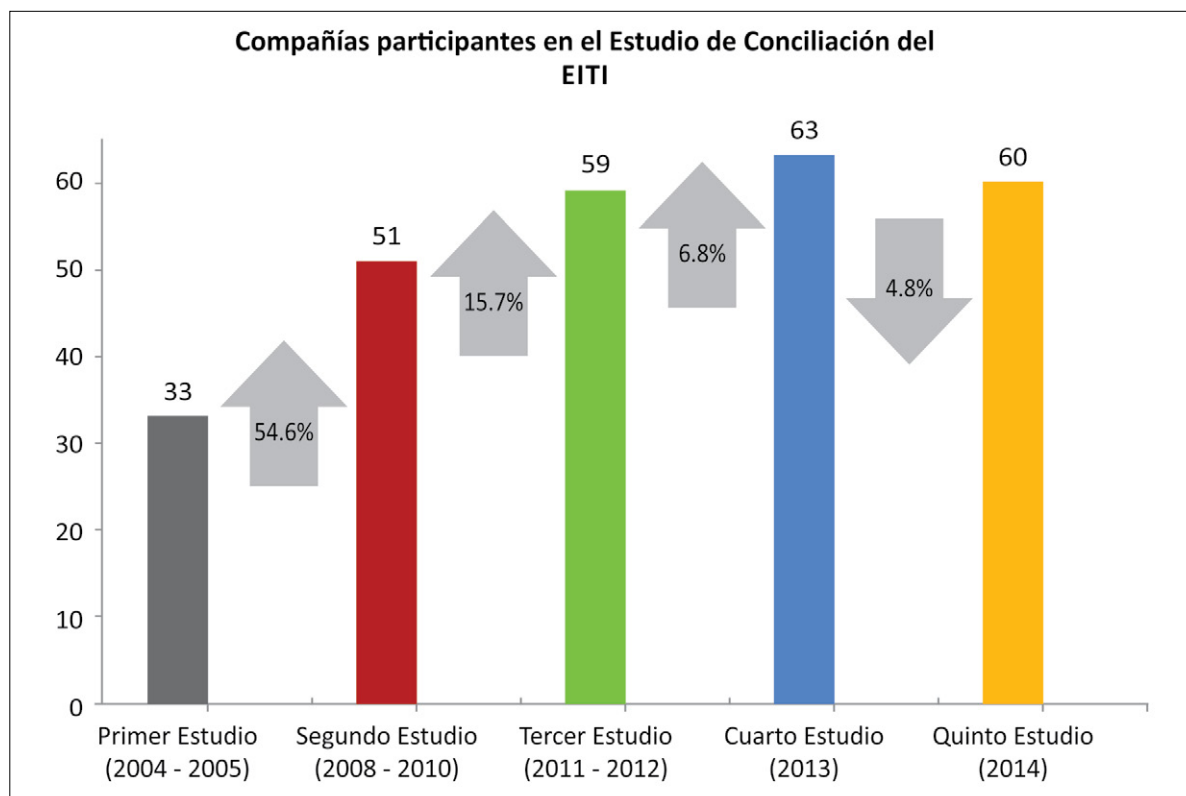
N°	Compañía	Actividad
Sector Hidrocarburos		
1	Aguaytía Energy del Perú S.R.L.	Explotación
2	BPZ Exploración & Producción S.R.L.	Explotación
3	CNPC Perú S.A.	Explotación
4	Graña y Montero Petrolera S.A.	Explotación
5	Hunt Oil Company of Perú L.L.C, Sucursal de Perú	Explotación
6	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú	Explotación
7	Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú	Explotación
8	Pluspetrol Camisea S.A.	Explotación
9	Pluspetrol Lote 56 S.A.	Explotación
10	Pluspetrol Norte S.A.	Explotación
11	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	Explotación
12	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	Explotación
13	Sapet Development Perú Inc., Sucursal Perú	Explotación
14	Savia Perú S.A.	Explotación
15	SK Innovation Sucursal Peruana	Explotación
16	Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	Explotación
17	Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.	Explotación
18	Tecpetrol del Perú S.A.C.	Explotación
Sector Minero		
1	Anglo American Michiquillay S.A.	Exploración
2	Anglo American Perú S.A.	Exploración
3	Anglo American Quellaveco S.A.	Exploración
4	Arunton S.A.C.	Explotación
5	Catalina Huancá Sociedad Minera S.A.C.	Explotación
6	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Explotación
7	Compañía Minera Antamina S.A.	Explotación
8	Compañía Minera Antapaccay S.A.	Explotación
9	Compañía Minera Ares S.A.C	Explotación
10	Compañía Minera Argentum S.A	Explotación
11	Compañía Minera Atacocha S.A.A.	Explotación
12	Compañía Minera Casapalca S.A.	Explotación
13	Compañía Minera Coimolache S.A.	Explotación
14	Compañía Minera Condestable S.A.	Explotación
15	Compañía Minera Milpo S.A.A.	Explotación

N°	Compañía	Actividad
16	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.	Exploración
17	Compañía Minera Poderosa S.A.	Explotación
18	Compañía Minera Raura S.A.	Explotación
19	Consorcio Minero Horizonte S.A.	Explotación
20	Doe Run Perú S.R.L.	Explotación
21	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	Explotación
22	Empresa Administradora Chungar S.A.C.	Explotación
23	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	Explotación
24	Gold Fields La Cima S.A.	Explotación
25	Hudbay Perú S.A.C.	Explotación
26	Lumina Copper S.A.C.	Exploración
27	Minera Aurífera Retamas S.A.	Explotación
28	Minera Barrick Misquichilca S.A.	Explotación
29	Minera Colquisiri S.A.	Explotación
30	Minera La Zanja S.R.L.	Explotación
31	Minera Veta Dorada S.A.C.	Explotación
32	Minera Yanacocha S.R.L.	Explotación
33	Minsur S. A.	Explotación
34	Nyrstar Ancash S.A.	Explotación
35	Nyrstar Coricancha S.A.	Explotación
36	Pan American Silver Huaron S.A.	Explotación
37	Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.	Exploración
38	Shougang Hierro Perú S.A.A.	Explotación
39	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	Explotación
40	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	Explotación
41	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	Explotación
42	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Explotación

Respecto del alcance del Estudio, la Comisión Multisectorial Permanente estableció los Términos de Referencia que forman parte del contrato suscrito con el Ministerio, en el cual se establecieron los procedimientos para llevar a cabo este Estudio. En este sentido, el Ministerio, representado por la Comisión Multisectorial Permanente, es el único responsable por la suficiencia de los procedimientos a llevar a cabo para sus propósitos y por la suficiencia de la documentación y pruebas para los propósitos del Quinto Estudio de Conciliación Nacional de EITI en el Perú. Consecuentemente, no se emite una declaración respecto de la suficiencia de los procedimientos para los propósitos para los cuales esta asistencia fue solicitada o para ningún otro propósito.

Asimismo, las Gerencias de las Compañías adheridas, son las únicas obligadas y responsables de: (a) establecer y mantener controles internos efectivos para el monitoreo de sus pagos realizados al Estado Peruano, que son materia de este Estudio, durante el período de revisión; (b) la suficiencia de su documentación de control interno y del mantenimiento del mismo; e (c) identificar las leyes y los reglamentos aplicables y buscar el cumplimiento de los mismos.

Con el fin de poder visualizar la evaluación de la participación de las compañías adheridas, presentamos a continuación el detalle los últimos estudios:



Evolución de la participación de compañías mineras y de hidrocarburos en los estudios EITI considerando el valor de la producción minera y de hidrocarburos

Período	Sector Minero	Sector Hidrocarburos
2008	86.94%	88.06%
2009	84.41%	89.73%
2010	83.42%	90.33%
2011	85.49%	94.42%
2012	86.60%	93.68%
2013	85.59%	96.58%
2014	85.95%	95.23%

Nota:

Para el Primer Estudio (2004 – 2007) la representatividad se midió por tipo de mineral y no por sector.

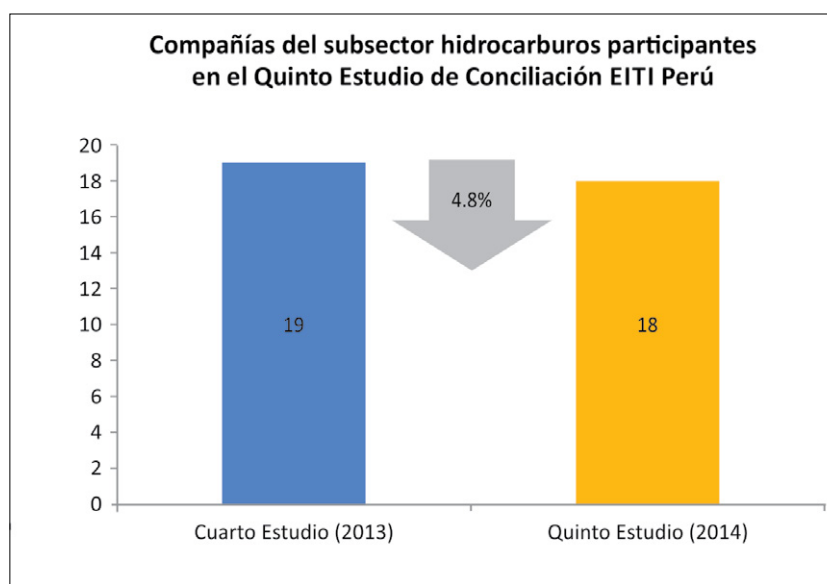
Participantes Subsector Hidrocarburos

Cuarto Estudio (2013)

No.	Compañía
1	Aguaytía Energy del Perú S.R.L.
2	BPZ Exploración & Producción S.R.L.
3	Hunt Oil Company of Perú L.L.C, Sucursal de Perú
4	Interoil Perú S.A.
5	Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.
6	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú
7	Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú
8	Petrobras Energía Perú S.A.
9	Pluspetrol Camisea S.A.
10	Pluspetrol Lote 56 S.A.
11	Pluspetrol Norte S.A.
12	Pluspetrol Perú Corporation S.A.
13	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú
14	Sapet Development Perú Inc., Sucursal Perú
15	Savia Perú S.A.
16	SK Innovation, Sucursal Peruana
17	Sonatrach Perú Corporation S.A.C
18	Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.
19	Tecpetrol del Perú S.A.C.

Quinto Estudio (2014)

No.	Compañía
1	Aguaytía Energy del Perú S.R.L.
2	BPZ Exploración & Producción S.R.L.
3	CNPC Perú S.A.
4	Graña y Montero Petrolera S.A.
5	Hunt Oil Company of Perú L.L.C, Sucursal de Perú
6	Olympic Perú Inc, Sucursal del Perú
7	Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú
8	Pluspetrol Camisea S.A.
9	Pluspetrol Lote 56 S.A.
10	Pluspetrol Norte S.A.
11	Pluspetrol Perú Corporation S.A.
12	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú
13	Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú
14	Savia Perú S.A.
15	SK Innovation Sucursal Peruana
16	Sonatrach Perú Corporation S.A.C.
17	Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.
18	Tecpetrol del Perú S.A.C.

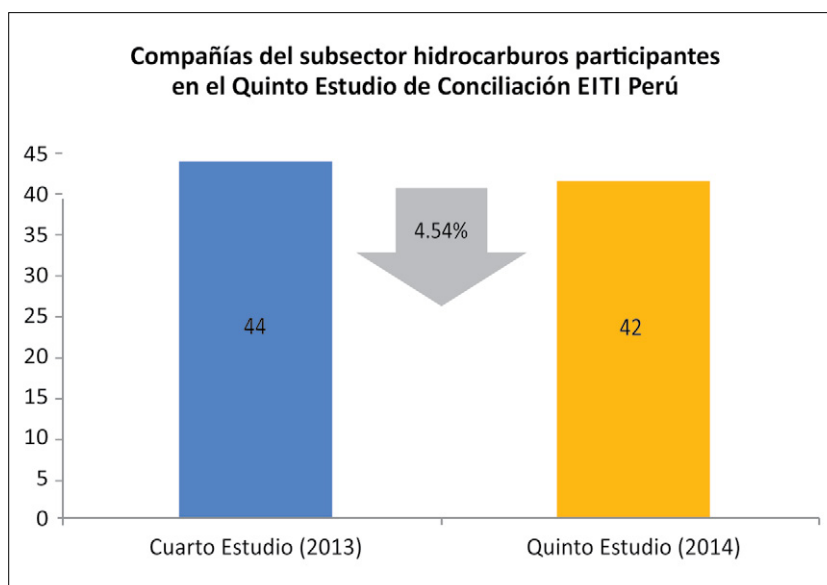


Cuarto Estudio (2013)

No.	Compañía
1	Anglo American Michiquillay S.A.
2	Anglo American Perú S.A.
3	Anglo American Quellaveco S.A.
4	Anglo American Servicios Perú S.A.
5	Arunteni S.A.C.
6	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.
7	Compañía Minera Antamina S.A.
8	Compañía Minera Antapaccay S.A.
9	Compañía Minera Ares S.A.C.
10	Compañía Minera Argentum S.A.
11	Compañía Minera Atacocha S.A.A.
12	Compañía Minera Coimolache S.A.
13	Compañía Minera Condestable S.A.
14	Compañía Minera La Zanja S.R.L.
15	Compañía Minera Milpo S.A.A.
16	Compañía Minera Poderosa S.A.
17	Compañía Minera Quiruvilca S.A.
18	Compañía Minera Raura S.A.
19	Consortio Minero Horizonte S.A.
20	Doe Run Perú S.R.L.
21	Empresa Minera Los Quenuales S.A.
22	Gold Fields La Cima S.A.
23	Hudbay Perú S.A.C.
24	La Arena S.A.
25	Lumina Copper S.A.C.
26	Minera Aurífera Retamas S.A.
27	Minera Barrick Misquichilca S.A.
28	Minera Colquisiri S.A.
29	Minera Pampa de Cobre S.A.
30	Minera Suyamarca S.A.C.
31	Minera Veta Dorada S.A.C.
32	Minera Yanacocha S.R.L.
33	Minsur S.A.
34	Miski Mayo S.R.L.
35	Nyrstar Ancash S.A.
36	Nyrstar Coricancha S.A.
37	Pan American Silver Huaron S.A.
38	Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.
39	Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.
40	Shougang Hierro Perú S.A.A.
41	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.
42	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.
43	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú
44	Volcan Compañía Minera S.A.A.

Quinto Estudio (2014)

No.	Compañía
1	Anglo American Michiquillay S.A.
2	Anglo American Perú S.A.
3	Anglo American Quellaveco S.A.
4	Arunteni S.A.C.
5	Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.
6	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.
7	Compañía Minera Antamina S.A.
8	Compañía Minera Antapaccay S.A.
9	Compañía Minera Ares S.A.C.
10	Compañía Minera Argentum S.A.
11	Compañía Minera Atacocha S.A.A.
12	Compañía Minera Casapalca S.A.
13	Compañía Minera Coimolache S.A.
14	Condestable S.A.
15	Compañía Minera Milpo S.A.A.
16	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.
17	Compañía Minera Poderosa S.A.
18	Compañía Minera Raura S.A.
19	Consortio Minero Horizonte S.A.
20	Doe Run Perú S.R.L.
21	Empresa Administradora Cerro S.A.C.
22	Empresa Administradora Chungar S.A.C.
23	Empresa Minera Los Quenuales S.A.
24	Gold Fields La Cima S.A.
25	Hudbay Perú S.A.C.
26	Lumina Copper S.A.C.
27	Minera Aurífera Retamas S.A.
28	Minera Barrick Misquichilca S.A.
29	Minera Colquisiri S.A.
30	Minera La Zanja S.R.L.
31	Minera Veta Dorada S.A.C.
32	Minera Yanacocha S.R.L.
33	Minsur S. A.
34	Nyrstar Ancash S.A.
35	Nyrstar Coricancha S.A.
36	Pan American Silver Huaron S.A.
37	Tinto Mining and Exploration S.A.C.
38	Shougang Hierro Perú S.A.A.
39	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.
40	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.
41	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú
42	Volcan Compañía Minera S.A.A.



b. Representatividad de las Compañías adheridas al Quinto Estudio de Conciliación de EITI en el Perú

Sobre la base de lo expresado en los Términos de Referencia del presente Estudio, a continuación se presenta el porcentaje de participación que tienen las compañías adheridas al Quinto Estudio en la producción peruana minera y de hidrocarburos durante el 2014:

Subsector	Año 2014
Minería	85.95%
Hidrocarburos	95.23%

FUENTE: Dirección General de Minería / Departamento de Producción Minera / Estadística Minera

ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas.

2.1. Sector Minero

El detalle de la representatividad de las compañías mineras que sobrepasan el 2% del valor total de la producción anual del sector extractivo (minería e hidrocarburos) para el 2014 y que se encuentran adheridas al Quinto Estudio se muestra a continuación:

Año 2014			
Compañía	Valor de Producción (US\$)	% Participación Producción	Quinto Estudio
Compañías Mineras			
Compañía de Minas Buenaventura	712,242,320	3.23%	Adherida
Compañía Minera Antamina S.A.	3,321,293,711	15.06%	Adherida
Compañía Minera Antapaccay S.A.	1,253,706,608	5.69%	Adherida
Compañía Minera Milpo S.A.A.	969,368,567	4.40%	Adherida
Minera Barrick Misquichilca S.A.	775,268,579	3.52%	Adherida
Minera Yanacocha S.R.L.	1,236,131,800	5.61%	Adherida
Minsur S.A.	641,591,368	2.91%	Adherida
Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	1,613,976,913	7.32%	Adherida
Southern Perú Copper Corporation Sucursal Del Perú	2,496,436,373	11.32%	Adherida
Volcan Compañía Minera S.A.A.	652,342,435	2.96%	Adherida
Total compañías NO adheridas al Estudio con participación mayor al 2% (*)	548,686,071	2.49%	No Adherida
Total compañías adheridas al Estudio con participación menor al 2%	5,277,623,052	23.94%	Adheridas
Total compañías NO adheridas al Estudio con participación menor al 2%	2,548,476,898	11.55%	No Adherida
TOTAL	22,047,144,695	100.00%	

FUENTE: Dirección General de Minería / Departamento de Producción Minera / Estadística Minera

ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

(*) En relación con la materialidad individual definida por la Comisión de Trabajo, existe una compañía del sector minero, cuya producción valorizada en el año 2014 superó el 2%, la misma que por decisiones internas comunicadas a la Comisión, desistió de participar del Quinto Estudio de Conciliación Nacional EITI.

A continuación se presenta el resumen del valor de la producción de las compañías adheridas y no adheridas al Estudio:

Concepto	US\$ %	US\$ %
Adheridas al Estudio	18,949,981,727	85.95%
No Adheridas al Estudio	3,097,162,969	14.05%
Total de Producción Valorizada	22,047,144,696	100.00%

2.2. Sector Hidrocarburos

Detalles	Valor de la Producción 2014 - US\$		
	Hidrocarburos Líquidos	Gas Natural	Total Hidrocarburos
Producción valorizada compañías adheridas (C)	4,493,414,642	910,002,012	5,403,416,654
Producción valorizada compañías no adheridas (D)	268,509,977	1,858,299	270,368,276
Total Producción Valorizada (E)	4,761,924,619	911,860,311	5,673,784,930
% Participación Total Adheridas (C/E)			95.23%
% Participación Total No adheridas (D/E)			4.77%

FUENTE: Dirección General de Minería / Departamento de Producción Minera / Estadística Minera

ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

El detalle de la representatividad de las compañías de hidrocarburos que sobrepasan el 2% (para hidrocarburos líquidos) y el 1% (para las compañías gasíferas) del valor total de la producción anual del sector extractivo (minería e hidrocarburos) para el 2014 y que se encuentran adheridas al Quinto Estudio se muestra a continuación:

Año 2014			
Compañía	Valor de Producción (US\$)	% Participación Producción	Quinto Estudio
Compañías de Hidrocarburos Líquidos			
Pluspetrol Norte S.A.	614,729,678.36	12.91%	Adherida
Hunt Oil Company Of Perú L.L.C., Sucursal Del Perú	547,001,906.33	11.49%	Adherida
SK Innovation, Sucursal Peruana	408,640,354.25	8.58%	Adherida
Savia Perú S.A.	407,046,972.56	8.55%	Adherida
CNPC Perú S.A.	367,946,209.90	7.73%	Adherida
Pluspetrol Camisea S.A.	339,582,499.30	7.13%	Adherida
Repsol Exploración Perú, Sucursal Del Perú	312,548,900.29	6.56%	Adherida
Olympic Perú Inc., Sucursal del Perú	224,433,488.02	4.71%	Adherida
Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	217,064,248.54	4.56%	Adherida
Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.	217,064,248.54	4.56%	Adherida
Pluspetrol Lote 56 S.A.	203,078,122.07	4.26%	Adherida
BPZ Exploración & Producción S.R.L.	175,776,242.36	3.69%	Adherida
Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú	146,869,814.60	3.08%	Adherida
Sapet Development Perú Inc., Sucursal del Perú	126,814,034.18	2.66%	Adherida
Total compañías NO adheridas al Estudio con participación mayor al 2%	-	-	-
Total compañías adheridas al Estudio con participación menor al 2%	184,817,922.67	3.88%	Adherida
Total compañías NO adheridas al Estudio con participación menor al 2%	268,509,976.54	5.65%	No Adheridas
TOTAL	4,761,924,618.51	100%	

FUENTE: Dirección General de Minería / Departamento de Producción Minera / Estadística Minera

ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

Año 2014			
Compañía	Valor de Producción (US\$)	% Participación Producción	Quinto Estudio
Compañías Gasíferas			
Hunt Oil Company Of Perú L.L.C., Sucursal Del Perú	203,748,118.31	22.34%	Adherida
SK Innovation, Sucursal Peruana	142,300,273.11	15.61%	Adherida
Pluspetrol Camisea S.A.	120,662,458.03	13.23%	Adherida
Repsol Exploración Perú, Sucursal Del Perú	99,393,435.60	10.90%	Adherida
Pluspetrol Lote 56 S.A.	81,468,611.73	8.93%	Adherida
Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.	80,852,427.90	8.87%	Adherida
Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	80,852,427.90	8.87%	Adherida
Aguaytía	29,353,778.64	3.22%	Adherida
Savia Perú S.A.	19,746,356.00	2.17%	Adherida
Pluspetrol Perú Corporation S.A.	17,787,534.14	1.95%	Adherida
Olympic Perú Inc., Sucursal del Perú	11,947,764.66	1.31%	Adherida
CNPC Perú S.A.	9,941,045.56	1.09%	Adherida
Graña y Montero Petrolera S.A.	9,674,295.88	1.06%	Adherida
Total compañías NO adheridas al Estudio con participación mayor al 1%	-	-	-
Total compañías adheridas al Estudio con participación menor al 1%	2,273,484.46	0.25%	Adherida
Total compañías NO adheridas al Estudio con participación menor al 1%	1,858,298.90	0.20%	No Adheridas
TOTAL	911,860,310.82	100.00%	

FUENTE: Dirección General de Minería / Departamento de Producción Minera / Estadística Minera

ELABORACIÓN: Dirección General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

c. Pagos realizados por las Compañías participantes

El Quinto Estudio de Conciliación EITI Perú presenta los siguientes tipos de pagos que han realizado al Estado Peruano las compañías mineras, petroleras y gasíferas adheridas al Quinto Estudio:

- Impuesto a la Renta determinado por las compañías adheridas (Declaraciones Juradas presentadas anualmente durante el 2014 y las Declaraciones Juradas Sustitutorias y/o Rectificadoras presentadas por las compañías a la SUNAT).
- Regalías correspondientes al 2014 (subsectores de minería e hidrocarburos).
- Impuesto Especial a la Minería (IEM) correspondiente al 2014 (sólo para el subsector minería).
- Gravamen Especial a la Minería (GEM) correspondiente al 2014 (sólo para el subsector minería).
- Derechos de Vigencia correspondientes al 2014 (sólo para el subsector minería).

El Estudio ha tomado en cuenta la información respecto a los convenios de estabilidad jurídica y/o tributaria que pudieran tener las compañías mineras y contratos de licencia y/o servicios de las compañías del subsector de hidrocarburos participantes del Quinto Estudio.

d. Representatividad de los pagos realizados por las compañías adheridas al Quinto Estudio respecto de los totales por concepto y por subsector.

De acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia del presente Estudio, a continuación se presenta el nivel de representatividad de los pagos efectuados por las compañías adheridas al Quinto Estudio por concepto de la impuesto a la renta, regalías mineras e hidrocarburos, impuesto especial a la minería, gravamen especial a la minería y derechos de vigencia, respecto al total nacional recaudado por subsector, de acuerdo con la información proporcionado por las instituciones públicas que administran dichos conceptos:

Impuesto a la Renta- Subsector Minero.

Concepto	2014 (En miles de S/.)	
Monto recaudado de compañías adheridas al Quinto Estudio EITI (1)	4,366,771	99.49%
Monto recaudado de compañías no adheridas al Quinto Estudio EITI y de compañías adheridas que no han presentado información	22,238	0.51%
Total Nacional recaudado según Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT:	4,389,009	100.00%

Notas:

(1) 41 de 42 compañías cumplieron con presentar su información de SUNAT.

Impuesto a la Renta- Subsector Hidrocarburos.

Concepto	2014 (En miles de S/.)	
Monto recaudado de compañías adheridas al Quinto Estudio EITI	1,601,018	91.68%
Monto recaudado de compañías no adheridas al Quinto Estudio EITI	145,201	8.32%
Total Nacional recaudado según Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT:	1,746,219	100.00%

Regalías Mineras

Concepto	2014 (En miles de S/.)	
Monto recaudado de compañías adheridas al Quinto Estudio EITI (1)	465,985	91.26%
Monto recaudado de compañías no adheridas al Quinto Estudio EITI y de compañías adheridas que no han presentado información	44,606	8.74%
Total Nacional recaudado según Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT:	510,591	100.00%

Notas:

(1) 41 de 42 compañías cumplieron con presentar su información de SUNAT.

Regalías Hidrocarburos

Concepto	2014 (En miles de S/.)	
Monto recaudado de compañías adheridas al Quinto Estudio EITI (1)	1,337,746	83.27%
Monto recaudado de compañías no adheridas al Quinto Estudio EITI	268,841	16.73%
Total Nacional según Perupetro:	1,606,587	100%

Notas:

(1) Corresponde a la información de las 18 compañías participantes en el Estudio.

Impuesto Especial a la Minería

Concepto	2014 (En miles de S/.)	
Monto recaudado de compañías adheridas al Quinto Estudio EITI (1)	356,695	93.40%
Monto recaudado de compañías no adheridas al Quinto Estudio EITI y de compañías adheridas que no han presentado información	25,198	6.60%
Total Nacional recaudado según Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT:	381,893	100.00%

Nota:

(1) 41 de 42 compañías cumplieron con presentar su información de SUNAT.

Gravamen Especial a la Minería

Concepto	2014 (En miles de S/.)	
Monto recaudado de compañías adheridas al Quinto Estudio EITI (1)	500,579	98.57%
Monto recaudado de compañías no adheridas al Quinto Estudio EITI	7,253	1.43%
Total Nacional recaudado según Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT:	507,832	100.00%

Nota:

(1) Corresponde a la información presentada por 5 compañías.

Derechos de Vigencia

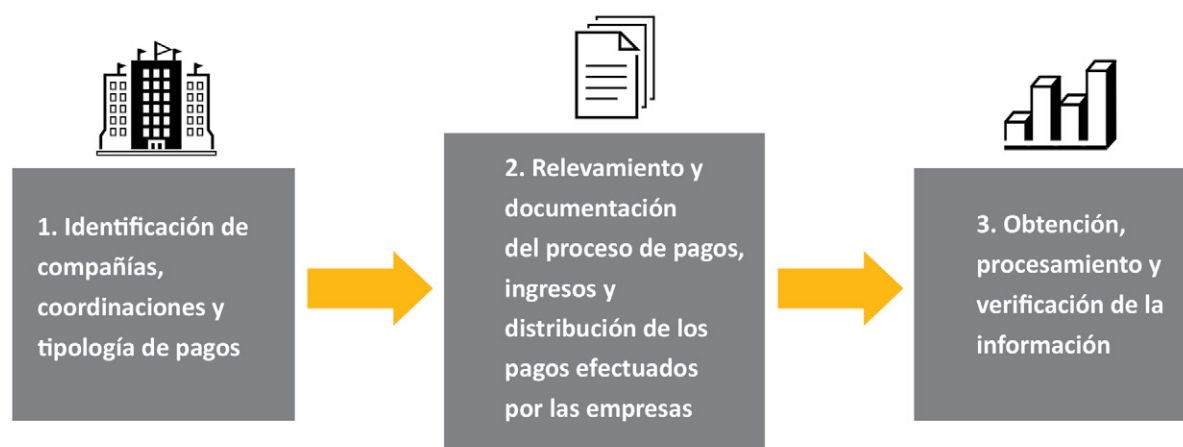
Concepto	2014 (En miles de S/.)	
Monto recaudado de compañías adheridas al Tercer Estudio EITI (1)	8,905	19.20%
Monto recaudado de compañías no adheridas al Tercer Estudio EITI	37,469	80.80%
Total Nacional según INGEMMET:	46,374	100.00%

Nota:

(1) Corresponde a la información de las 42 compañías mineras participantes en el Estudio.

4. Metodología

Para la realización del Quinto Estudio de Conciliación se ha seguido el siguiente enfoque metodológico:



a. Identificación de compañías, coordinaciones y tipología de pagos

- i. Se obtuvo la relación de compañías participantes de las industrias extractivas, la cual asciende a 60 Compañías.
- ii. Sobre la tipología de los pagos que efectúan las compañías, se ha revisado la siguiente información:
 - Monto Final del Impuesto a la Renta determinado por el Contribuyente (casilleros 113 o 504 de ser el caso, obtenido de las Declaraciones Juradas presentadas anualmente durante el 2014, así como las Declaraciones Juradas Sustitutorias y/o Rectificadoras presentadas por las compañías a la SUNAT), excepto para aquellas compañías que tienen más de una unidad económica administrativa, en cuyo caso se consideró lo declarado en los anexos mineros o de hidrocarburos de las mismas declaraciones juradas.
 - Monto de las Regalías por el 2014 (subsectores de minería e hidrocarburos).
 - Monto del Impuesto Especial a la Minería por el 2014 (sólo para el subsector minería).
 - Monto del Gravamen Especial a la Minería por el 2014 (sólo para el subsector minería).
 - Monto del Derecho de Vigencia por el 2014 (sólo para el subsector minería).

Asimismo, se ha considerado la información contenida en los convenios de estabilidad jurídica y/o tributaria para el caso de las compañías mineras y contratos de licencia y/o servicios de las compañías del subsector de hidrocarburos.

- iii. Prevía coordinación con la Comisión, se ha trabajado con las siguientes entidades para obtener la información de los ingresos que registra el Estado Peruano por el 2014 y su correspondiente distribución.
 - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante SUNAT).
 - Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF).
 - Perupetro S.A.
 - Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (en adelante INGEMMET).
 - Ministerio de Energía y Minas (en adelante MEM).

b. Relevamiento y documentación del proceso de pagos, ingresos y distribución de los pagos efectuados por las compañías

Se realizó con el objetivo de incluir información conceptual sobre el proceso de generación de los pagos y recepción de los ingresos, provenientes de las industrias extractivas, así como del proceso que involucra la distribución de las rentas hacia los distintos estamentos del Estado y la ejecución de las mismas (precisiones conceptuales, proceso de determinación del Impuesto a la Renta, modalidades y mecanismos de pago, factor de temporalidad entre los pagos efectuados por las compañías y las transferencias realizadas a los diferentes niveles de gobierno, etc.).

Las actividades realizadas fueron:

- Relevamiento de información del proceso de pagos, ingresos y distribución seguidos por los entes reguladores.
- Revisión de la normatividad aplicable al proceso de generación, pago, recaudación, distribución y uso de los recursos económicos en los períodos que abarca el Quinto Estudio (2014).
- Obtención de los informes de distribución a nivel central, regional y local de los recursos conciliados en el Estudio.

c. Obtención, procesamiento y verificación de la información

3.1. Obtención de la información

- i. Se ha compilado la información necesaria para la elaboración del Quinto Estudio de Conciliación por el 2014. Para ello, se diseñaron los formatos de solicitud de información, los cuales fueron enviados a las compañías participantes y a los organismos estatales involucrados. Dichos formatos se muestran en los Anexos XVII.1 y XVII.2. El objetivo del uso de estos formatos es facilitar el acopio de la información de las compañías y las entidades públicas, y poder agilizar de esta manera el proceso de conciliación.
- ii. Respecto al Impuesto a la Renta, Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería determinadas por el contribuyente, se recibió la información tanto de las compañías como de la SUNAT a partir de los reportes de Declaración de Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría y los reportes de Declaración y Pago Trimestral de Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería correspondientes al 2014. La información que se recabó fue el monto final determinado por concepto de Impuesto a la Renta en el PDT 692 (casilla 113 o 504). Asimismo, se recabó el monto final determinado por concepto de Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería en el PDT 699.

Para el caso de compañías que tienen más de una unidad económica administrativa se consideró para el Impuesto a la Renta lo declarado en los anexos mineros o de hidrocarburos de las mismas declaraciones juradas.

Para recabar la información de los conceptos antes mencionados por parte de la institución, se siguió el procedimiento “Expedición de copias simples y/o certificadas de documentos administrativos” del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT – órgano recaudador y administrador de los conceptos conciliados) que entró en vigencia el 18 de julio de 2013 mediante Decreto Supremo N° 176-2013-EF, modificado el 22 de octubre de 2014 por el Decreto Supremo N° 316-2014/SUNAT, dicho procedimiento establece que la solicitud de información debe ser hecha por la compañía mediante una carta debidamente firmada por el representante de ésta legalizada por notario y la presentación de la copia

del documento de identidad de dicho representante, asimismo, establece que el plazo para resolver la información, una vez presenta la solicitud, es de cinco (5) días hábiles. Los formatos de requerimiento de información y la Carta de solicitud de información a SUNAT se muestran en la sección XVII (Anexos), punto XVII.1, acápite 1.1.

- iii. Se obtuvo de Perupetro información sobre la recaudación de regalías de hidrocarburos (de gas y petróleo): certificados por pago de regalía petrolera, estados de cuenta de Perupetro y transferencias al Tesorero público por concepto de regalía.
- iv. Se obtuvo de INGEMMET información sobre la recaudación y distribución de los derechos de vigencia.
- v. Se solicitó documentación de sustento adicional a lo indicado en los numerales anteriores, cuando se identificaron diferencias en la conciliación de los pagos efectuados por las compañías y los ingresos recaudados por las instituciones públicas.
- vi. Se obtuvo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) los informes de distribución de los recursos recaudados por áreas geográficas, a nivel de distribución regional, departamental, provincial y distrital, sin identificar la distribución de recursos por compañía aportante.

3.2. Procesamiento y verificación de la información

- i. Se sistematizó la información recibida en los formatos diseñados para tal fin, tanto para las compañías participantes como para las instituciones públicas, los cuales se muestran en la sección X-Anexos. En los casos en los cuales se identificaron inconsistencias, se procedió a realizar la consulta pertinente a la compañía y/o al organismo estatal involucrado, y se requirió la información complementaria, ciñéndose puntualmente al aspecto sujeto de la consulta.
- ii. Se conciliaron los pagos efectuados por las compañías participantes del Quinto Estudio por los conceptos de Impuesto a la Renta, Regalías, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería y Derecho de Vigencia y los ingresos recaudados por las Instituciones públicas: SUNAT para el caso de Impuesto a la Renta, Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería; Perupetro para el caso de Regalías Petroleras y Gasíferas; e INGEMMET para el caso de Derecho de Vigencia.
- iii. Los importes que han sido conciliados corresponden a lo efectivamente pagado por las compañías, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual del EITI. Para el caso del Impuesto a la Renta se concilió el importe declarado en el casillero 113 o 504 de las declaraciones juradas anuales del Impuesto a la Renta, excepto para aquellas compañías que tienen más de una unidad económica administrativa para las cuales se consideró lo declarado en los anexos mineros o de hidrocarburos de las mismas declaraciones juradas. Los importes declarados en los casilleros 113 o 504 y/o en los anexos minero y de hidrocarburos, son pagados a través de pagos a cuenta mensuales, aplicación de otros impuestos pagados deducibles, regularización de pago del saldo final, aplicación de créditos varios, entre otros. Asimismo, la distribución del Impuesto a la Renta, tanto a las regiones geográficas a través de los cánones, así como directamente al Tesoro Público, se realiza tomando como base el impuesto declarado anualmente por las compañías vía su Declaración Jurada Anual.

Cabe destacar que, de acuerdo con las normas tributarias peruanas, los contribuyentes son clasificados según su envergadura y montos pagados, y su clasificación está conformada por

dos grandes grupos: Medianos y Pequeños Contribuyentes (MEPECOS) y Principales Contribuyentes (PRICOS). Cabe destacar que la mayoría de compañías que forman parte del Quinto Estudio están clasificadas por la SUNAT como Principales Contribuyentes (PRICOS). El pertenecer al Directorio de PRICOS les otorga a las Compañías ciertos beneficios, así como también, por su importancia, un mayor nivel de monitoreo de parte de la Administración Tributaria. En la práctica, el mayor nivel de monitoreo se evidencia a través de una fiscalización más frecuente y, como consecuencia de ello, de una mayor solicitud de información. SUNAT designa a los Principales Contribuyentes (PRICOS) en función a la información proveniente de las declaraciones del contribuyente, así como de determinaciones propias. La incorporación de un contribuyente al directorio de PRICOS procura otorgarles un mejor servicio sobre la base de una atención más personalizada, servicios de orientación, recepción de formularios y trámites en lugares acondicionados para ellos, así como el proceso de recálculo en línea de su deuda tributaria (reliquidación automática de lo declarado) al momento de la presentación de su declaración jurada. Para los PRICOS, al momento de la recepción de sus declaraciones pago, mientras se digita la información contenida en sus formularios, el sistema realiza el recálculo de la deuda tributaria (en línea), de modo que cuando se detecta una inconsistencia en su declaración, éste procura informarlo en el momento (Ver Anexo XVII.3), Clasificación en PRICOS y MEPECOS de las compañías adheridas al Quinto Estudio de Conciliación Nacional EITI).

Asimismo, resulta importante mencionar que la legislación peruana no contempla, como parte de sus exigencias para la declaración y pago de los conceptos incluidos en este estudio, la certificación o auditoría de dichas cifras. Asimismo, es importante considerar lo siguiente:

- Impuesto a la Renta, Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería y el Gravamen Especial a la Minería: la información proporcionada a la Administración Tributaria (SUNAT) tiene carácter de declaración jurada según lo estipula el Código Tributario Peruano, y es susceptible de revisión por la SUNAT durante un período de tiempo posterior a la presentación de la declaración, con un plazo de prescripción que normalmente es de 4 años en el caso del Impuesto a la Renta, contados a partir del 1 de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la Declaración Jurada anual. Para el caso de Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería el plazo de prescripción es de 4 años, periodo que empieza a contar a partir del 1 de enero siguiente a la fecha en que es exigible.
- Regalías de Hidrocarburos: son calculadas por el propio órgano recaudador (Perupetro), estando la compañía obligada a pagar el importe calculado después de haber realizado una validación simple.
- Derechos de Vigencia: son determinados por INGEMMET, quien emite la base de datos de los importes a ser pagados por denuncia, resultante de sus cálculos, y la remite a las entidades bancarias donde los titulares de los denuncios se acercarán a cancelar sus obligaciones.

Ver base legal de los conceptos mencionados líneas abajo en la sección V “Marco Conceptual de los conceptos que forman parte del Quinto Estudio Nacional de Conciliación EITI”.

En el caso de las instituciones públicas, éstas se encuentran bajo la supervisión de la Contraloría General de la República, órgano máximo de control del Estado Peruano, que busca, entre otros, el adecuado control interno y razonabilidad de sus estados financieros.

La información entregada por las compañías adheridas para la elaboración de las conciliaciones ha sido presentada en formatos diseñados para efectos del Quinto Estudio, los cuales están debidamente firmados por los representantes legales de las compañías donde declaran que la veracidad de la información presentada es responsabilidad de la Gerencia de las compañías adheridas al Quinto Estudio.

5. Marco conceptual del Quinto Estudio Nacional de Conciliación EITI

En el Perú, el sector extractivo, a través de las actividades más representativas (industria minera, petrolera y gasífera), realiza pagos al Estado Peruano por conceptos de carácter tributario (Impuesto a la Renta e Impuesto Especial a la Minería) y no tributario (Gravamen Especial a la Minería, Regalías y Derechos de Vigencia), entre otros. A continuación se muestra un resumen de cómo estos pagos realizados por las compañías extractivas son recaudados por las instituciones públicas y cómo son distribuidos:

Concepto de pago	Frecuencia de la recaudación	Institución que recauda el concepto	Distribución del concepto	Institución que distribuye el concepto	Frecuencia de la distribución del concepto (*)
Impuesto a la Renta (IR)	Anual	SUNAT	Canon Minero (50% IR)	DGPP-MEF SD-PCM DGETP – MEF	Anual
			Canon Gasífero (50% IR)		Mensual
			Canon y Sobrecanon Petrolero (**) (50% IR del cual el 75% es Canon y el 25% es Sobrecanon)		Mensual
Regalía Minera	Trimestral	SUNAT	Regalía Minera (100% Regalía Minera)	SUNAT DGPP-MEF SD-PCM DGETP – MEF	Mensual
Regalía Petrolera	Quincenal	Perupetro	Canon y Sobrecanon Petrolero (**) (15% + 3.75% Ad-valorem sobre el valor de la producción petrolera de la respectiva zona)	Perupetro DGPP-MEF SD-PCM DGETP – MEF	Mensual
Regalía Gasífera	Quincenal	Perupetro	Canon Gasífero (50% Regalía Gasífera)	Perupetro DGPP-MEF SD-PCM DGETP – MEF	Mensual
Impuesto Especial a la Minería	Trimestral	SUNAT	(***)	(***)	(***)
Gravamen Especial a la Minería	Trimestral	SUNAT	(***)	(***)	(***)
Derecho de Vigencia	Anual	INGEMMET	Derecho de Vigencia	INGEMMET	Mensual

Notas

(*) Los recursos del Canon provenientes del Impuesto a la Renta se transfieren a los Gobiernos Regionales y Locales hasta en doce (12) cuotas mensuales consecutivas durante el período comprendido entre junio y mayo del año siguiente, excepto el canon minero el cual se transfiere en una sola armada en el mes de junio de todos los años.

(**) La provincia de Puerto Inca no cuenta con sobrecanon.

(***) Estos conceptos son destinados directamente al Tesoro Público.

Siglas

SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

INGEMMET: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico.

DGPP - MEF: Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (antes DGDFAS – MEF).

DGETP – MEF: Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

SD-PCM: Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros

A continuación, describimos el rol y mecanismos empleados de las instituciones del Estado que recaudan los pagos sujetos al alcance de este Estudio:

- **SUNAT:** La SUNAT es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica cuyo rol es administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos (va. Impuesto a la Renta, Regalía Minera, Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería), y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP). La SUNAT utiliza como mecanismos las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes para poder recaudar, administrar y fiscalizar los recursos obtenidos por el cobro de los distintos tipos de impuestos que la ley tributaria peruana establece. Dichas declaraciones juradas tienen naturaleza vinculante respecto a la información que allí se detalla y son susceptibles de ser fiscalizadas en los períodos correspondientes.
- **PERUPETRO:** es la Empresa Estatal de Derecho Privado, que en representación del Estado Peruano, se encarga de promocionar, negociar, suscribir y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú.
El objeto social de PERUPETRO es:
 - a) Promover la inversión en las actividades de explotación y exploración de hidrocarburos.
 - b) Negociar, celebrar y supervisar los contratos así como los convenios de evaluación técnica.
 - c) Formar y administrar a través de terceros el Banco de Datos con la información relacionada a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, pudiendo disponer de ella para promocionarla con la participación del sector privado, así como para su divulgación con fines de promover la inversión y la investigación.
 - d) Asumir los derechos y obligaciones del contratante, en los contratos existentes, celebrados al amparo de los Decretos de Leyes N° 22774, N°22775 y sus modificaciones, así como en los convenios de evaluación técnica.
 - e) Asumir el pago que corresponda por concepto de canon, sobrecanon y participación en la renta.
 - f) Comercializar exclusivamente a través de terceros y bajo los principios de libre mercado, los hidrocarburos provenientes de las áreas bajo contrato, cuya propiedad le corresponda.
 - g) Entregar al Tesoro Público, al día siguiente en que se perciban, los ingresos como consecuencia de los contratos, deduciendo:
 - Los montos que deba pagar a los Contratistas, así como los montos que deba pagar en los contratos como consecuencia de los incisos d), e) y f) anteriormente mencionados.
 - El monto de los costos operativos que le corresponden conforme al presupuesto aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, el cual no será mayor al 1.50% del monto de las regalías y de la participación en los contratos.
 - El monto por los tributos que debe pagar.
 - h) Proponer al Ministerio de Energía y Minas otras opciones de políticas relacionadas con la

exploración y la explotación de hidrocarburos.

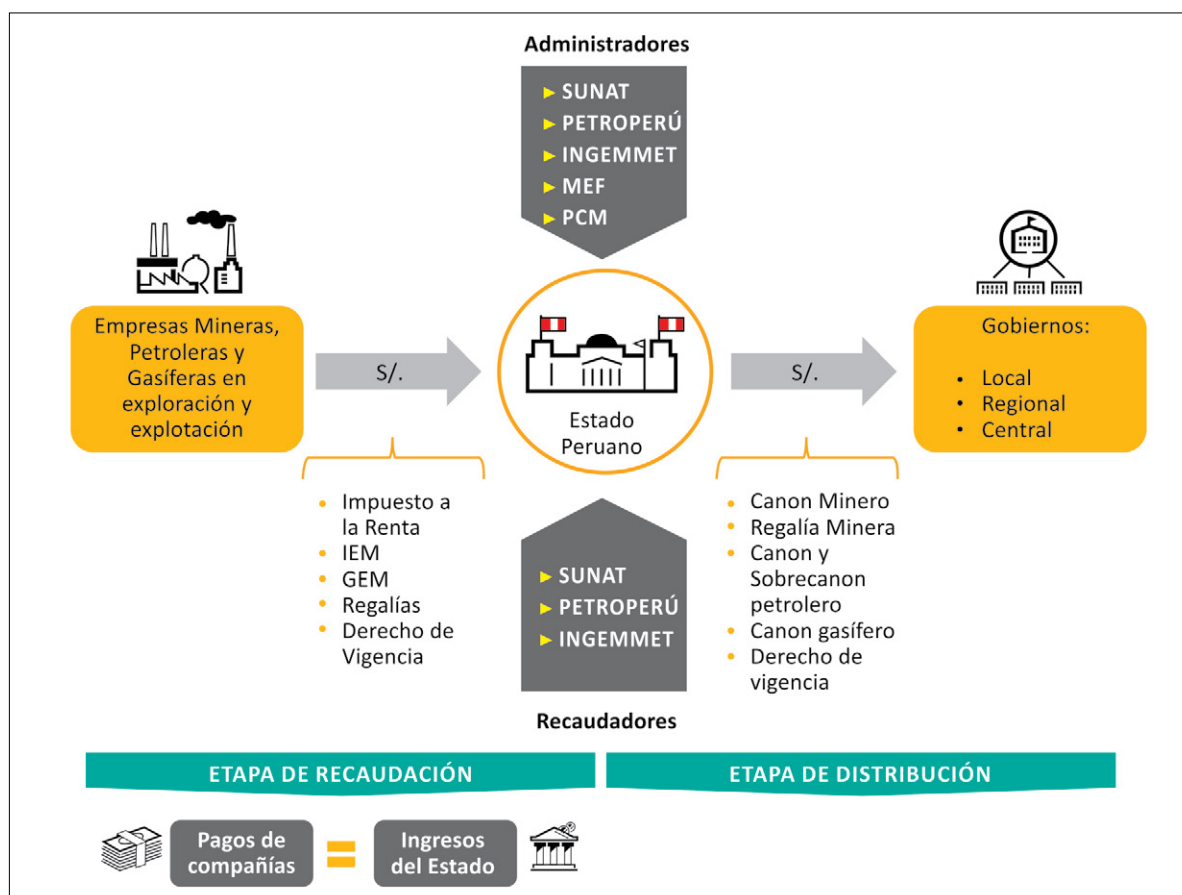
i) Participar en la elaboración de los planes sectoriales.

j) Coordinar con las entidades que corresponden, el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la preservación del medio ambiente.

- **INGEMMET:** El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico tiene entre sus funciones: recibir, admitir a trámite y tramitar petitorios de concesión minera a nivel nacional, otorgar títulos de concesión minera, administrar y distribuir el Derecho de Vigencia y Penalidad, controlando los abonos efectuados, las deudas y expidiendo las resoluciones de no pago de derecho de vigencia y penalidad y resoluciones de exclusión de dicha condición. (Este tema le corresponde a MINEM- INGEMMET)

Esquema del marco conceptual del Estudio EITI

A continuación se presenta el esquema general de cómo las compañías del sector minero y de hidrocarburos en el Perú se interrelacionan con las instituciones del Estado para el pago de Impuesto a la Renta, Regalía Minera, Regalías de Hidrocarburos, Impuesto Especial a la Minería (IEM) y Gravamen Especial a la Minería (GEM), así como del pago de los Derechos de Vigencia y bajo qué conceptos estas aportaciones son distribuidas a los gobiernos locales, regionales, universidades públicas, entre otros. En las páginas siguientes a este esquema se indica los conceptos aquí mostrados:



A continuación se presenta la descripción de las tipologías de pago que son sujetas de este Quinto Estudio:

a. Impuesto a la Renta

1. Aspectos Generales

1.1. Concepto

Impuesto a la Renta-

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es el impuesto que pagan las compañías por las utilidades o ganancias que obtienen por la realización de actividades empresariales tales como: actividades comerciales, industriales, servicios o negocios. Generalmente, estas rentas provienen de la aplicación conjunta de capital y trabajo, entendiéndose como tales a aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Los contribuyentes domiciliados tributan por sus rentas o utilidades anuales de fuente mundial, debiendo efectuar anticipos mensuales del impuesto.

El Impuesto a la Renta proveniente de las compañías mineras, petroleras y gasíferas constituye la base de referencia para el cálculo del canon minero, canon y sobrecanon petrolero y canon gasífero.

En las próximas secciones se detallará la metodología para el cálculo de dichos conceptos.

1.2. Participantes

- Contribuyentes: Compañías.
- Recaudador: SUNAT.

1.3 Base de cálculo

Impuesto a la Renta-

$$\text{Impuesto a la Renta} = \text{Base imponible} \times \text{Tasa}$$

El Impuesto a la Renta se calcula sobre la base de la renta imponible del año, es decir, por la utilidad contable del ejercicio más las adiciones y menos las deducciones tributarias que establece la Ley y Reglamento del Impuesto a la Renta vigente.

Están sujetas al impuesto la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes que, conforme a las disposiciones legales, se consideran domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora.

Se consideran compañías domiciliadas en el país a las compañías que están registradas fiscalmente en el Perú.

En general, la tasa de Impuesto a la Renta de las personas jurídicas domiciliadas es de 30%.

1.4 Periodicidad

Cálculo:

- Impuesto a la Renta: Anual

Recaudación:

- Impuesto a la Renta: Mensual, a través de la recaudación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. La regularización del Impuesto a la Renta se realiza en abril de cada año.

2. Distribución – Impuesto a la Renta

2.1 Canon Minero

El canon minero, de acuerdo a las normas vigentes, se constituye con el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta que obtiene el Estado y que pagan las compañías titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos. De acuerdo con la Ley del Canon, este corresponde a la “participación efectiva y adecuada de la que gozan los Gobiernos Locales y Regionales del total de ingresos y rentas obtenidas por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos”.

2.1.1 Base Legal del canon vigente durante los períodos incluidos en el Estudio

- Artículo 6 del D.U. N°016-2012
- Cuarta Disposición complementaria final de la Ley N°29951, Ley de PP 2013.
- Ley N° 27506 – Ley de Canon (publicada el 10 de julio de 2001).
- Ley N° 28077- Modificación de la Ley N° 27506, Ley de Canon (publicada el 26 de setiembre de 2003).
- Ley N° 28322- Modificación artículos de la Ley N° 27506, Ley de Canon, modificados por la Ley N° 28077 (publicada el 10 de agosto de 2004).
- Ley N° 29281 (publicada el 25 de noviembre de 2008), modifica el art. 5° de la ley N°27506, Ley de Canon.
- Ley N° 29812 – Modificación de la Ley N° 27506, Ley de Canon (publicada el 09 de diciembre de 2011).
- D.S. N° 005-2002-EF (publicado el 09 de enero de 2002).
- D.S. N° 003-2003- EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF- Reglamento de la Ley de Canon (publicado el 09 de enero de 2003).
- D.S. N° 115-2003-EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Canon (publicado el 14 de agosto de 2003).
- D.S. N° 029-2004-EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley del Canon (publicado el 17 de febrero de 2004).
- D.S. N° 187-2004-EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley del Canon (publicado el 22 de diciembre de 2004).
- D.S. N° 044-2009-EF Modifican el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley del Canon aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y modificatorias (publicado el 26 de febrero de 2009).

2.1.2 Frecuencia:

Distribución: Anual a partir del año 2007.

2.1.3 Utilización del canon

De acuerdo a la Ley del Canon y la Ley de Presupuesto del Sector Público los recursos que los gobiernos locales y regionales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de in-

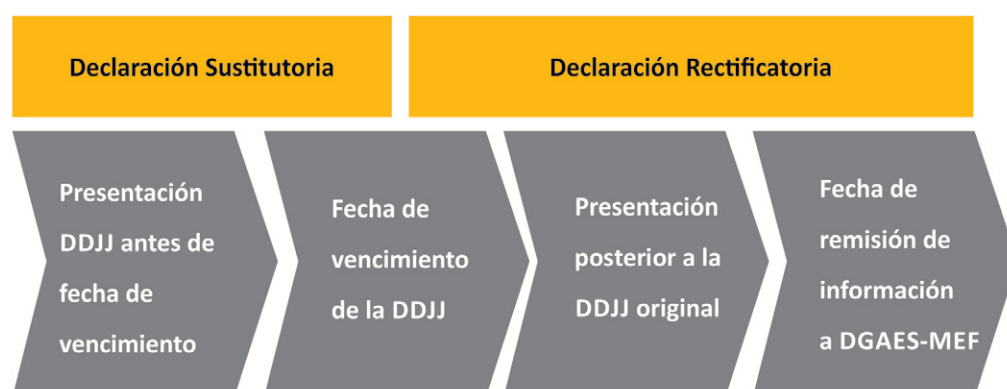
versión pública, para el mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica (hasta el 20% del total percibido y desde Noviembre de 2014 hasta el 40%) y para la elaboración de perfiles y evaluación de los estudios de pre-inversión de los proyectos de inversión pública (hasta el 5% del total percibido) Asimismo, los gobiernos regionales deberán transferir el 20% del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, el cual debe ser destinado al financiamiento y cofinanciamiento de investigación científica, a proyectos de inversión pública vinculados directamente con los fines de las universidades públicas y al desarrollo de su infraestructura y equipamiento, hasta un límite máximo del 50%.

2.1.4 Procedimiento del proceso de recaudación del Impuesto a la Renta y de distribución del canon minero

Recaudación

Las compañías determinan el Impuesto a la Renta por pagar en la Declaración Jurada Anual, mediante el formulario de declaración anual, el cual es administrado por el ente recaudador, SUNAT. Mensualmente, las compañías van realizando pagos a cuenta calculados en razón de sus ingresos y al final del ejercicio fiscal realizan la regularización anual del impuesto a la renta a pagar por medio de la Declaración Jurada Anual. Esta declaración jurada anual es presentada a la SUNAT durante los meses de marzo y abril del año siguiente al año que se declara. El importe de Impuesto a la Renta devengado del ejercicio (importe que es la base para el proceso de distribución), corresponde al importe calculado por Impuesto a la Renta neto de créditos sin derecho de devolución (casilleros Nro. 113 o 504 de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta respectivamente). Es posible que las compañías presenten Declaraciones Rectificadoras y Declaraciones Sustitutorias por la Declaración Jurada Anual presentada.

Las declaraciones Sustitutorias son aquellas que reemplazan o sustituyen íntegramente Declaraciones Juradas previamente presentadas por las compañías antes de la fecha de vencimiento determinada por la SUNAT. Las declaraciones Rectificadoras son aquellas que presentan las compañías con posterioridad a la fecha de vencimiento determinada por la SUNAT. Para efectos de este Estudio, se han considerado las declaraciones Sustitutorias y aquellas declaraciones rectificatorias presentadas hasta la fecha en que la SUNAT proporciona información al DGPP-MEF para la distribución correspondiente, la cual usualmente se da entre los meses de abril y mayo.



Distribución

Para el proceso de distribución, el MEM proporciona al MEF la información correspondiente a los titulares o concesionarios o empresas mineras, ubicación distrital del recurso explotado y su número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondiente, que durante el ejercicio gravable del año anterior hayan realizado actividades extractivas de recursos naturales. Una vez obtenida dicha información, el MEF solicita a la SUNAT los montos por Impuesto a la Renta devengados por dichos contribuyentes. Esta última proporciona los montos de Impuesto a la Renta, teniendo en consideración las Declaraciones Rectificadoras y Declaraciones Sustitutorias que a la fecha de corte (fines de abril o principios mayo, generalmente) se hayan presentado. Con esta información, el MEF determina el monto de Canon Minero, el cual corresponde al 50% del monto por Impuesto a la Renta devengado de las empresas mineras en etapa de explotación.

2.1.5 Área de Influencia

Para efecto de la distribución de los recursos del Canon Minero, se considera como área de influencia el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales donde se encuentran ubicadas las concesiones mineras en explotación.

- Cuando el titular minero posee varias concesiones en exploración ubicadas en circunscripciones distintas, el canon minero se distribuye en proporción al valor de venta del concentrado o equivalente proveniente de cada concesión, según declaración jurada sustentada en cuentas separadas que formulará el titular minero a los Ministerios de Economía y Finanzas, y de Energía y Minas. En el caso de la minería no metálica, el canon minero se distribuye en función del valor minero.
- En los casos de las concesiones mineras en explotación cuya extensión comprenda circunscripciones vecinas (es decir, que la extensión de una unidad minera comprenda más de un distrito, provincia o departamento), la distribución se realiza en partes iguales.

Actualmente, para la distribución de los ingresos provenientes del Canon entre las municipalidades distritales y provinciales, se utiliza la Cartografía Digital Censal elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (en adelante INEI) que demarca las circunscripciones territoriales de los distritos y provincias del país, hasta que se disponga la cartografía oficial con precisión de límites de la totalidad de distritos y provincias del país.

2.1.6 Criterios de Distribución

El canon minero se distribuye entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 5 de la Ley N° 27506 – Ley del Canon y los índices que fije el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas, siendo el esquema de distribución el siguiente:

Canon Minero (50% Impuestos a la Renta)	%	Beneficiario		Criterios
	10 %	Municipalidades distritales donde se explotan los recursos naturales		Si existe más de una municipalidad, en partes iguales
	25 %	Municipalidades de la provincia donde se explotan los recursos naturales		Según i) Población y ii) Necesidades básicas insatisfechas (NBI)
	40 %	Municipalidades del departamento donde se explotan los recursos naturales		Según i) Población y ii) Necesidades básicas insatisfechas (NBI)
	25 %	Gobierno Regional	80% Gobierno Regional 20% Universidades	

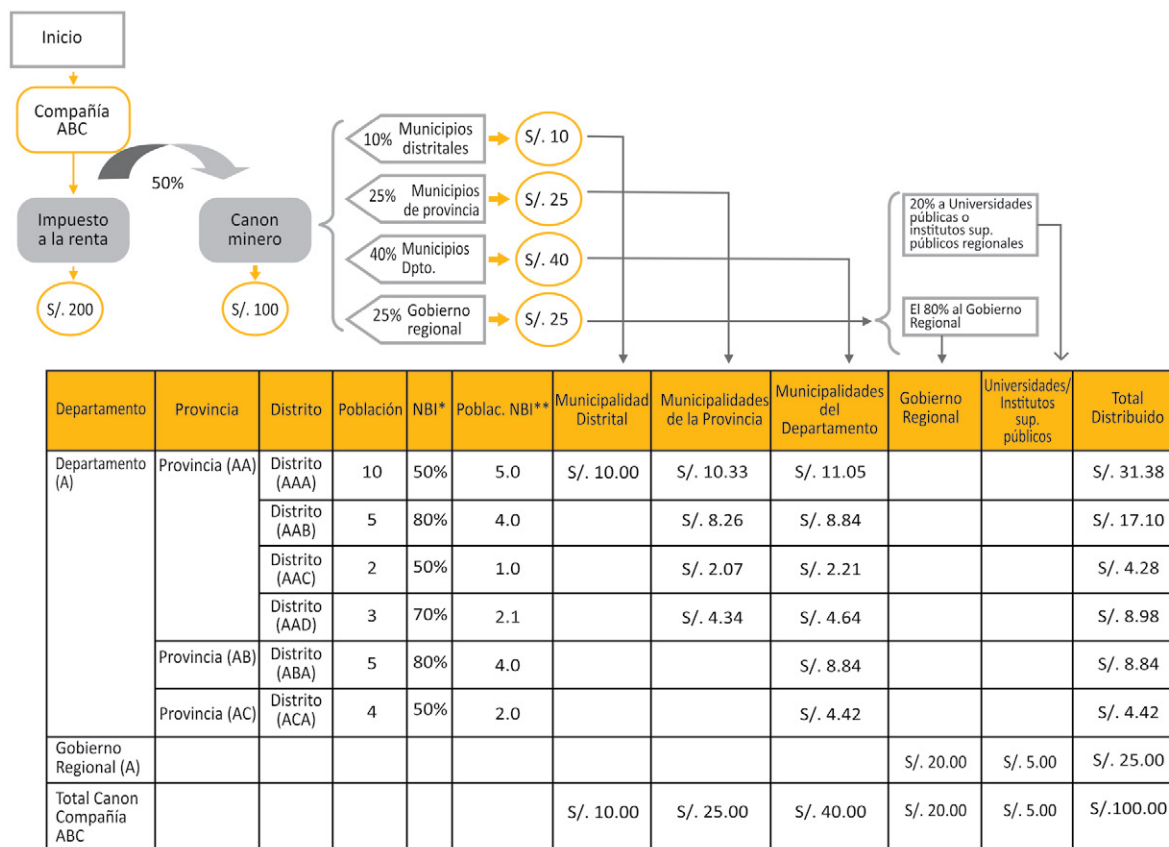
Para identificar los distritos en donde se explotan los recursos que genera el canon minero a distribuir por empresas, el MEM, a través de la Dirección General de Minería, remite a la DGPP- MEF la ubicación de las unidades económico administrativas y concesiones mineras en explotación de las compañías mineras por Distrito, Provincia y Departamento. De acuerdo a la Ley de Canon y sus modificatorias las autoridades de los gobiernos locales en mención, bajo responsabilidad, deben destinar recursos para inversión a las comunidades en donde se explota el recurso natural.

En caso las compañías cuenten con concesiones en diferentes circunscripciones la distribución se hace en función al valor de venta del concentrado o equivalente de cada concesión, según la declaración jurada sustentada en cuentas separadas que formulará el titular minero al Ministerio de Energía y Minas.

Una vez realizada la distribución del 10%, la DGPP- MEF distribuye el monto restante correspondiente a la provincia (25%) y al departamento (40%), entre los distritos de dicha provincia y de dicho departamento. Esta distribución se realiza en función al número de población y al porcentaje de Necesidades Básicas Insatisfechas de los distritos correspondientes.

A efectos de identificar a la población con necesidades básicas insatisfechas, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, proporciona la información correspondiente a: i) Población por distrito y ii) el indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) a nivel de Distrito- Provincia – Departamento. Con esta información se obtiene la población con necesidades básicas insatisfechas por Distrito- Provincia – Departamento.

El proceso de distribución del Canon Minero se describe en el gráfico siguiente (ejemplo):



2.1.7 Índices de distribución:

Una vez efectuada la distribución del Canon Minero por compañía minera, la DGPP- MEF obtiene el monto del Canon Minero correspondiente a cada Gobierno Local, luego de lo cual procede a calcular los índices de distribución considerando los importes obtenidos por las municipalidades distritales y Gobiernos Regionales del país, entre el importe del Canon Minero del país. Los índices de distribución obtenidos se publican mediante Resolución Ministerial.

La DGPP- MEF (antes DGDFAS – MEF), luego de publicar los índices de distribución, remite a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros lo siguiente:

- El monto total por canon minero.
- Los índices de distribución por gobierno local y regional.

2.1.8 Tipo de cambio

Los ingresos y rentas que el Estado haya percibido en moneda extranjera y que sirvan de base para calcular el Canon Minero correspondiente, son convertidos en moneda nacional utilizando el tipo de cambio venta que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's, el día de la transferencia del Canon Minero resultante.

2.1.9 Transferencia del canon minero

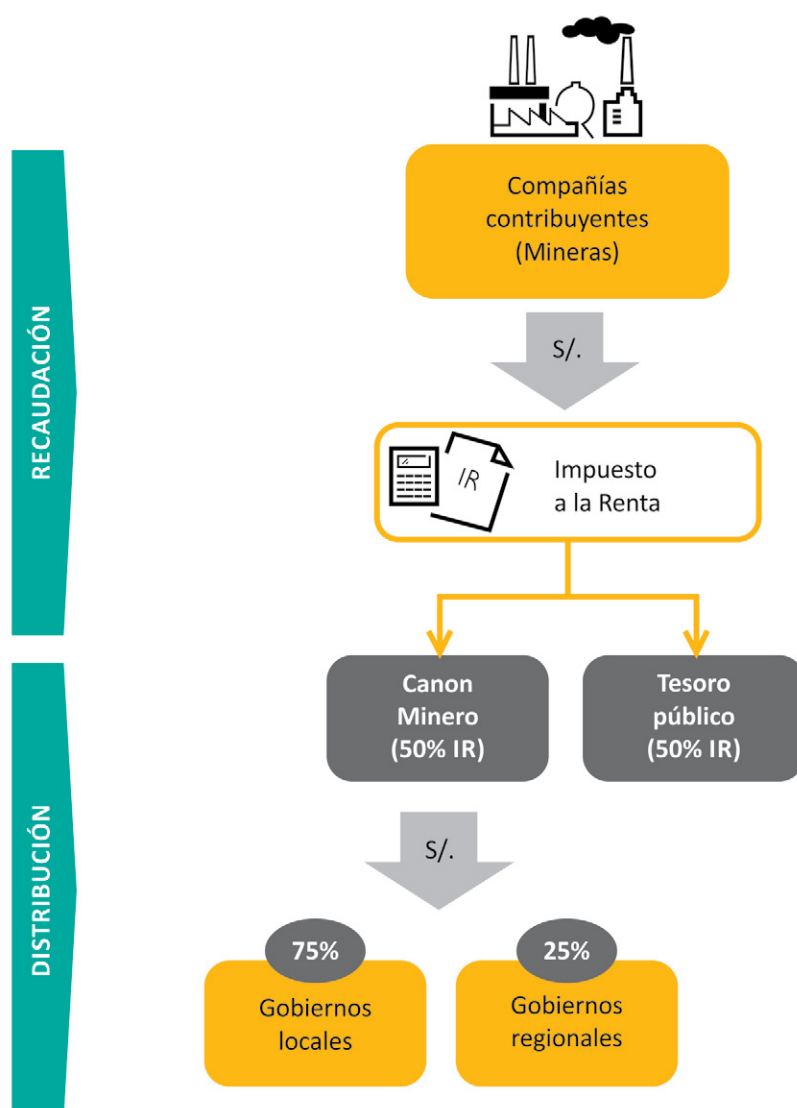
La SD-PCM aplica los índices de distribución aprobados e informados por el MEF, al monto total por canon minero, obteniendo los montos a ser asignados a los gobiernos locales y regionales.

Estos montos son informados por la SD-PCM a la DGETP- MEF a fin de que disponga la asignación financiera en las respectivas cuentas de los gobiernos locales y gobiernos regionales.

Asimismo, el MEF informa sobre los procedimientos en la construcción de los índices, así como los indicadores y la metodología empleada en el cálculo de los montos correspondientes a los gobiernos locales y regionales, a través de su página web y/o a través del Diario Oficial El Peruano, posterior a la publicación de la Resolución Ministerial del Canon Minero correspondiente.

La periodicidad de la transferencia del canon minero a los gobiernos locales y regionales se realiza como sigue: Los recursos provenientes del Canon Minero que se generan por recursos provenientes del Impuesto a la Renta se transfieren en una sola armada en el mes de junio de los años correspondientes, a partir del mes siguiente de haberse recibido la información de la SUNAT. Dicha cuota es depositada en las respectivas sub cuentas de los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo la denominación de Canon Minero.

2.1.10 Esquema del proceso de recaudación del Impuesto a la Renta y distribución del Canon Minero



b. Regalía Minera

1. Aspectos Generales

1.1. Concepto

De acuerdo con la Ley N° 29788, que modifica la Ley N°28258 “Ley de la Regalía Minera”, la Regalía Minera es una contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por los recursos minerales metálicos y no metálicos. El término “sujetos de la actividad minera” incluye a los titulares o cesionarios de concesiones mineras que realicen actividades de explotación de recursos minerales metálicos y no metálicos.

1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio

- Ley 28258- Ley de Regalía Minera (publicada el 24 de junio de 2004).
- Ley 28323 – Modifica la Ley N°28258, Ley de Regalía Minera (publicada el 10 de agosto de 2004).
- Ley N° 28969 – publicada el 25 de enero del 2007
Ley que autoriza a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT la aplicación de normas que faciliten la administración de Regalía Minera.
- Ley 29788 – Modifica la Ley N°28258, Ley de Regalía Minera (publicada el 28 de setiembre de 2011).
- D.S. 157-2004-EF – Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera (publicada el 15 de noviembre de 2004).
- D.S. 018-2005-EF – Precisa y dicta medidas complementarias al Reglamento de la Ley de Regalía Minera (publicada el 29 de enero del 2005).
- D.S.180-2011-EF – Modifica el DS 157-2004-EF, con la finalidad de adecuar el reglamento a las modificaciones dispuestas por la Ley N°29788.
- D.S. 209-2011-EF – Modifica DS 157-2004-EF, en relación con la distribución de la regalía.
- Resolución Ministerial N° 063-2005-EF/15- publicada el 8 de febrero del 2005. Establecen tipo de cambio de referencia y rangos para el pago de la regalía minera.
- Resolución Ministerial 163-2006-EF-15 – Aprueba tipo de cambio de referencia correspondiente al año 2006, para los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera que lleven contabilidad en moneda nacional (publicada el 23 de marzo del 2006).
- Resolución Ministerial N° 015-2007-EF/15- publicada el 20 de enero del 2007. Aprueban tipo de cambio de referencia correspondiente al año 2007, para los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera que lleven contabilidad en moneda nacional y aprueban rangos a que se refiere al Art. 5° de la Ley de Regalía Minera.
- Resolución de Superintendencia 035-2005/SUNAT – publicada el 15 de febrero del 2005. Aprueban disposiciones y formulario para la declaración y pago de la Regalía Minera
- Resolución Ministerial N° 057-2008-EF/15- publicada el 29 de enero del 2008. Fijan tipo de cambio de referencia para sujetos obligados al pago de la Regalía Minera que lleven contabilidad en moneda nacional para el año 2008.
- Resolución Ministerial N° 039-2009-EF/15- publicada el 20 de enero del 2009. Establecen el tipo de cambio de referencia correspondiente al año 2009 para sujetos obligados al pago de la Regalía Minera que lleven contabilidad en moneda nacional
- Resolución de Superintendencia N° 176-2005/SUNAT – publicada el 17 de setiembre de 2005
- Resolución de Superintendencia N° 260-2011/SUNAT- Disposiciones para la declaración y pago de los anticipos mensuales de la regalía minera, IEM y el GEM. Por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011 (publicada el 8 de noviembre de 2011).
- Resolución de Superintendencia N° 270-2011/SUNAT, publicada el 24 de noviembre de 2011 Aprueban disposiciones para la presentación de la Declaración Informativa para la distribución de la Regalía Minera.
- Resolución de Superintendencia N° 034-2012/SUNAT- Disposiciones para la declaración y pago de la regalía minera, IEM y el GEM y la presentación de la declaración informativa para

la distribución de la regalía minera, correspondiente al último trimestre del ejercicio 2011 (publicada el 22 de febrero de 2012).

- Resolución de Superintendencia N° 110-2012/SUNAT - Disposiciones para la declaración y pago TRIMESTRAL de la regalía minera, IEM y el GEM (publicada el 23 de mayo de 2012).
- Resolución de Superintendencia N° 281-2011/SUNAT, publicada el 29 de noviembre de 2012 Aprueban nueva versión del PDT Regalía Minera, Formulario Virtual N° 698.
- Resolución de Superintendencia No. 117-2014-SUNAT - Aprueba nuevas versiones de los PDT Regalía Minera (Formulario Virtual 698) y Régimen Minero (Formulario virtual 699).

1.3. Participantes

- Contribuyentes: Compañías mineras en etapa de explotación.
Los titulares de las concesiones mineras, incluyendo a las empresas integradas que realicen actividades de explotación de recursos minerales metálicos o no metálicos, o los cesionarios que realizan dichas actividades según lo establecido en el Título Décimo Tercero del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- Recaudador: SUNAT.

1.4. Base de cálculo

La base de cálculo o base de referencia para el pago de la regalía minera por el mineral extraído de las concesiones mineras es calculada trimestralmente sobre la utilidad operativa de los sujetos de la actividad minera, calculada como el resultado de deducir de los ingresos generados por las ventas de los recursos minerales metálicos y no metálicos del trimestre, el costo de ventas y los gastos operativos, incluidos los gastos de ventas y los gastos administrativos incurridos en la generación de dichos ingresos, y considerando la deducción de otros conceptos según lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Regalía Minería vigente.

La tasa efectiva a aplicar sobre la utilidad operativa se determina en función a una escala progresiva acumulativa calculada sobre los márgenes operativos con tasas desde el 1% al 12%. El margen operativo del trimestre es el resultado de dividir la utilidad operativa trimestral entre los ingresos generados por las ventas del trimestre.

Los tramos y tasas marginales que establece la nueva ley se muestran en el siguiente cuadro.

N°	Tramos Margen operativo		Tasa marginal
	Límite Inferior	Límite Superior	
1	0%	10%	1.00%
2	10%	15%	1.75%
3	15%	20%	2.50%
4	20%	25%	3.25%
5	25%	30%	4.00%
6	30%	35%	4.75%
7	35%	40%	5.50%
8	40%	45%	6.25%
9	45%	50%	7.00%
10	50%	55%	7.75%
11	55%	60%	8.50%
12	60%	65%	9.25%
13	65%	70%	10.00%
14	70%	75%	10.75%
15	75%	80%	11.50%
16	Más de 80%		12.00%

La nueva modificatoria ha establecido que las regalía minera sean consideradas como un gasto para efectos de Impuesto a la Renta, en el ejercicio que sean efectivamente pagadas, a diferencia de la norma anterior, la cual establecía que la regalía minera constituía parte del costo de ventas.

1.5. Periodicidad

Cálculo:

- Regalía Minera: Trimestral

Recaudación:

- Regalía Minera: Trimestral

Distribución:

- Regalía Minera: Mensual

1.6. Utilización

Los importes por Regalía Minera recibidos por los Gobiernos Regionales y Municipalidades son utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de las regiones para buscar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales. Los recursos que las universidades nacionales reciban por este concepto están destinados exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica.

Asimismo, la Ley de Presupuesto del Sector Público establece que los recursos que los gobiernos locales y regionales reciban por concepto de Regalía Minera se utilizarán para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública, para el mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica. (hasta el 20% del total percibido y desde Noviembre de 2014 hasta el 40%) y para la elaboración de perfiles y evaluación de los estudios de pre-inversión de los proyectos de inversión pública (hasta el 5% del total percibido) Los recursos de Regalía Minera que perciban las universidades públicas se destinan al financiamiento y cofinanciamiento de investigación científica, proyectos de inversión pública vinculados directamente con los fines de las universidades públicas y para el desarrollo de su infraestructura y equipamiento, hasta un límite máximo del 50%.

2. Distribución de Regalía Minera

2.1. Procedimiento del proceso de recaudación y distribución de la regalía minera

Recaudación

La responsabilidad de la recaudación y administración de la regalía minera recae en el MEF. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Regalía Minera – Ley 28258, el MEF puede autorizar a la SUNAT a ejercer las funciones asociadas a la recaudación.

La compañía determinará la regalía minera aplicando sobre la utilidad operativa trimestral las tasas establecidas en la ley N°29788, las cuales están en función al margen operativo. El importe por regalía minera se declara mediante formulario PDT 699, el cual es administrado por el ente recaudador, SUNAT.

Las compañías tienen la obligación de presentar la declaración de regalía minera y efectuar el pago correspondiente cada trimestre, dentro de los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente a su nacimiento (cierre de cada trimestre).

Es posible que las compañías presenten Declaraciones Rectificadoras y Declaraciones Sustitutorias por la declaración trimestral de regalía presentada.

La moneda en que se declaran y pagan las regalías mineras se realizan en moneda nacional.

Para aquellas compañías que estén autorizadas a llevar su contabilidad en moneda extranjera, deberán convertir el importe de regalía minera a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta del último trimestre del año anterior, el cual es calculado tomando como base la información publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's, utilizando 3 decimales y aplicando redondeo. Si a dicha fecha no hubiera tipo de cambio, se tomará como referencia a la publicación inmediata anterior.

Distribución

Una vez que los sujetos obligados hayan presentado la declaración jurada mensual, la SUNAT remite al MEF la información de los montos recaudados por concepto de Regalía Minera, el cual incluye pagos correspondientes a períodos anteriores, así como multas e intereses por pagos fuera de fecha. Esta información es proporcionada al MEF hasta el decimoquinto día calendario del mes siguiente al mes de la recaudación.

2.2. Criterios de distribución

El MEF distribuye el 100% del monto obtenido por concepto de regalía minera de acuerdo con lo establecido en la Ley de Regalía Minera N° 28323:

Cuadro de criterios de distribución:

Regalía Minera	%	Beneficiario	Criterios
	20 %	Municipalidad distrital donde se explota el recurso natural	
	20 %	Municipalidad de la provincia donde se explota el recurso natural	Según i) Población y ii) Necesidades básicas insatisfechas
	40 %	Municipalidades del departamento donde se explota los recursos naturales	Según i) Población y ii) Necesidades básicas insatisfechas
	15 %	Gobierno regional donde se encuentra la explotación del recurso natural	

2.3. Índices de distribución

Al igual que el canon minero, la distribución de la regalía minera se efectúa mediante índices de distribución, los cuales permiten asignar a los gobiernos locales, regionales y universidades nacionales el monto que les corresponde del total de la regalía minera recaudada a nivel nacional. Dichos índices de distribución se construyen utilizando información proveniente de las siguientes fuentes oficiales:

SUNAT: Proporciona al MEF hasta el decimoquinto día del calendario de cada mes, la información de los montos recaudados por conceptos vinculados a la regalía minera del mes anterior, por número de RUC del sujeto obligado detallando la base de referencia por cada concesión minera, su ubicación geográfica a nivel de distrito, provincia, circunscripción departamental o región, de ser el caso, y el área de cada concesión comprendida en cada circunscripción.

MINEM: Proporciona a la SUNAT hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año la siguiente información:

- Sujetos obligados señalando el número de RUC correspondiente.
- Las concesiones mineras vigentes en explotación, identificando al sujeto obligado y la ubicación geográfica a nivel de distrito, provincia, circunscripción departamental o región, de ser el caso, de dichas concesiones.
- Para cada concesión minera, su extensión y el área comprendida en cada circunscripción.

INEI: Proporciona al MEF, hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año, la información de población y necesidades básicas insatisfechas correspondiente al año inmediato posterior. Toda actualización de la información deberá ser comunicada al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el último día hábil de cada mes, a fin de que dicha información sea aplicada en la distribución del mes siguiente de su entrega.

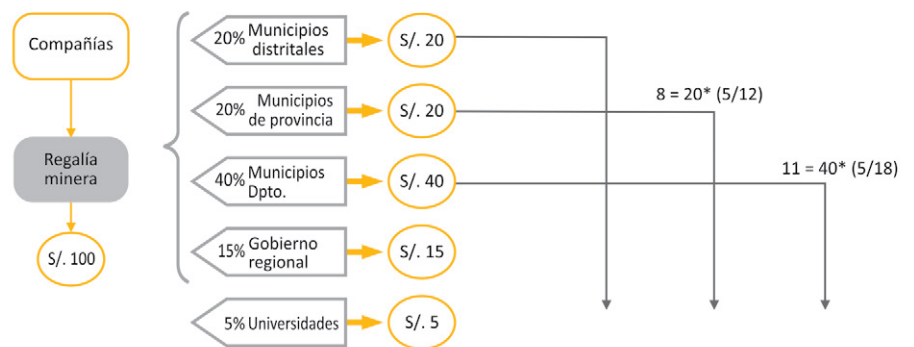
Asamblea Nacional de Rectores: Proporciona al MEF hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año, la información correspondiente a las universidades nacionales detallando su ubicación a nivel de distrito, provincia, circunscripción departamental o región, de ser el caso. Toda actualización de la información deberá ser comunicada al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el último día hábil de cada mes, según corresponda, a fin de que dicha información sea aplicada al mes siguiente de su entrega.

El MEF es la entidad encargada de calcular los índices de distribución. Luego de efectuado el cálculo de los índices de distribución, la DGPP- MEF se los remite a la PCM, junto con el importe de Regalía Minera recaudado, para que esta entidad proceda con el cálculo de la distribución.

2.4. Transferencia de la regalía minera

La PCM informa al Tesoro Público los importes a transferir a los gobiernos locales y regionales, que se calculan tomando en consideración el monto total de regalía minera recaudada a nivel nacional, y los índices de distribución para los gobiernos locales y regionales. El Tesoro Público transfiere mensualmente, en el plazo máximo de treinta días calendario después del último día de pago de la regalía, el 100% (cien por ciento) de lo efectivamente pagado por los recursos de la regalía minera entre los gobiernos regionales, municipales y universidades nacionales, en las sub cuentas que para el efecto tengan los gobiernos locales y regionales.

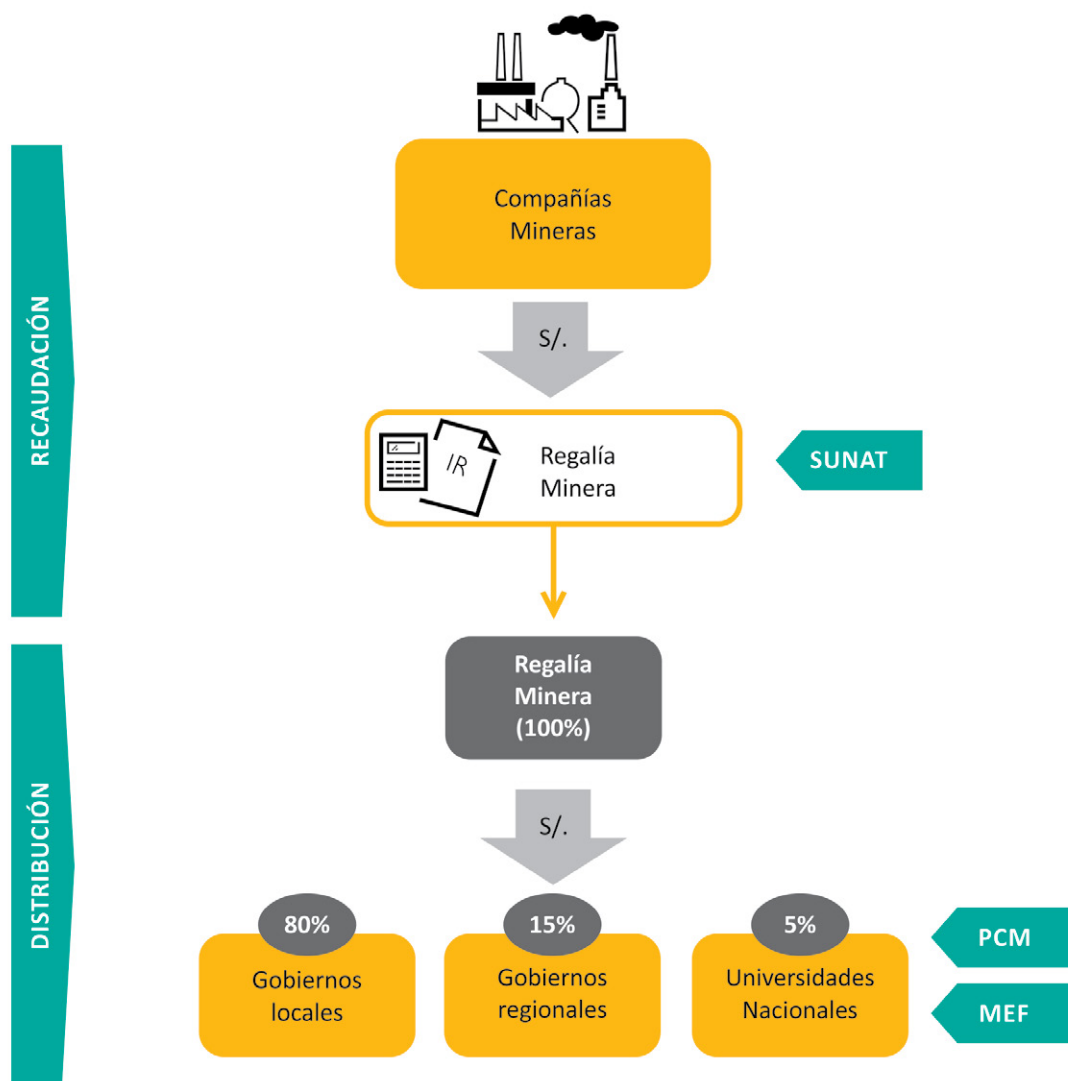
A continuación un ejemplo gráfico del cálculo de la distribución:



Departamento	Provincia	Distrito	Población	NBI	Índice de distribución (Poblac*NBI)	Distribución		
						Municipios Distritales	Municipios provincia	Municipios Dpto.
Ancash	Huari	San Marcos	10	50%	5	20	8	11
		Chavín de Huantar	5	80%	4		7	9
		Vco	2	50%	1		2	2
		Anra	3	70%	2		3	4
	Santa	Moro	5	80%	4			9
	Casma	Yaután	4	50%	2			5
Total	16 Provincias				18			

Cuando una concesión minera se encuentra ubicada en dos o más distritos, la distribución se realiza en forma proporcional al porcentaje del área que la concesión minera tiene en los distritos.

2.5. Esquema del proceso de recaudación y distribución de la Regalía Minera



c. Impuesto Especial a la Minería

1. Aspectos Generales

1.1. Concepto

Impuesto Especial a la Minería – IEM

El Impuesto Especial a la Minería, vigente a partir del 1 de octubre de 2011, es un tributo que pagan los titulares de las concesiones mineras, los cesionarios y compañías integradas por las ventas, autoconsumos y retiros no justificados producto de la explotación de recursos minerales metálicos.

Este tributo se aplica a las compañías que no cuentan con contratos de garantía y medidas de promoción a la inversión.

Los fondos recaudados del IEM constituyen ingresos del Tesoro Público.

1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio

Impuesto Especial a la Minería – IEM

- Ley 29789, publicada el 1 de octubre de 2011.
- Decreto Supremo N° 181-2011-EF, publicado el 1 de octubre de 2011.
- Resolución de Superintendencia N° 260-2011/SUNAT- Disposiciones para la declaración y

pago de los anticipos mensuales de la regalía minera, IEM y el GEM. Por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011. (publicada el 8 de noviembre de 2011).

- Resolución de Superintendencia N° 270-2011/SUNAT, publicada el 24 de noviembre de 2011.
- Resolución de Superintendencia N° 034-2012/SUNAT - Disposiciones para la declaración y pago de la regalía minera, IEM y el GEM y la presentación de la declaración informativa para la distribución de la regalía minera, correspondiente al último trimestre del ejercicio 2011 (publicada el 22 de febrero de 2012).
- Resolución de Superintendencia N° 110-2012/SUNAT - Disposiciones para la declaración y pago trimestral de la regalía minera, IEM y el GEM (publicada el 23 de mayo de 2012).
- Resolución de Superintendencia No. 117-2014-SUNAT: Aprueban nuevas versiones de los PDT Regalía Minera – Formulario Virtual 698 y Régimen Minero-Formulario virtual 699.

1.3. Participantes

- Contribuyentes: Compañías.
- Recaudador: SUNAT.
- Distribución: Los recursos recaudados por concepto de IEM son directamente destinados al Gobierno Central, a través de Tesoro Público.

1.4 Base de cálculo

Impuesto Especial a la Minería- IEM

$$\text{Impuesto Especial a la Minería} = \text{Utilidad Operativa Trimestral} \times \text{Tasa Efectiva}$$

El Impuesto Especial a la Minería se calcula aplicando la tasa efectiva sobre la base de la utilidad operativa trimestral de cada compañía, la cual se obtiene de deducir de los ingresos por ventas de los recursos minerales del trimestre calendario, el costo de ventas y los gastos operativos, incluidos los gastos de ventas y los gastos administrativos incurridos en la generación de dichos ingresos y considerando la deducción de otros conceptos según lo dispuesto en la Ley y Reglamento del Impuesto Especial a la Minería vigente.

A continuación, el ejercicio detallado para la obtención de la utilidad operativa trimestral:

Ingresos por Ventas de Recursos Minerales
(-) Costo de Ventas (Materiales directos, Mano de Obra Directa y Costos Indirectos de la Producción Vendida)
(-) Gastos de Ventas
(-) Gastos Administrativos
(-) Depreciaciones y Amortizaciones
(-) Ajustes de Liquidaciones Finales, Descuentos, Devoluciones y demás conceptos de naturaleza similar.
(+) Mayores Depreciaciones y Amortizaciones por Revaluaciones
(+) Intereses Capitalizados
(+) Costos y gastos incurridos en los Autoconsumos y retiros no justificados.
(+) Los gastos de exploración serán atribuidos proporcionalmente durante la vida probable de la mina.
(=) Utilidad Operativa

La tasa efectiva a aplicar para el cálculo del Impuesto Especial a la Minería dependerá del margen operativo, que es resultado de dividir la utilidad operativa trimestral, entre los ingresos generados por las ventas del trimestre, conforme a lo establecido en el art. 4 de la Ley 29789. La tasa efectiva está en función a una escala progresiva acumulativa de márgenes operativos con tasas marginales. Sobre el margen operativo se aplica una tasa marginal en una escala que va del 2% (para márgenes entre 0% y 10%) al 8.4% (para márgenes mayores al 85%). Ver tabla a continuación.

N°	Tramos Margen operativo		Tasa marginal
	Límite Inferior	Límite Superior	
1	0%	10%	2.00%
2	10%	15%	2.40%
3	15%	20%	2.80%
4	20%	25%	3.20%
5	25%	30%	3.60%
6	30%	35%	4.00%
7	35%	40%	4.40%
8	40%	45%	4.80%
9	45%	50%	5.20%
10	50%	55%	5.60%
11	55%	60%	6.00%
12	60%	65%	6.40%
13	65%	70%	6.80%
14	70%	75%	7.20%
15	75%	80%	7.60%
16	80%	85%	8.00%
17	Más de 85%		8.40%

1.5 Periodicidad

Cálculo:

- Impuesto Especial a la Minería: Trimestral

Recaudación:

- Impuesto Especial a la Minería: Trimestral, a través de la recaudación de los pagos de cada trimestre que realizan los sujetos obligados, dentro de los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente al nacimiento de la obligación, en los medios, condiciones, forma, lugares y plazos que determine la SUNAT.

Distribución:

- El uso de los recursos es administrado directamente por el Gobierno Central a través de Tesoro Público, que recibe trimestralmente la recaudación realizada por la SUNAT del Impuesto Especial a la Minería.

1.6 Utilización del Impuesto Especial a la Minería

Los recursos obtenidos por concepto del Impuesto Especial a Minería se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento de proyectos de responsabilidad y apoyo social, en especial en programas de nutrición, educación, salud, infraestructura, entre otros.

2. Procedimiento del proceso de recaudación del Impuesto Especial a la Minería

Recaudación

Las compañías tienen la obligación de declarar y pagar el Impuesto Especial a la Minería los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente al cierre de cada trimestre, la declaración se hace mediante un formulario de declaración trimestral (casilla 202), y es presentada a la SUNAT, quién es el ente encargado de su recaudación y administración. Es posible que las compañías presenten Declaraciones Rectificadoras y Declaraciones Sustitutorias por la Declaración Jurada Trimestral presentada.

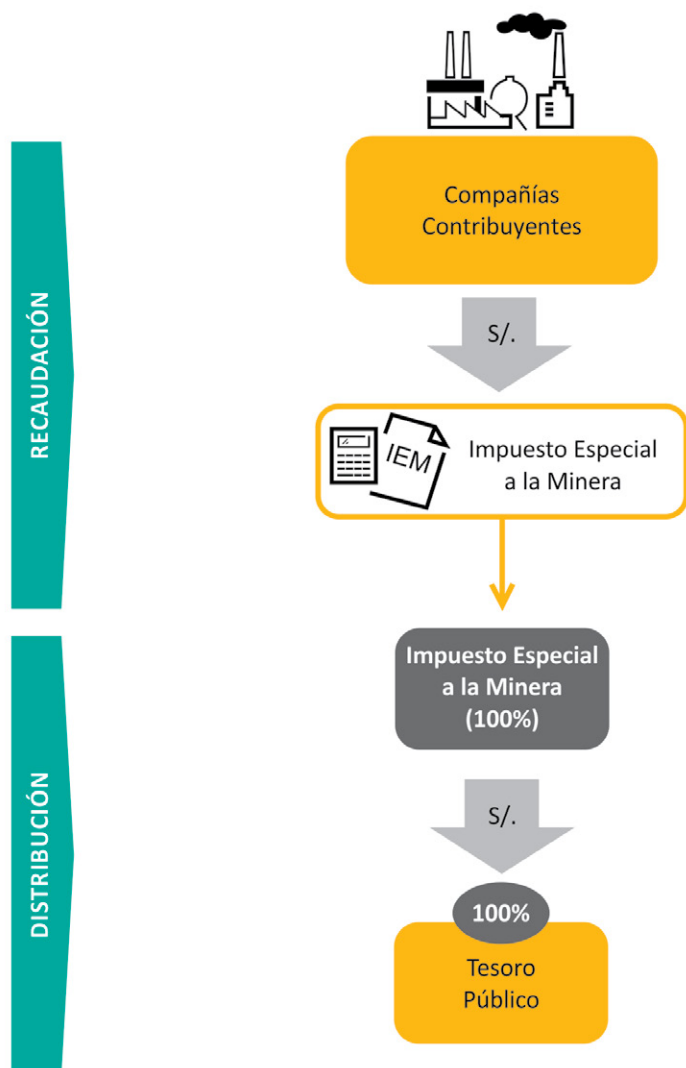
Las declaraciones Sustitutorias son aquellas que reemplazan o sustituyen íntegramente Declaraciones Juradas previamente presentadas por las compañías antes de la fecha de vencimiento determinada por la SUNAT. Las declaraciones Rectificadoras son aquellas que presentan las compañías con posterioridad a la fecha de vencimiento determinada por la SUNAT. Para efectos de este Estudio, se han considerado las declaraciones Sustitutorias y aquellas declaraciones rectificatorias presentadas hasta la fecha en que la SUNAT destina los fondos al Tesoro Público.

Distribución

La distribución de este tributo está a cargo del Gobierno Central a través del Tesoro Público, entidad encargada de recibir los aportes de los contribuyentes recaudados por la SUNAT.

2.1. Esquema del proceso de recaudación del Impuesto Especial a la Minería:

A continuación se presenta el cuadro esquemático del proceso de recaudación del Impuesto Especial a la Minería, descrito en esta sección, presentando los componentes del mismo, así como el orden secuencial de las actividades que allí se detallan:



d. Gravamen Especial a la Minería

1. Aspectos Generales

1.1. Concepto

El Gravamen Especial a la Minería es considerado un recurso público no tributario proveniente de la explotación de recursos naturales, aplicable únicamente a los titulares de las concesiones mineras y a los cesionarios que realizan actividades de explotación de recursos minerales metálicos, en mérito y a partir de la suscripción de Contratos de Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión contemplados en la Ley General de Minería. Este aporte voluntario se encuentra vigente partir del 1 de octubre de 2011, y nace del pasado Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo (PMSP), un mecanismo de creación de fondos monetarios para luchar contra la pobreza y fomentar el desarrollo.

El GEM se justifica por el aporte voluntario que las mineras con estabilidad tributaria acordaron con el Gobierno, es decir, las unidades mineras solo están sujetas al pago de dos de estos conceptos, IEM y regalías para las unidades mineras sin estabilidad tributaria, o GEM y regalías para aquellas con estabilidad tributaria, permitiéndoles descontar el pago de regalías si fuera el caso.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, una compañía puede poseer unidades mineras con y sin estabilidad tributaria, y por lo tanto, estar afecta a nivel compañía al pago de los tres conceptos: Regalía minera, IEM y GEM.

1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio

Gravamen Especial a la Minería:

- Ley N° 29790, publicada el 1 de octubre de 2011.
- Ley N° 28969 publicada el 24 de enero de 2007.
- Decreto Supremo N° 212-2013-EF publicada el 29 de agosto de 2013
- Decreto Supremo N° 173-2011-EF. Publicado el 29 de setiembre de 2011.
- Resolución de Superintendencia N° 260-2011/SUNAT- Disposiciones para la declaración y pago de los anticipos mensuales de la regalía minera, IEM y el GEM. Por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011 (publicada el 8 de noviembre de 2011).
- Resolución de Superintendencia N° 270-2011/SUNAT, publicada el 24 de noviembre de 2011.
- Resolución de Superintendencia N° 034-2012/SUNAT- Disposiciones para la declaración y pago de la regalía minera, IEM y el GEM y la presentación de la declaración informativa para la distribución de la regalía minera, correspondiente al último trimestre del ejercicio 2011 (publicada el 22 de febrero de 2012).
- Resolución de Superintendencia N° 110-2012/SUNAT- Disposiciones para la declaración y pago trimestral de la regalía minera, IEM y el GEM (publicada el 23 de mayo de 2012).
- Resolución de Superintendencia No. 117-2014-SUNAT- Aprueban nuevas versiones de los PDT Regalía Minera (Formulario Virtual 698) y Régimen Minero (Formulario virtual 699).

1.3. Participantes

- Contribuyentes: Compañías.
- Recaudador: SUNAT.
- Distribuidores: El uso de los recursos es administrado directamente por el Gobierno Central a través de Tesoro Público.

1.4 Base de cálculo

Gravamen Especial a la Minería-

$\text{Gravamen Especial a la Minería} = \text{Utilidad Operativa Trimestral} \times \text{Tasa Efectiva}$
--

El Gravamen Especial a la Minería se calcula sobre la base de la utilidad operativa trimestral que se obtiene como resultado de deducir de los ingresos generados por las ventas de los recursos minerales realizados en cada trimestre calendario, el costo de ventas y los gastos operativos, incluidos los gastos de ventas y los gastos administrativos, incurridos en la generación de dichos ingresos, y considerando además lo dispuesto en la Ley y Reglamento del Gravamen Especial a la Minería vigente.

El ejercicio detallado para la obtención de la utilidad operativa trimestral se presenta a continuación:

Ingresos por Ventas de Recursos Minerales	
(-) Costo de Ventas (Materiales directos, Mano de Obra Directa y Costos Indirectos de la Producción Vendida)	
(-) Gastos de Ventas	
(-) Gastos Administrativos	
(-) Depreciaciones y Amortizaciones	
(-) Ajustes de Liquidaciones Finales, Descuentos, Devoluciones y demás conceptos de naturaleza similar.	
(+) Mayores Depreciaciones y Amortizaciones por Revaluaciones	
(+) Intereses Capitalizados	
(+) Costos y gastos incurridos en los Autoconsumos y retiros no justificados.	
(+) Los gastos de exploración serán atribuidos proporcionalmente durante la vida probable de la mina.	
(=) Utilidad Operativa	

Para la determinación del Gravamen, se descuentan los montos que se paguen por concepto de la regalía minera establecida en la Ley 28258, Ley de Regalía Minera, y regalía contractual minera, que venzan con posterioridad a la suscripción del convenio.

La tasa efectiva a aplicar para el cálculo del Gravamen Especial a la Minería dependerá del margen operativo, que es resultado de dividir la utilidad operativa trimestral, entre los ingresos generados por las ventas del trimestre. La tasa efectiva está en función a una escala progresiva acumulativa de márgenes operativos con tasas marginales. Ver tabla a continuación.

N°	Tramos Margen operativo		Tasa marginal
	Límite Inferior	Límite Superior	
1	0%	10%	4%
2	10%	15%	4.57%
3	15%	20%	5.14%
4	20%	25%	5.71%
5	25%	30%	6.28%
6	30%	35%	6.85%
7	35%	40%	7.42%
8	40%	45%	7.99%
9	45%	50%	8.56%
10	50%	55%	9.13%
11	55%	60%	9.70%
12	60%	65%	10.27%
13	65%	70%	10.84%
14	70%	75%	11.41%
15	75%	80%	11.98%
16	80%	85%	12.55%
17	Más de 85%		13.12%

1.5 Periodicidad

Cálculo:

- Gravamen Especial a la Minería: Trimestral.

Recaudación:

- Gravamen Especial a la Minería: Trimestral, a través de la recaudación de los pagos de cada trimestre que realizan los sujetos obligados, dentro de los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente al nacimiento de la obligación, en los medios, condiciones, forma, lugares y plazos que determine la SUNAT.

Distribución:

- El uso de los recursos es administrado directamente por el Gobierno Central a través de Tesoro Público, que recibe trimestralmente la recaudación realizada por la SUNAT del Gravamen Especial a la Minería.

1.6 Utilización del Gravamen Especial a la Minería

Los recursos recibidos por concepto de Impuesto especial a minería se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento de proyectos de responsabilidad y apoyo social, en especial en programas de nutrición, educación, salud, infraestructura entre otros.

2. Procedimiento del proceso de recaudación del Gravamen Especial a la Minería

Recaudación

Las compañías tienen la obligación de declarar y pagar el Gravamen Especial a la Minería al cierre de cada trimestre, la declaración se hace mediante el formulario de declaración trimestral (casilla 302), y es presentada a la SUNAT, quién es el ente encargado de su recaudación y administración. Es posible que las compañías presenten Declaraciones Rectificadoras y Declaraciones Sustitutorias por la Declaración Jurada Trimestral presentada.

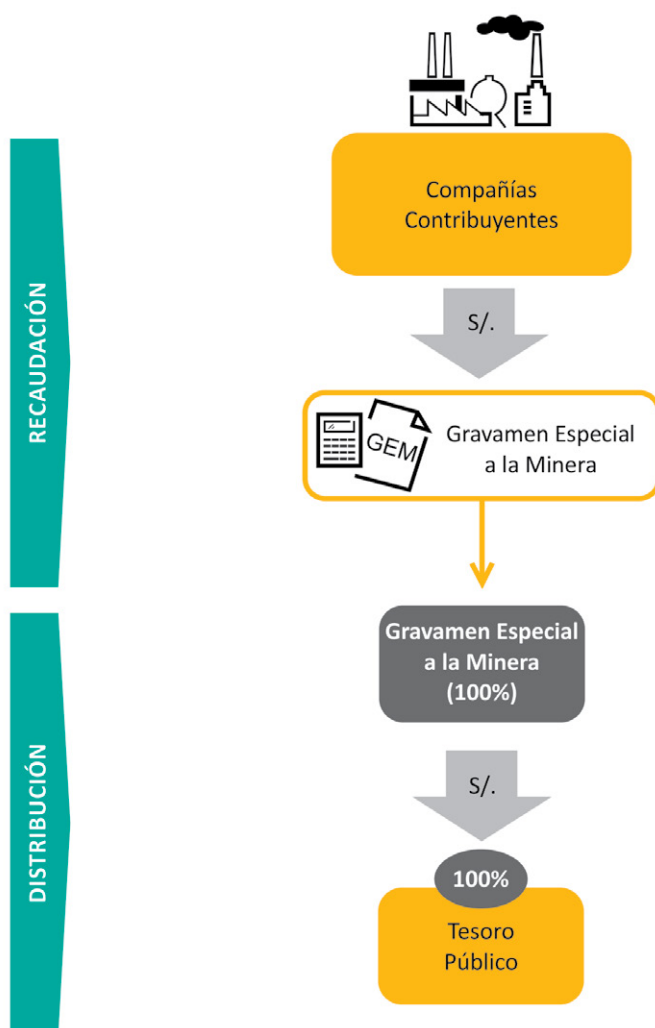
Las declaraciones Sustitutorias son aquellas que reemplazan o sustituyen íntegramente Declaraciones Juradas previamente presentadas por las compañías antes de la fecha de vencimiento determinada por SUNAT. Las declaraciones Rectificadoras son aquellas que presentan las compañías con posterioridad a la fecha de vencimiento determinada por SUNAT. Para efectos de este Estudio, se han considerado las declaraciones Sustitutorias y aquellas declaraciones rectificatorias presentadas hasta la fecha en que la SUNAT destina los fondos al Tesoro Público.

Distribución

La distribución de este aporte es manejada directamente por el Gobierno Central a través de Tesoro Público, entidad encargada de recibir los aportes de los contribuyentes recaudados por SUNAT.

2.1. Esquema del proceso de recaudación del Gravamen Especial a la Minería

A continuación se presenta el cuadro esquemático del proceso de recaudación del Gravamen Especial a la Minería, descrito en esta sección, presentando los componentes del mismo, así como el orden secuencial de las actividades que allí se detallan:



e. Regalía Petrolera

1. Aspectos Generales

1.1. Concepto

Regalía Petrolera

Es la contraprestación pagada por las compañías extractivas del sector petrolero al Estado Peruano por la explotación de los recursos hidrocarburos del territorio nacional. Dicha regalía es determinada y recaudada por Perupetro.

Canon y Sobre canon Petrolero

El Canon y Sobre canon Petrolero es la participación efectiva que se genera para el Estado por la explotación económica del petróleo, gas natural asociado y condensados. Los beneficiarios de estos recursos son los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales), los Gobiernos Regionales, Institutos Nacionales y Universidades Públicas de las zonas donde se da la explotación.

A diferencia de los otros tipos de Canon existentes (minero, gasífero, hidroenergético, pesquero y forestal), el Canon Petróleo cuenta con un Sobrecanon (tasa adicional) y cada uno de ellos está constituido por leyes específicas para cada uno de los siguientes departamentos: Loreto, Ucayali, Piura y Tumbes; y para la Provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco solo percibe Canon.

1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio

- Ley N° 30062 Ley que uniformiza el canon y sobrecanon por la explotación de petróleo y gas en Loreto, Ucayali, Piura, Tumbes y Huánuco.

Loreto

- D.L. N° 21678, modificado por Ley N° 23538
- Ley N° 24300 y Ley N° 26385

Ucayali

- D.U. N° 027-98
- Artículo 161°, Ley N° 23350
- Ley N° 24300, Ley N° 26385 y Ley N° 28699

Piura

- Ley N° 23630, modificada por Ley N° 27763 y Ley N° 28277

Tumbes

- Ley N° 23630, modificada por Ley N° 27763 y Ley N° 28277
- Ley N° 23871, modificada por Ley N° 27763 y Ley N° 28277

Puerto Inca – Huánuco

- Ley N° 24977, Artículo 379
- Ley N° 29693 – Ley que homologa el canon y sobrecanon por la explotación de petróleo y gas en los departamentos de Piura, Tumbes, Loreto, Ucayali, y en la Provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco al canon de la explotación de gas natural y condensados (6 de mayo de 2011).

Base legal

- Ley N° 27506 – Ley de Canon (Publicada el 9 de julio de 2001).
- Ley N° 23871 – Ley que eleva en dos y medio por ciento la participación sobre la renta que produce la explotación del petróleo y gas, creada en el art. 1° de la Ley 23630.(5 de junio de 1984)
- Reglamento del Canon, Decreto Supremo N° 005-2002-EF (Publicado el 6 de enero de 2002).

1.3. Participantes

- Contribuyentes: Compañías petroleras en etapa de explotación.
- Recaudador: PERUPETRO
- Distribuidor: DGPP-MEF, SD-PCM, DGETP – MEF.

1.4. Base de cálculo

Impuesto a la Renta

$$\text{Impuesto a la Renta} = \text{Base imponible} \times \text{Tasa}$$

Regalía Petrolera

La base de cálculo de la regalía petrolera corresponde al volumen de la producción quincenal por el porcentaje establecido en los correspondientes contratos de concesión

La base de cálculo de la regalía petrolera varía según la metodología de cálculo. Estas metodologías son las siguientes:

- Factor R – entendido como la división entre los ingresos y egresos acumulados, indica un porcentaje base desde el cual se puede partir la negociación entre la empresa y el Estado. A mayor valor de R, se aplica un porcentaje base mayor.
- Producción acumulada – se fija un porcentaje de regalía por contrato de licencia. La regalía se ajustará en los contratos de acuerdo a dos factores: la producción acumulada de los contratos y el precio promedio por barril de dichas producciones. Como en el caso anterior, este método sirve de referencia en los contratos.
- Escala de producción – asocia la regalía a los niveles de producción.
- Resultado económico – con este método se calcula una regalía con un componente fijo y uno variable. La regalía fija es establecida en 5%. La regalía variable se aplica a partir de que la relación entre los ingresos y egresos acumulados alcance el índice de 1.15.

La aplicación de estas metodologías está en función de los contratos de licencia y servicios de las compañías petroleras. Las compañías tienen libertad de poder elegir la metodología que más útil les resulte para sus lotes, pero deberán mantener dicha forma de cálculo hasta finalizar el período de duración del contrato.

Canon y Sobre canon Petrolero

A diferencia del canon minero y gasífero, en el caso del canon petrolero se presenta un sobre canon, como consecuencia de establecer una tasa adicional a la determinada inicialmente, sin embargo, hay departamentos que se dedican a la explotación de petróleo que no se ven beneficiados con esta tasa adicional (como es el caso de Huánuco).

En ese sentido, se debe precisar que el canon y sobre canon petrolero está constituido por leyes específicas de cada departamento.

Desde el 2012 aumentaron los porcentajes del canon y sobre canon petrolero proveniente de las regalías, y se añadió el concepto de canon y sobre canon petrolero por Impuesto a la Renta (IR), quedando el canon y sobre canon constituido de la siguiente manera:

- i. Para la actividad de explotación realizada en las Regiones de Loreto y Ucayali el monto del Canon y Sobre canon está constituido por:

- **Canon**

- 15% ad-valorem de la producción total de petróleo en dichas Regiones.
- 50% del Impuesto a la Renta (IR) de las empresas productoras en dichas regiones (Correspondiendo el 75% al Canon petrolero).
- 50% de Impuesto de la Renta (IR) de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo y gas en dichas regiones. (Correspondiendo el 75% al Canon petrolero).

- **Sobre canon**

- 3.75% del valor de la producción petrolera en dichas zonas.
- 50% del Impuesto a la Renta (IR) de las empresas productoras en dichas regiones (Correspondiendo el 25% al Sobre canon petrolero).

- 50% de Impuesto de la Renta (IR) de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo y gas en dichas regiones. (Correspondiendo el 25% al Sobre canon petrolero).
- ii. Para la actividad de explotación realizada en las Regiones Piura y Tumbes el monto del Canon y Sobre canon también está constituido también por 4 componentes:
- **Canon**
 - 15% ad-valorem de la producción total de petróleo en dichas Regiones.
 - 50% del Impuesto a la Renta (IR) de las empresas productoras en dichas regiones. (Correspondiendo el 75% al Canon petrolero).
 - 50% de Impuesto de la Renta (IR) de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo y gas en dichas regiones. (Correspondiendo el 75% al Canon petrolero).
 - **Sobre canon**
 - 3.75% del valor de la producción petrolera en dichas zonas.
 - 50% del Impuesto a la Renta (IR) de las empresas productoras en dichas regiones (Correspondiendo el 25% al Sobre canon petrolero).
 - 50% de Impuesto de la Renta (IR) de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo y gas en dichas regiones. (Correspondiendo el 25% al Sobre canon petrolero).
- iii. Para la actividad de explotación realizada en la provincia de Puerto Inca- Región de Huánuco, sólo se incrementa la tasa de canon a 15% y se añade el 50% del Impuesto a la Renta de las empresas productoras, y el 50% del Impuesto a la Renta de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo.

1.5. Periodicidad

Cálculo:

Impuesto a la Renta: Anual

Regalía Petrolera: Quincenal

Canon y sobre canon petrolero: Mensual. Si bien los cálculos del Impuesto a la Renta son anuales, estos se transfieren en 12 cuotas iguales desde el mes de junio del año siguiente a su generación, hasta mayo del año subsiguiente a su generación.

Recaudación:

Impuesto a la Renta: Mensual, a través de la recaudación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. La regularización del Impuesto a la Renta se realiza en forma anual.

Regalía Petrolera: Quincenal

Distribución:

Canon y Sobre canon petrolero: Mensual

1.6. Utilización del canon y sobre canon

Los recursos recaudados por conceptos al canon y sobre canon petrolero son transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, a cuentas destinadas de cada uno de los Gobiernos Regionales y Locales donde se explotan los recursos, con la intención de ser utilizados para fines sociales y de desarrollo.

De acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público los recursos que los gobiernos locales y regionales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva para el financia-

miento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública, para el mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica (hasta el 20% del total percibido y desde Noviembre de 2014 hasta el 40%) y para la elaboración de perfiles y evaluación de los estudios de pre-inversión de los proyectos de inversión pública (hasta el 5% del total percibido) Asimismo, los gobiernos regionales deberán transferir el 20% del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, el cual debe ser destinado al financiamiento y cofinanciamiento de investigación científica, a proyectos de inversión pública vinculados directamente con los fines de las universidades públicas y al desarrollo de su infraestructura y equipamiento, hasta un límite máximo del 50%.

Existe una legislación específica para los distintos departamentos donde se realiza la actividad de explotación de petróleo, así tenemos:

- Loreto, Ucayali y Puerto Inca – Huánuco: Se pueden usar estos fondos en la ejecución de sus planes y programas de inversión conforme a las normas legales vigentes de cada institución.
- Tumbes y Piura: Los fondos provenientes del canon y sobrecanon se destinan exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local. En el caso de las Universidades e Institutos Tecnológicos, los fondos se destinan exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica.

2. Procedimiento del proceso de recaudación de la regalía petrolera y distribución del canon y sobrecanon petrolero

Recaudación – Regalía Petrolera

Perupetro es quien se encarga de realizar quincenalmente la recaudación de las regalías petroleras. Perupetro audita mediante un tercero las operaciones de venta de las compañías petroleras y aplica una de las 4 metodologías detalladas en el punto 1.4 Base de cálculo para realizar el cálculo de la regalía correspondiente. Realizado el cálculo envía a la compañía petrolera una pre-liquidación de la regalía a pagar, con lo cual ésta realiza el pago en las cuentas bancarias de Perupetro (los pagos son realizados en dólares norteamericanos).

Distribución – Canon y Sobrecanon petrolero

El proceso de distribución de los elementos que constituyen el canon y sobrecanon petrolero se muestra a continuación:

El cálculo del canon y sobrecanon es realizado por Perupetro de manera mensual en función al volumen de producción fiscalizada de los pozos de producción. Perupetro deposita dicho monto en cuentas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. El monto del canon es deducido del monto de las regalías petroleras recaudadas en las dos quincenas del mes en curso. Sobre el saldo de la regalía recaudada en el mes, se calcula también la participación según ley de Perupetro, del MEM, OSINERGMIN y los gastos de fiscalización incurridos durante el período para la auditoría de las operaciones comerciales. El saldo restante de la regalía es entregado al Tesoro Público.

Para la transferencia del canon y sobrecanon petrolero proveniente del Impuesto a la Renta, el MEM proporciona al MEF la información correspondiente a los titulares, ubicación distrital del recurso explotado y su número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondiente, que durante el ejercicio gravable del año anterior hayan realizado actividades extractivas de recursos naturales. Una vez obtenida dicha información, la DGPP - MEF (antes DGDFAS-MEF) solicita a la SUNAT los montos por Impuesto a la Renta devengados por dichos contribuyentes; ésta última proporciona los montos de Impuesto a la Renta, teniendo en consideración las Declaraciones Rec-

tificatorias y Declaraciones Sustitutorias que a la fecha de corte (fines de abril o principios mayo, generalmente) se hayan presentado (Consultar a SUNAT). Con ello, la DGPP - MEF (antes DGDFAS -MEF) establece el monto por concepto de Canon Petrolero, el cual corresponde al 50% del monto por Impuesto a la Renta devengado para las compañías petroleras en etapa de explotación. Los importes que constituyen el canon y sobrecanon petrolero por la explotación de petróleo, serán transferidos a los gobiernos locales y regionales hasta en doce (12) cuotas mensuales iguales desde el mes de junio del año siguiente de su generación, hasta mayo del año subsiguiente a su generación.

2.1 Área de Influencia

Es el área territorial de los Gobiernos Locales y Regionales en cuya circunscripción se realiza la actividad de explotación del petróleo, según lo haya dispuesto la Ley para aplicables para el periodo conciliado 2014.

Actualmente, para la distribución de los ingresos provenientes del canon entre las municipalidades distritales y provinciales, se utiliza la Cartografía Digital Censal elaborada por el INEI que demarca las circunscripciones territoriales de los distritos y provincias del país, hasta que se disponga la cartografía oficial con precisión de límites de la totalidad de distritos y provincias del país.

2.2 Criterios de Distribución

El canon y sobrecanon petrolero se distribuye entre los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades Nacionales, Institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales y el Instituto de investigación de la Amazonía Peruana-INIA, de acuerdo a los índices de distribución que establece el MEF⁸ sobre la base de los porcentajes de distribución, criterios e indicadores establecidos en las respectivas normas de cada departamento, tales como: i) Población ii) Pobreza, iii) Necesidades Básicas Insatisfechas, iv) Contaminación Ambiental y v) Producción, según corresponda. Indicadores que son proporcionados por el INEI, MINEM y MINAM.

Los porcentajes de distribución que corresponden a los cinco departamentos en los cuales operan las compañías petroleras son los siguientes:

⁸ Con excepción del departamento de Loreto, cuyos índices fueron aprobados mediante D.S. N° 204-88-EF

Loreto (Canon y Sobre canon)

	Canon	Sobre canon
Gobierno Regional	52%	52%
Gobiernos Locales	40%	40%
Universidades Nacionales	5%	5%
Instituto de investigación de la Amazonía Peruana	3%	3%

Ucayali (Canon y Sobre canon)

	Canon	Sobre canon
Gobierno Regional	20%	52%
Gobiernos Locales	70%	40%
Universidades Nacionales	5%	5%
Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana	2%	3%
Institutos superiores técnicos y pedagógicos estatales	3%	-

Piura (Canon y Sobre canon)

	Canon	Sobre canon
Gobierno Regional	20%	20%
Gobiernos Locales	70%	70%
Universidades Nacionales	5%	5%
Institutos superiores técnicos y pedagógicos estatales	5%	5%

Tumbes (Canon y Sobre canon)

	Canon	Sobre canon
Gobierno Regional	40%	20%
Gobiernos Locales	50%	70%
Universidades Nacionales	5%	5%
Institutos superiores técnicos y pedagógicos estatales	5%	5%

2.3 Índices de distribución

El MEM, a través de la Dirección General de Hidrocarburos, remite a la DGPP- MEF la ubicación de las unidades económico administrativas (compañías petroleras) por Distrito, Provincia y Departamento.

A su vez, el INEI proporciona la información correspondiente a la población, pobreza y Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) por Distrito- Provincia – Departamento; El MINEM por su parte remite la información de producción provincial y el MINAM el indicador de Contaminación Ambiental.

Con los elementos señalados, la DGPP- MEF establece y publica los índices de distribución, los cuales se remiten a la Secretaría de Descentralización de PCM. Para la construcción de los índices de distribución toma en cuenta los siguientes criterios:

- i. Para el caso de Tumbes y Piura, el índice de distribución se constituirá sobre la base del índice actual de distribución equitativa provincial por territorio y al interior de las provincias por una combinación de factores de población, pobreza, contaminación ambiental y necesidades básicas.
- ii. Para el caso de Loreto y Puerto Inca – Huánuco, el índice de distribución se ha establecido de acuerdo a los porcentajes de distribución que fueron establecidos por Ley (Art. 8° de la Ley N° 24300).
- iii. Para el caso de Ucayali, el índice de distribución se ha establecido de acuerdo a los indicadores de población, necesidades básicas insatisfechas y niveles de producción de hidrocarburos por circunscripción.

2.4 Tipo de cambio

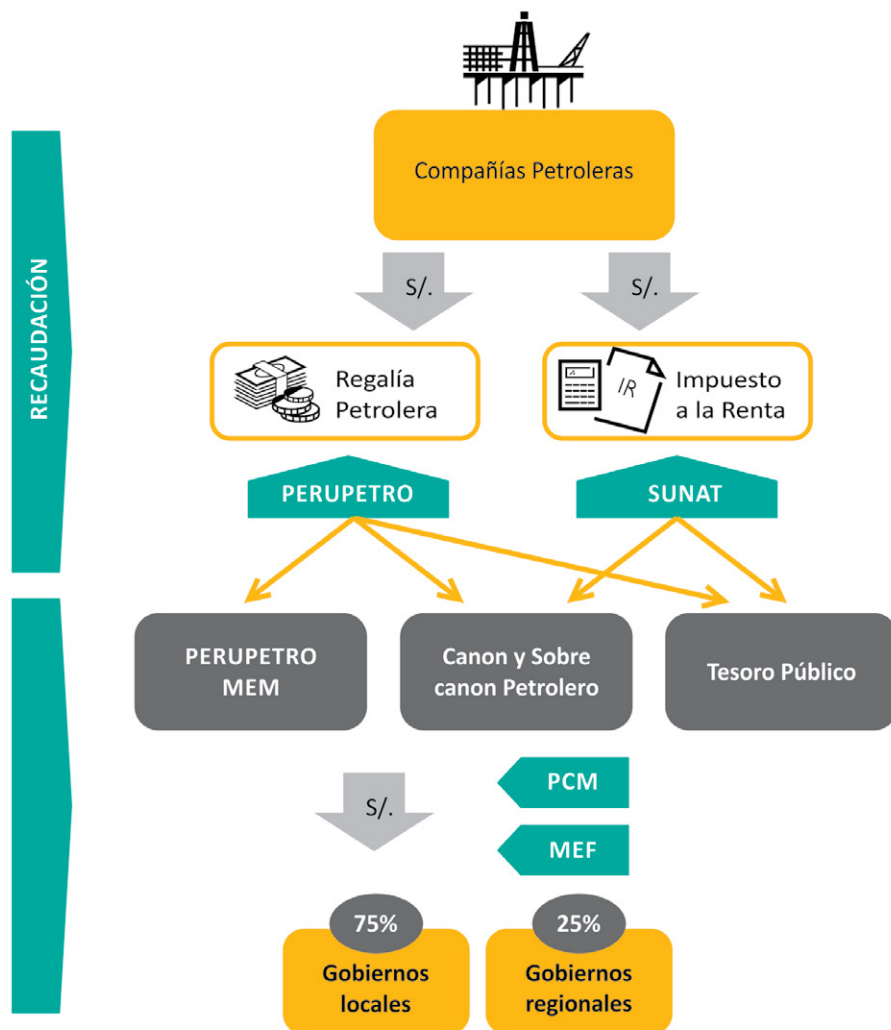
Los ingresos y rentas que el Estado haya percibido en moneda extranjera y que sirvan de base para calcular el canon y sobrecanon petrolero correspondiente, son convertidos en moneda nacional utilizando el tipo de cambio venta que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's del día de la transferencia del canon y sobrecanon petrolero resultante.

2.5 Transferencia del canon y sobrecanon

Una vez determinados los montos a distribuir por Perupetro y los índices de distribución por la DGPP- MEF, la Secretaria de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) se encarga de realizar el cálculo de los montos a transferir a los distritos, provincias y departamentos correspondientes y comunica a la DGETP – MEF para que realice las transferencias correspondientes a los gobiernos locales y regionales.

2.6 Esquema del proceso de recaudación de la Regalía Petrolera y la distribución del Canon y Sobre canon Petrolero

A continuación se presenta el cuadro esquemático del proceso de distribución del Canon y Sobre canon Petrolero descrito en esta sección, presentando los componentes del mismo, así como el orden secuencial de las actividades que allí se detallan.



f. Regalía Gasífera

1. Aspectos Generales

1.1. Concepto

Regalía Gasífera

Es la contraprestación pagada por las compañías extractivas del sector gasífero al Estado Peruano por la explotación de los recursos gasíferos del territorio nacional según la Ley N° 27506 (año 2001). Esta norma es aplicable para aquellas compañías que realizan actividades productivas en departamentos donde no haya existido legislación anterior relacionada a las actividades productivas de hidrocarburos. Las compañías que hayan tenido producción gasífera desde fecha anterior a la promulgación de dicha Ley, mantendrán la metodología del canon petrolero según lo explicado en la sección IV.3 Regalía Petrolera.

Canon Gasífero

El Canon gasífero es la participación efectiva de la que gozan los gobiernos locales y los gobiernos regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica del gas en dichas zonas.

El Canon gasífero considera a la explotación del gas natural y los condensados de gas natural.

La conformación y distribución del canon gasífero aplican para los lotes que han entrada en operación desde el 2004 (los anteriores a esa fecha son tratados como lotes petroleros).

Actualmente el único departamento que recibe canon gasífero es Cusco.

1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio

- Creado mediante Ley N° 27506 (publicada el 10 de julio de 2001).
- Reglamentado por D.S. N° 005-2002-EF (publicado el 09 de enero de 2002).
- D.S. N° 003-2003-EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF- Reglamento de la Ley de Canon (publicado el 09 de enero de 2003).
- D.S. N° 115-2003-EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Canon (publicado el 14 de agosto de 2003).
- Ley N° 28077- Modificación de la Ley N° 27506-Ley de Canon (publicada el 26 de setiembre de 2003).
- D.S. N° 029-2004-EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley del Canon (publicado el 17 de febrero de 2004).
- Ley N° 28322, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27506, Ley de Canon, modificada por la Ley N° 28077 (publicado el 10 de agosto de 2004).
- D.S. N° 187-2004-EF, que modifica el D.S. N° 005-2002-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon (publicado el 28 de febrero de 2005).
- Resolución Ministerial N° 073-2005-EF/15 que aprueba los Índices de Distribución del Canon Gasífero correspondiente a Regalías y participación del Estado en los Contratos de Servicios (publicado el 28 de Febrero de 2005).

1.3. Participantes

Contribuyentes: Compañías gasíferas en explotación.

Recaudador: Perupetro.

1.4. Base de cálculo

Impuesto a la Renta

$$\text{Impuesto a la Renta} = \text{Base imponible} \times \text{Tasa}$$

El cálculo del Impuesto a la renta se describe en el punto 1.4 de la sección IV.1 del presente informe.

Regalía Gasífera

La base de cálculo de la regalía gasífera corresponde al volumen de la producción quincenal por el porcentaje establecido en los correspondientes contratos de concesión.

Canon Gasífero

El Canon Gasífero está compuesto por:

- 50% de lo que recauda el Estado por Impuesto de la Renta producto de la explotación económica del gas natural.
- 50% de lo recaudado por Regalía Gasífera producto de la explotación de dicho recurso (el porcentaje de los ingresos obtenidos por el Estado como regalía se establece en cada contrato, para cada lote).

1.5. Periodicidad

Cálculo:

Impuesto a la Renta: Anual

Regalía Gasífera: Quincenal

Canon Gasífero: Mensual

Recaudación:

Impuesto a la Renta: Mensual, a través de la recaudación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. La regularización del Impuesto a la Renta se realiza en forma anual.

Regalía Gasífera: Quincenal

Distribución:

Canon Gasífero: Mensual

1.6. Utilización del canon

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Canon y en la Ley de Presupuesto del Sector Público, los gobiernos locales utilizarán los recursos provenientes del canon gasífero exclusivamente para proyectos de inversión. Asimismo, el 30% del monto que les corresponde se deberá destinar a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se extrae dicho recurso.

En el caso de los gobiernos regionales, los recursos obtenidos por el canon gasífero se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional o local.

En el caso de las universidades e institutos, los fondos que se reciben por concepto de canon gasífero deben ser destinados exclusivamente para la inversión en investigación científica y tecnológica que potencie el desarrollo nacional. No obstante, los puntos que puede abarcar dicha investigación son establecidos anualmente en las normas presupuestales.

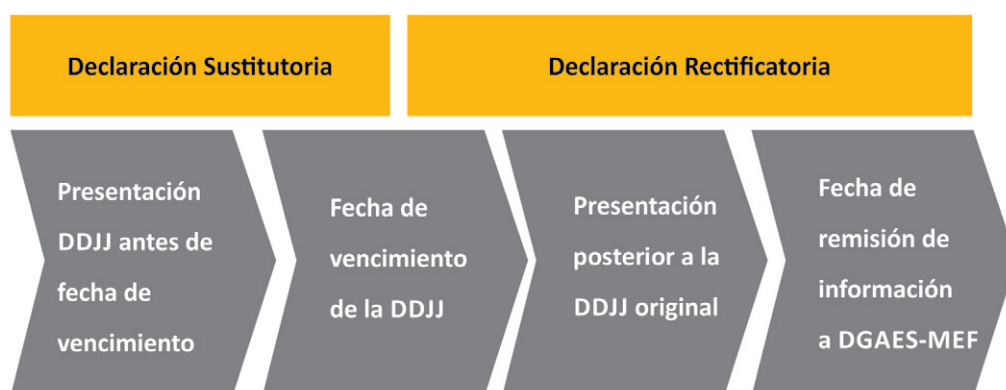
2. Procedimiento de recaudación del Impuesto a la Renta y Regalía Gasífera y distribución del canon gasífero

Recaudación del Impuesto a la Renta

Las compañías determinan el Impuesto a la Renta por pagar en la Declaración Jurada Anual, mediante el formulario de declaración anual, el cual es administrado por el ente recaudador, la SUNAT.

Mensualmente, las compañías van realizando pagos a cuenta calculados en razón de sus ingresos y al final del ejercicio fiscal realizan la regularización anual del impuesto a la renta a pagar por medio de la Declaración Jurada Anual. Esta declaración jurada anual es presentada a la SUNAT durante los meses de marzo y abril del año siguiente al año que se declara. El importe de Impuesto a la Renta devengado del ejercicio (importe que es la base para el proceso de distribución) corresponde al importe calculado por Impuesto a la Renta neto de créditos sin derecho de devolución (casilleros N° 504 y 516 respectivamente). Es posible que las compañías presenten Declaraciones Sustitutorias y Declaraciones Rectificadoras por la Declaración Jurada Anual presentada.

Las declaraciones Sustitutorias son aquellas que reemplazan o sustituyen íntegramente Declaraciones Juradas previamente presentadas por las compañías antes de la fecha de vencimiento establecida por SUNAT. Las declaraciones Rectificadoras son aquellas que presentan las compañías con posterioridad a la fecha de vencimiento establecida por SUNAT. Para efectos de este Estudio, se han considerado las declaraciones Sustitutorias y aquellas declaraciones rectificadoras presentadas hasta la fecha en que la SUNAT proporciona información al DGPP-MEF para la distribución correspondiente, la cual usualmente se da entre los meses de abril y mayo.



De las Regalías Gasíferas

Perupetro es quien se encarga de realizar quincenalmente la recaudación de las regalías gasíferas. Perupetro audita mediante un tercero las operaciones de venta de las compañías gasíferas y toma el dato del valor de producción para aplicar el porcentaje de la regalía contenida en los contratos de licencia. Realizado el cálculo envía a la compañía gasífera una pre-liquidación de la regalía a pagar, con lo cual ésta realiza el pago en las cuentas bancarias de Perupetro (los pagos son realizados en dólares norteamericanos).

Distribución

Canon proveniente del Impuesto a la Renta

Para el proceso de distribución, el MEM proporciona al MEF la información correspondiente a los titulares, ubicación distrital del recurso explotado y su número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondiente, que durante el Ejercicio gravable del año anterior hayan realizado actividades extractivas de recursos naturales. Una vez obtenida dicha información, el DGPP- MEF solicita a la SUNAT los montos por Impuesto a la Renta devengados por dichos contribuyentes; ésta última proporciona los montos de Impuesto a la Renta, teniendo en consideración las Declaraciones Rectificadoras y Declaraciones Sustitutorias que a la fecha de corte (fines de abril o principios mayo,

generalmente) se hayan presentado. Con ello, el DGPP- MEF determina el monto por concepto de Canon Minero, el cual corresponde al 50% del monto por Impuesto a la Renta devengado de las empresas gasíferas en etapa de explotación.

Canon proveniente de las regalías

Si bien las empresas gasíferas pagan regalías quincenalmente, el cálculo del canon proveniente de las regalías gasíferas es realizado por Perupetro de manera mensual en función al volumen de producción fiscalizada de los pozos de producción. Perupetro deposita dicho monto en cuentas de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. El monto del canon es detráído del monto de las regalías gasíferas recaudadas en las dos quincenas del mes en curso. Sobre el saldo de la regalía recaudada en el mes, se calcula también la participación según ley de Perupetro, del MEM, OSINERGMIN y los gastos de fiscalización incurridos durante el período para la auditoría de las operaciones comerciales. El saldo restante de la regalía es entregado al Tesoro Público.

La PCM toma los índices de distribución proporcionados por el MEF y realiza el cálculo de los montos a distribuir tanto del canon proveniente del Impuesto a la Renta, como del proveniente de las Regalías Gasíferas. Posteriormente informa a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que realice las transferencias correspondientes.

2.1 Área de influencia

Para efecto de la distribución del Canon Gasífero se considera como área de influencia lo establecido en el literal c) del artículo 4º del Reglamento (D.S. N° 005-2002-EF):

“...es el área territorial de los gobiernos regionales y gobiernos locales en cuya circunscripción se realice la actividad de explotación de gas natural y condensados, otorgados bajo las formas contractuales dispuestas en la Ley N° 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos y sus normas reglamentarias. Cuando los contratistas posean concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, la distribución se realizará en proporción al volumen de producción obtenido, según informe la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. En los casos de concesiones en explotación cuya extensión comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realizará en partes iguales.”

2.2. Criterios de Distribución

Según el artículo 5º de la Ley de Canon, Ley N° 27506, modificada por el artículo 2º de la Ley N° 28322 y por el artículo 1º de la ley 29281, “El Canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el MEF en base a criterios de población y necesidades básicas insatisfechas”.

Su distribución es la siguiente:

(Falta Esquema de distribución)

Los recursos transferidos por canon gasífero se depositan en las cuentas especialmente destinadas para este fin de cada uno de los Gobiernos Regionales y Locales. Estos recursos son acumulables y en ningún caso son devueltos al Gobierno Central.

Por su parte, el Decreto de Urgencia N° 002-2004 del 30 de marzo de 2004, establece que para los casos de los Regímenes Especiales (Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao) establecidos en los artículos 33º y 34º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el 40% del total recaudado se distribuirá entre los Gobiernos Locales de sus respectivas circunscripciones. Asimismo, en el caso que la provincia productora cuente con un sólo distrito, el 25% destinado a la provincia productora se distribuirá entre los gobiernos locales de la provincia o provincias donde se encuentra localizado el recurso natural.

2.3. Índices de distribución

Según el marco legal señalado anteriormente, los recursos del Canon Gasífero se asignan a los gobiernos mediante índices de distribución, en cuya construcción se ha utilizado información proveniente de las siguientes fuentes oficiales:

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

- Proyecciones de la población estimada por los años 2010- 2014 a nivel departamental, provincial y distrital.
- Indicador de pobreza vinculado a necesidades básicas insatisfechas (NBI) y necesidad básica insatisfecha según departamentos, provincias y distritos.

Ministerio de Energía y Minas (MINEM)

- Listado de empresas que realizan actividades de explotación de gas natural bajo las formas contractuales de Contratos de Licencia y Contratos de Servicios.
- Ubicación a nivel distrital, provincial y departamental de las áreas de concesión.

Con el marco legal vigente y la información proporcionada por las diversas fuentes oficiales antes señaladas, la DGPP- MEF procede a calcular los índices de distribución del canon gasífero a los Gobiernos Locales y Regionales que correspondan.

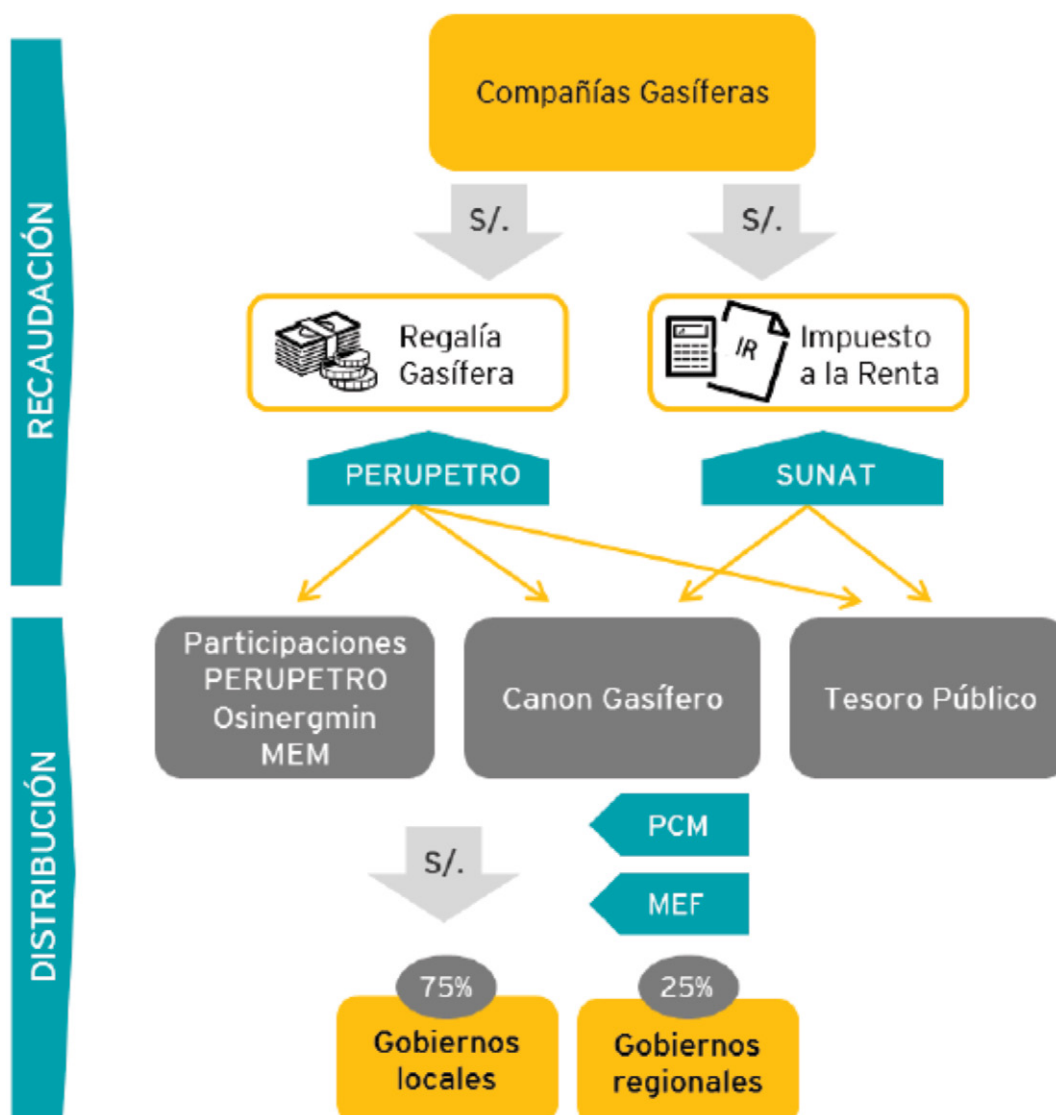
2.4 Tipo de cambio

Los ingresos y rentas que el Estado haya percibido en moneda extranjera y que sirvan de base para calcular el canon gasífero correspondiente, son convertidos en moneda nacional utilizando el tipo de cambio venta que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's del día de la transferencia del canon gasífero resultante.

2.5 Transferencia del canon gasífero

Una vez cuantificados los (i) montos a distribuir por Perupetro y DGPP- MEF, y (ii) los índices de distribución por la DGPP- MEF, la PCM se encarga de calcular los montos a transferir a los distritos, provincias y departamentos correspondientes y comunica a la DGETP – MEF para que realice las transferencias correspondientes.

2.6. Esquema del proceso de recaudación de la Regalía Gasífera y del Impuesto a la Renta y distribución del Canon Gasífero



A continuación se presenta el cuadro esquemático del proceso de recaudación de la Regalía Gasífera, Impuesto a la Renta y la distribución del Canon Gasífero, presentando los componentes del mismo, así como el orden secuencial de las actividades que allí se detallan:

g. Derecho de Vigencia

1. Aspectos Generales

1.1. Concepto

El Derecho de Vigencia consiste en el pago anual que realizan los titulares de actividad minera tanto al formular su concesión como a partir del segundo año de la formulación de la misma, (concesiones: mineras, de beneficio, de labor general, de transporte minero), sea su régimen o condición⁹ a fin de mantener vigente su petitorio o concesión, puesto que su incumplimiento de pago por dos años continuos genera la extinción por causal de caducidad de la concesión; sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que como titular de la actividad minera le corresponde.

Es importante mencionar que el sistema de concesiones permite la realización de contratos mineros entre titulares de la actividad minera¹⁰, los cuales para sus efectos ante el estado y ter-

⁹ Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal.

¹⁰ Contratos: Transferencia, Opción, Cesión, Hipoteca y Riesgo compartido.

ceros deberán inscribirse en los Registros Públicos e informadas anualmente en la Declaración Anual Consolidada (DAC) que se presenta a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas (DGM-MEM).

1.2. Base Legal vigente durante los períodos incluidos en el Estudio

- Ley que modifica la Ley N° 27015 (Art. 9° Derecho de Vigencia de derechos mineros). Ley 27560. 24 de noviembre de 2001.
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería. D.S. 014-92-EM. 04 de junio de 1992.
- Reglamento de Procedimientos Mineros. D.S. 018-92-EM. 7 de setiembre de 1992
- Reglamento de Diversos Títulos de T.U.O. de la Ley General de Minería. D.S. 03-94-EM. 14 de enero de 1994.
- Establecen acreditación automática del pago del Derecho de Vigencia y/o Penalidad y modifican el Reglamento de Diversos Títulos del TUO de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. N° 020-2003-EM, Publicado el 4 de junio de 2003.
- Aprueban el Reglamento de la Ley Especial que regula el otorgamiento de Concesiones Mineras áreas urbanas y de expansión urbana. (Art. 13° Devolución del Derecho de Vigencia). D.S. N° 008-2002-EM. 21 de enero de 2002.
- Autorizan utilizar Cartografía Digital Censal elaborada por el INEI para la distribución de ingresos provenientes del Derecho de Vigencia entre municipalidades y ubicación de derechos mineros. D.S. 002-2001. 18 de enero de 2001.
- Establece procedimiento para calcular el pago de Derecho de Vigencia de las concesiones de beneficio. R. D. 185-97-EM/DGM. 16 de mayo de 1997.
- Ley de la Formalización y Promoción de la pequeña Minería y la Minería Artesanal. Ley 27651. 24 de enero de 2002
- Establecen disposiciones para pago del derecho de vigencia y/o penalidad y modifica el reglamento de Diversos títulos del TUO de la Ley General de Minería y del Reglamento de Procedimientos Mineros. 010-2002-EM. 9 de marzo de 2002.
- Aprueban el Reglamento de la Ley de Formalización y promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal. D.S. 013-2002-EM. 21 de abril de 2002.
- Modifican art. 34°, 37° y 74° del Reglamento de diversos títulos de la Ley General de Minería, aprobado por D. S. 03-94-EM. D.S. 045-2007-EM. 06 de setiembre de 2007.
- Disponen que el pago de Derecho de Vigencia se efectúe mediante cheque verificado y/o cheque de gerencia. R.D. 123-97-EM/DGM.
- Establecen disposiciones para el pago de penalidad, que se refiere al Art. 40° del TUO de la Ley General de Minería. 029-2001-EM
- Uniformizan el uso de decimales para expresar valores de coordenadas UTM y para la extensión de los derechos mineros en informes, resoluciones y Padrón Minero. R.J. 1439-2004-IN-ACC/J
- Regulan el sistema de derechos mineros y catastro- SIDEMCAT y modifican normas reglamentarias del procedimiento minero para adecuarlas al proceso de regionalización. D.S. 084-2007-EM
- Decreto Legislativa que sustituye artículos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería. D.L. 1010
- Decreto Legislativa que modifica la Ley del procedimiento Administrativo General Ley 27444 la Ley del silencio administrativo. D.L. 1029
- Decreto Legislativa que modifica la Ley 27651 Ley de formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y art. 91 de la Ley General de Minería. D.L. 1040
- Decreto Legislativa que modifica artículos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería. D.L. 1054
- Dictan disposiciones reglamentarias a los artículos 25°, 38°, 40°, 41° y 59° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, sustituidos por los Decretos Legislativos N° 1010 y 1054. D.S. 054-2008-EM

- Aprueban reglamento de la Ley N° 27651- Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal. D.S. 005-2009-EM

1.3. Participantes

Usuarios Mineros: Compañías mineras en exploración y en explotación.

Recaudador: Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET.

Distribuidor: Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET.

1.4. Base de Cálculo

**Derecho de Vigencia = # de Hectáreas del petitorio o concesión (según Padrón Minero)
X Monto que le corresponde pagar según su Régimen o Condición**

1.5. Periodicidad

Cálculo: Anual

Recaudación: Anual

Distribución: Mensual

1.6. Utilización

Esta información está detallada en el cuadro de la sección “Criterios de Distribución” de los Derechos de Vigencia.

2. Procedimiento del proceso de recaudación y distribución de los Derechos de Vigencia

Recaudación

La recaudación del pago por concepto de Derecho de Vigencia y/o Penalidad se realiza de la siguiente manera:

- Para los petitorios (gestionados por primera vez- formulación de petitorios), la recaudación puede ser efectuada en cualquier momento del año, dependiendo de la fecha en que estos son solicitados.
- Para las derechos mineros con antigüedad mayor a un año de formulación del derecho minero, la recaudación se efectúa entre el 01 de enero al 30 de junio de cada año, esto es al año siguiente de formulado el petitorio, sobre la base de la información contenida en el Padrón Minero.

El monto por Derecho de Vigencia es pagado por los titulares de actividad minera en los bancos que tienen convenio con el INGEMMET. Para esto, la Dirección de Derecho de Vigencia remite a los bancos el listado de códigos únicos de los derechos mineros con el monto exacto a ser pagado. El interesado solo deberá señalar al cajero del banco el código único de los derechos mineros que desea cancelar. Los pagos no pueden ser fraccionados; se pagan los montos completos o exactos, sólo una vez al año. Los pagos son efectuados en dólares americanos o en soles al tipo de cambio establecido por la SBS¹¹.

Montos a pagar según condición del titular (condición establecida por la Dirección de Formalización Minera).

¹¹ Artículo 16 del D.S. N° 018-92-EM.- El pago del derecho de vigencia se determinará utilizando el tipo de cambio venta correspondiente al último día hábil anterior a la fecha de pago que publique la Superintendencia de Banca y Seguros en el Diario Oficial "El Peruano".

Régimen o Condición	Derecho de Vigencia	Penalidades
Régimen General	US\$ 3 x Hectárea	US\$ 6 x Hectárea (A) US\$ 20 x Hectárea (B)
Pequeño Productor Minero	US\$ 1 x Hectárea	US\$ 1 x Hectárea (A) US\$ 5 x Hectárea (B)
Productor Minero Artesanal	US\$ 0.50 x Hectárea	US\$ 0.50 x Hectárea (A) US\$ 3 x Hectárea (B)

(A) Aplicable a los titulares y/o cesionarios incluidos en lo dispuesto por el 1er párrafo del Art. 40º del TUO¹².

(B) Aplicable a los titulares y/o cesionarios incluidos en lo dispuesto por el 2do párrafo del Art. 40º del TUO¹³.

Distribución

Es el proceso mensual mediante el cual se asignan los montos recaudados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas según sea el caso.

El monto recaudado y distribuible de un mes, se transfiere a las cuentas del Banco de la Nación, creadas para este efecto, en la segunda quincena del mes siguiente.

2.1. Área de influencia

Para efecto de la distribución del derecho de vigencia se considera como área de influencia el área territorial de los gobiernos distritales donde se encuentran ubicadas las concesiones mineras en exploración y en explotación.

2.2. Criterios de Distribución

La Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET realiza el cálculo de la distribución del 100% de los Derechos de Vigencia recaudados por mes, de la siguiente manera, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 28327 (pagos de derecho de vigencia de los titulares mineros de régimen general):

¹² Aplicable a los titulares y/o cesionarios incurso en lo dispuesto por el 1er párrafo del artículo 40º del TUO.

“Artículo 40.- En caso de que no se cumpliera con lo dispuesto en el Artículo 38, a partir del primer semestre del séptimo año computado desde aquel en que se hubiere otorgado el título de concesión minera, el concesionario deberá pagar una penalidad de US\$ 6.00 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea, hasta el año en que cumpla con la producción mínima anual. En el caso de los pequeños productores mineros, la penalidad será US\$ 1.00 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea, hasta el año en que cumpla con la producción mínima anual. En el caso de los productores mineros artesanales, la penalidad será de US\$ 0.50 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea, hasta el año en que cumpla con la producción mínima anual”.

¹³ Aplicable a los titulares y/o cesionarios incurso en lo dispuesto por el 2do. párrafo del artículo 40º del TUO.

“Si continuase el incumplimiento a partir del duodécimo año, la penalidad será de US\$ 20.00 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea. Para el pequeño productor minero la penalidad, a partir del duodécimo año, será de US\$ 5.00 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea. Para el productor minero artesanal la penalidad, a partir del duodécimo año, será de US\$ 3.00 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea”.

	%	Institución	Utilización
a)	75%	Municipalidad distrital o municipalidades distritales donde se encuentra localizado el petitorio o concesión afecta.	Ejecución de programas de inversión y desarrollo en sus respectivas circunscripciones; en caso de que el petitorio o concesión afecta se ubique en dos (2) o más municipalidades distritales, la distribución se efectuará en partes iguales.
b)	20%	Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET	Fines de mantenimiento y desarrollo del Sistema de Concesiones y Catastro Minero del Sistema de Distribución del Derecho de Vigencia.
c)	5%	Ministerio de Energía y Minas	Fines de mantenimiento y desarrollo del Sistema de Información Minero-Metalúrgico

d) Los gobiernos regionales recibirán los porcentajes señalados en los incisos b) y c) que correspondan al pago efectuado por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales para el ejercicio de las funciones que, en materia minera, han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización; en especial, aquellas relacionadas con la protección del medio ambiente.”

El responsable de la Distribución de los pagos de Derecho de Vigencia, identifica del sistema SIDEMCAT las recaudaciones de Derechos de Vigencia realizadas a través de los bancos y realiza la distribución a través del sistema indicado, de acuerdo a los porcentajes mencionados en el cuadro anterior. Una vez establecida esta información, el Director de Derecho de Vigencia de INGEMMET, remite el proyecto de Resolución que aprueba la distribución para que el (la) Presidente la suscriba y se proceda con su publicación en el diario oficial El Peruano indicando el detalle de la distribución.

2.3. Índices de distribución

No aplicable para temas de derecho de vigencia.

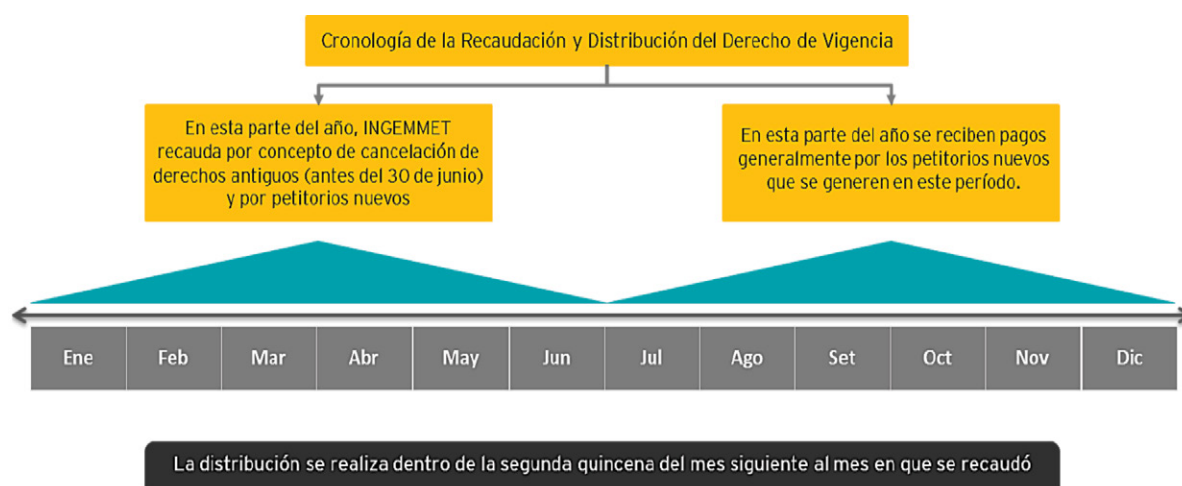
2.4. Tipo de cambio

El derecho de vigencia es recaudado tanto en moneda nacional como en moneda extranjera (Dólares Americanos). Al momento de la determinación de la distribución, los montos son calculados respetando la naturaleza de la moneda con que se realizó la recaudación. La recaudación es abonada en las cuentas corrientes abiertas en el Sistema Financiero Nacional, los cuales son transferidos a sus respectivos beneficiarios a través del Banco de la Nación. En el caso de la distribución en dólares americanos, éstos son convertidos a soles por el Banco de la Nación, utilizando el tipo de cambio preferencial del día de la transferencia.

2.5. Transferencia del derecho de vigencia

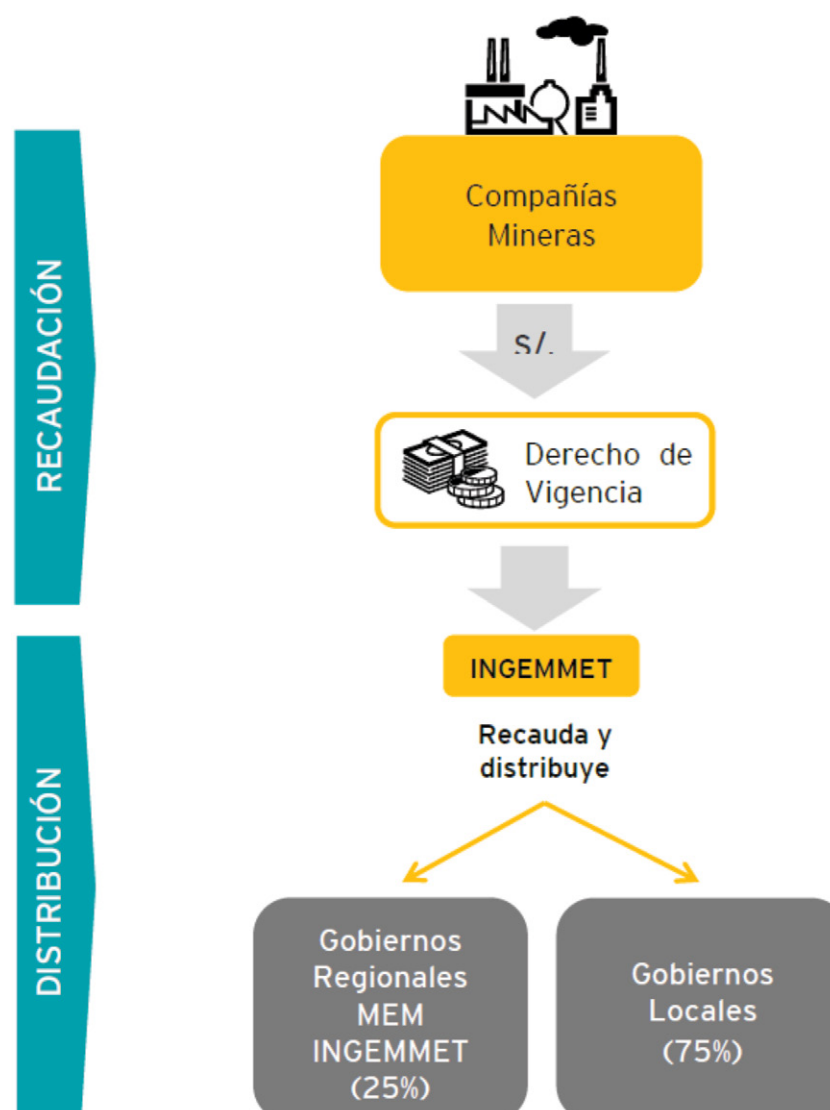
Una vez que la Resolución de distribución se hizo pública (una sola publicación por distribución en el diario Oficial “El Peruano”). Dicha información se remite a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que proceda a remitir las respectivas cartas órdenes a los bancos del sistema financiero nacional, así como al Banco de la Nación, a los efectos de realizar las transferencias correspondientes.

Cronología de la recaudación y distribución del Derecho de Vigencia



2.6. Esquema del proceso de recaudación y distribución del Derecho de Vigencia

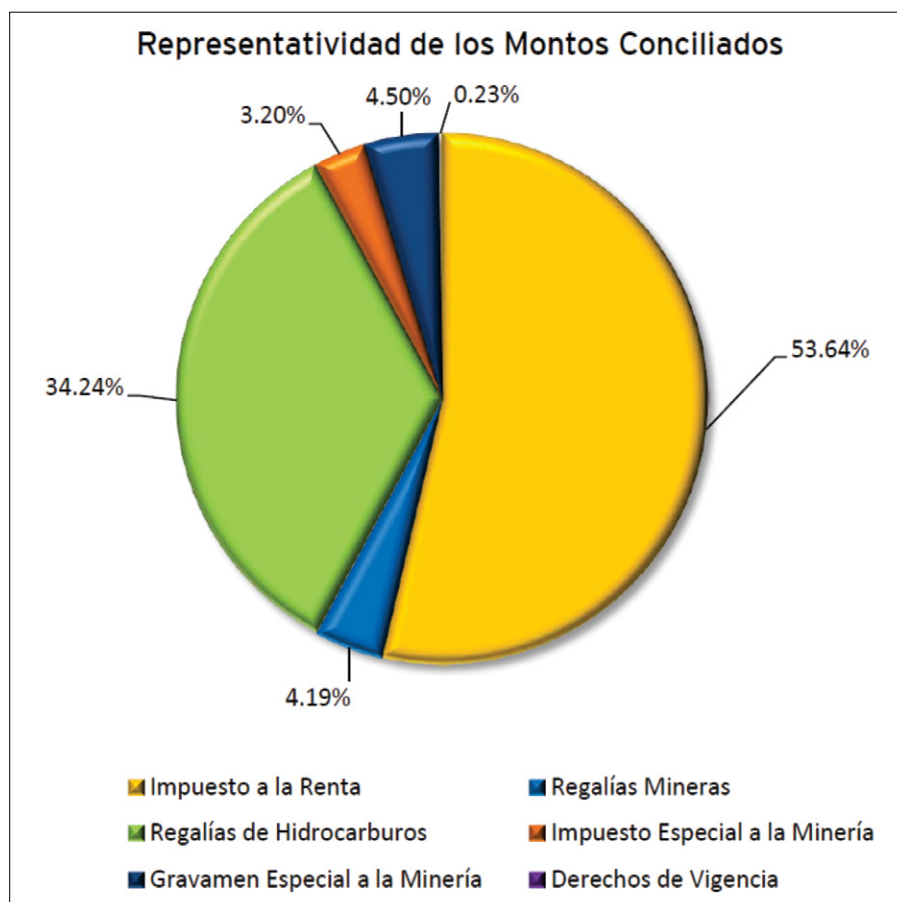
A continuación se presenta el cuadro esquemático del proceso de recaudación y distribución del Derecho de Vigencia descrito en esta sección, presentando los componentes del mismo, así como el orden secuencial de las actividades que allí se detallan:



6. Resumen final de los resultados del Quinto Estudio de conciliación de la recaudación

a. Representatividad de los montos conciliados

A continuación se presenta el resumen final del Estudio de conciliación de la recaudación del Impuesto a la Renta, Regalías mineras y petroleras; Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la minería y Derechos de vigencia.



A continuación se presenta el detalle de los resultados finales de la conciliación realizada entre la información proporcionada por las compañías adheridas al Estudio y la información proporcionada por las instituciones públicas para los siguientes conceptos:

- Impuesto a la Renta
- Regalía Minera
- Impuesto Especial a la Minería
- Gravamen Especial a la Minería
- Regalía de Hidrocarburos
- Derecho de Vigencia

Conceptos	Importe Conciliado según instituciones públicas (en nuevos soles)	%
Impuesto a la Renta	5,967,788,243	53.64%
Regalías Mineras	465,985,289	4.19%
Regalías de Hidrocarburos	3,809,192,630	34.24%
Impuesto Especial a la Minería	356,694,803	3.21%
Gravamen Especial a la Minería	500,579,245	4.50%
Derechos de Vigencia	25,357,278	0.22%
Total	11,125,597,488	100.00%

b. Resumen del efecto de las diferencias entre los montos conciliados

En relación con el efecto de las diferencias entre los montos conciliados, recaudados por las instituciones públicas y los pagos realizados por las compañías, presentamos el efecto de los mismos sobre el total del monto recaudado.

Conceptos	Importe Conciliado según instituciones públicas (en nuevos soles)	Importe Conciliado según compañías (en nuevos soles)	Diferencia respecto a los montos declarados por las compañías (en nuevos soles)	% diferencia respecto al total conciliado
Impuesto a la Renta	5,967,788,243	5,977,980,819	-10,192,576	-0.09%
Regalías Mineras	465,985,289	471,616,834	-5,631,545	-0.05%
Regalías de Hidrocarburos	3,809,192,630	3,809,232,458	-39,828	-0.01%
Impuesto Especial a la Minería	356,694,803	356,899,147	-204,344	-0.01%
Gravamen Especial a la Minería	500,579,245	500,579,244	1	-
Derechos de Vigencia	25,357,278	24,187,702	1,169,576	0.01%
Total	11,125,597,488	11,140,496,204	-14,898,716	-0.13%

Nota: Por efectos de presentación, los decimales están siendo redondeados a 2 dígitos decimales

Resumen final del Quinto Estudio de Conciliación del Impuesto a la Renta

La conciliación de los importes del impuesto a la renta se ha realizado tomando la moneda original de declaración, por lo que se muestran las cifras en Nuevos Soles o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, según corresponda a la moneda de declaración por compañía.

A continuación se presenta el resumen final del Quinto Estudio de conciliación del Impuesto a la Renta:

**Resumen final del Quinto Estudio de conciliación del impuesto a la renta
de compañías mineras:**

Resumen final de conciliación del Impuesto a la Renta de compañías mineras					
Año	Moneda	Según SUNAT	Según Compañía	Diferencia	%
2014	S/.	3,256,876,690	3,267,069,266	-10,192,576	-0.31%
2014	US\$	389,778,369	389,778,369	-	-
	S/.	1,109,893,906	1,109,893,906	-	-
Total	S/.	4,366,770,596	4,376,963,172	-10,192,576	-0.23%

**Resumen final de recaudación del Impuesto a la Renta de las compañías
de hidrocarburos:**

Resumen final de conciliación del Impuesto a la Renta de compañías hidrocarburos					
Año	Moneda	Según SUNAT	Según Compañía	Diferencia	%
2014	S/.	1,195,009,069	1,195,009,069	-	-
2014	US\$	142,584,224	142,584,224	-	-
	S/.	406,008,578	406,008,578	-	-
Total	S/.	1,601,017,647	1,601,017,647	-	-

**Resumen final de recaudación del Impuesto a la Renta de las compañías
participantes en el Quinto Estudio**

Resumen final de conciliación del Impuesto a la Renta					
Año	Moneda	Según SUNAT	Según Compañía	Diferencia	%
2014	S/.	4,366,770,596	4,376,963,172	-10,192,576	-0.23%
2014	S/.	1,601,017,647	1,601,017,647	-	-
Total	S/.	5,967,788,243	5,977,980,819	-0.17%	-0.17%

**Resumen final del Quinto Estudio de Conciliación de las
Regalías Mineras y de Hidrocarburos**

A continuación se presenta el resumen final del Quinto Estudio de conciliación de las Regalías Mineras:

Resumen final de conciliación de Regalías Mineras					
Año	Moneda	Según SUNAT	Según Compañía	Diferencia	%
2014	S/.	465,985,289	471,616,834	-5,631,545	-1.21%

A continuación se presenta el resumen final del Quinto Estudio de Conciliación de las Regalías de Hidrocarburos:

Resumen final de conciliación de Regalías de Hidrocarburos					
Año	Moneda	Según Perupetro	Según Compañía	Diferencia (i)	% (i)
2014	US\$	1,337,732,267	1,337,746,254	-13,987	-0.001%
2014	S/.	3,809,192,630	3,809,232,458	-39,828	-0.001%

(i) Diferencia inmaterial.

Resumen final del Quinto Estudio de Conciliación de Impuesto Especial a la Minería

A continuación se presenta el resumen final del Quinto Estudio de conciliación del Impuesto Especial a la Minería:

Resumen final de conciliación de Impuesto Especial a la Minería					
Año	Moneda	Según MEF/SUNAT	Según Compañía	Diferencia	%
2014	S/.	356,694,803	356,899,147	-204,344	-0.06%

Resumen final del Quinto Estudio de Conciliación del Gravamen Especial a la Minería

A continuación se presenta el resumen final del Quinto Estudio de conciliación del Gravamen Especial a la Minería:

Resumen final de conciliación de Gravamen Especial a la Minería					
Año	Moneda	Según MEF/SUNAT	Según Compañía	Diferencia	%
2014	S/.	500,579,245	500,579,244	1	-

Resumen final del Quinto Estudio de Conciliación de los Derechos de Vigencia

A continuación se presenta el resumen final del estudio de conciliación de los Derechos de Vigencia:

Resumen de conciliación de Derechos de Vigencia					
Año	Moneda	INGEMMET	Compañía	Diferencia (i)	%
2014	US\$	8,905,102	8,494,364	410,738	4.61%
2014	S/.	25,357,278	24,187,702	1,169,576	4.61%

(i) Las diferencias se deben principalmente a que INGEMMET reporta denuncios no declarados por las compañías para este Estudio, y que a su vez las compañías reconocen denuncios no declarados por INGEMMET. Esto se debe a:

- (a) Traspasos de propiedad de denuncios entre compañías que no son reportados a INGEMMET.
- (b) Las compañías reportan denuncios que están pagando por cuenta de terceros.
- (c) Las compañías reportan denuncios de los cuales ellas son cesionarias y no titulares.

7. Detalle de los resultados del Quinto Estudio de Conciliación de la Recaudación

A continuación, se presenta las compañías adheridas al EITI, así como el detalle de la conciliación de cada una de ellas para los conceptos de:

- Impuesto a la Renta
- Regalía Minera
- Impuesto Especial a la Minería
- Gravamen Especial a la Minería
- Regalía de Hidrocarburos
- Derecho de Vigencia

N°	Compañía	Actividad
Hidrocarburos		
1	Aguaytía Energy del Perú S.R.L.	Explotación
2	BPZ Exploración & Producción S.R.L.	Explotación
3	CNPC Perú S.A.	Explotación
4	Graña y Montero Petrolera S.A.	Explotación
5	Hunt Oil Company of Perú L.L.C, Sucursal de Perú	Explotación
6	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú	Explotación
7	Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú	Explotación
8	Pluspetrol Camisea S.A.	Explotación
9	Pluspetrol Lote 56 S.A.	Explotación
10	Pluspetrol Norte S.A.	Explotación
11	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	Explotación
12	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	Explotación
13	Sapet Development Perú Inc., Sucursal Perú	Explotación
14	Savia Perú S.A.	Explotación
15	SK Innovation Sucursal Peruana	Explotación
16	Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	Explotación
17	Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.	Explotación
18	Tecpetrol del Perú S.A.C.	Explotación
Sector Minero		
1	Anglo American Michiquillay S.A.	Exploración
2	Anglo American Perú S.A.	Exploración
3	Anglo American Quellaveco S.A.	Exploración
4	Arunton S.A.C.	Explotación
5	Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.	Explotación
6	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Explotación
7	Compañía Minera Antamina S.A.	Explotación
8	Compañía Minera Antapaccay S.A.	Explotación

N°	Compañía	Actividad
9	Compañía Minera Ares S.A.C	Explotación
10	Compañía Minera Argentum S.A	Explotación
11	Compañía Minera Atacocha S.A.A.	Explotación
12	Compañía Minera Casapalca S.A.	Explotación
13	Compañía Minera Coimolache S.A.	Explotación
14	Compañía Minera Condestable S.A.	Explotación
15	Compañía Minera Milpo S.A.A.	Explotación
16	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.	Exploración
17	Compañía Minera Poderosa S.A.	Explotación
18	Compañía Minera Raura S.A.	Explotación
19	Consorcio Minero Horizonte S.A.	Explotación
20	Doe Run Perú S.R.L.	Explotación
21	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	Explotación
22	Empresa Administradora Chungar S.A.C.	Explotación
23	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	Explotación
24	Gold Fields La Cima S.A.	Explotación
25	Hudbay Perú S.A.C.	Explotación
26	Lumina Copper S.A.C.	Exploración
27	Minera Aurífera Retamas S.A.	Explotación
28	Minera Barrick Misquichilca S.A.	Explotación
29	Minera Colquisiri S.A.	Explotación
30	Minera La Zanja S.R.L.	Explotación
31	Minera Veta Dorada S.A.C.	Explotación
32	Minera Yanacocha S.R.L.	Explotación
33	Minsur S. A.	Explotación
34	Nyrstar Ancash S.A.	Explotación
35	Nyrstar Coricancha S.A	Explotación
36	Pan American Silver Huaron S.A.	Explotación
37	Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.	Exploración
38	Shougang Hierro Perú S.A.A.	Explotación
39	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	Explotación
40	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	Explotación
41	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	Explotación
42	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Explotación

Sector	Condición	Número de Compañía
Hidrocarburos	Explotación	18
Minería	Exploración	6
	Explotación	36

a. Impuesto a la Renta

La conciliación consiste en realizar una comparación entre los importes del Impuesto a la Renta declarado proporcionado por las compañías mineras y de hidrocarburos adheridas, contra los importes del impuesto a la renta proporcionado por la SUNAT. El importe de Impuesto a la Renta devengado del ejercicio (importe que es la base para el proceso de distribución del canon) corresponde al importe calculado por Impuesto a la Renta determinado y consignado por compañía en el casillero Nro. 113. En el caso de las empresas del sector de hidrocarburos el importe del impuesto a la renta se encuentra consignado y determinado por compañía en el casillero N° 504.

Para aquellas compañías que tienen más de una unidad económica administrativa se consideró lo declarado en los anexos mineros o de hidrocarburos de las mismas declaraciones juradas presentadas a SUNAT por compañía.

La conciliación de los importes del impuesto a la renta se ha realizado tomando la moneda original de declaración, por lo que se muestran las cifras en Nuevos Soles o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, según corresponda a la moneda de declaración de las compañías.

Conciliación entre el impuesto a la renta pagado por las compañías adheridas y los ingresos recaudados por la SUNAT

N°	Compañías	2014				
		Moneda	Según SUNAT	Según Compañía	Diferencia	%
Compañías Mineras						
1	Anglo American Michiquillay S.A.	S/.	-	-	-	-
2	Anglo American Perú S.A.	S/.	-	-	-	-
3	Anglo American Quellaveco S.A.	S/.	-	-	-	-
4	Arunteni S.A.C.	S/.	57,047,600	57,047,600	-	-
5	Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.	S/.	-	-	-	-
6	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	S/.	14,500,036	14,500,036	-	-
7	Compañía Minera Antapaccay S.A.	S/.	274,127,100	274,127,100	-	-
8	Compañía Minera Ares S.A.C. (B)	S/.	-	-	-	-
9	Compañía Minera Argentum S.A.	S/.	-	-	-	-
10	Compañía Minera Atacocha S.A.A.	S/.	8,347,159	8,347,159	-	-
11	Compañía Minera Casapalca S.A.	S/.		10,192,576	-10,192,576	(A)
12	Compañía Minera Coimolache S.A.	S/.	77,245,174	77,245,174	-	-
13	Compañía Minera Condestable S.A.	S/.	25,698,982	25,698,982	-	-
14	Compañía Minera Milpo S.A.A. S/.	S/.	121,407,674	121,407,674	-	-
15	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.	S/.	-	-	-	-
16	Compañía Minera Poderosa S.A.	S/.	23,187,327	23,187,327	-	-
17	Compañía Minera Raura S.A.	S/.	-	-	-	-
18	Consorcio Minero Horizonte S.A.	S/.	102,719,849	102,719,849	-	-
19	Doe Run Perú S.R.L.	S/.	-	-	-	-
20	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	S/.	-	-	-	-
21	Empresa Administradora Chungar S.A.C.	S/.	56,795,282	56,795,282	-	-
22	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	S/.	-	-	-	-
23	Gold Fields La Cima S.A.	S/.	147,374,236	147,374,236	-	-
24	Hudbay Perú S.A.C.	S/.	-	-	-	-
25	Lumina Copper S.A.C.	S/.	24,818	24,818	-	-
26	Minera Aurífera Retamas S.A.	S/.	47,084,345	47,084,345	-	-
27	Minera Barrick Misquichilca S.A.	S/.	363,942,271	363,942,271	-	-
28	Minera Colquisiri S.A.	S/.	21,259,542	21,259,542	-	-
29	Minera La Zanja S.R.L.	S/.	20,718,425	20,718,425	-	-
30	Minera Veta Dorada S.A.C	S/.	12,017,171	12,017,171	-	-
31	Minsur S. A.	S/.	280,906,321	280,906,321	-	-
32	Nyrstar Ancash S.A.	S/.	-	-	-	-
33	Nyrstar Coricancha S.A	S/.	-	-	-	-
34	Pan American Silver Huaron S.A. -	S/.	4,998,636	4,998,636	-	-
35	Rio Tinto Mining And Exploration S.A.C.	S/.	7,610,994	7,610,994	-	-

N°	Compañías	2014				
		Moneda	Según SUNAT	Según Compañía	Diferencia	%
36	Shougang Hierro Perú S.A.A.	S/.	124,757,456	124,757,456	-	-
37	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	S/.	650,571,997	650,571,997	-	-
38	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	S/.	-	-	-	-
39	Southern Perú Copper Corporation,	S/.	795,250,878	795,250,878	-	-
40	Sucursal del Perú Volcan Compañía Minera S.A.A.	S/.	19,283,417	19,283,417	-	-
	Subtotal (S/.)	S/.	3,256,876,690	3,267,069,266	-10,192,576	-3.13%
41	Compañía Minera Antamina S.A.	US\$	268,500,487	268,500,487	-	-
42	Minera Yanacocha S.R.L.	US\$	121,277,882	121,277,882	-	-
	Subtotal (US\$)	US\$	389,778,369	389,778,369	-	-
	Total de Minería	S/.	4,366,770,596	4,376,963,172	-10,192,576	-0.23%

Compañías de hidrocarburos						
1	BPZ Exploración & Producción S.R.L.	S/.	2,609,364	2,609,364	-	-
2	CNPC Perú S.A.	S/.	41,061,885	41,061,885	-	-
3	Graña y Montero Petrolera S.A.	S/.	21,025,912	21,025,912	-	-
4	Hunt Oil Company of Perú L.L.C, Sucursal de Perú	S/.	378,534,867	378,534,867	-	-
5	Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú	S/.	-	-	-	-
6	Pluspetrol Camisea S.A.	S/.	242,723,527	242,723,527	-	-
7	Pluspetrol Lote 56 S.A.	S/.	131,157,094	131,157,094	-	-
8	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	S/.	27,076,260	27,076,260	-	-
9	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	S/.	1,363,605	1,363,605	-	-
10	Savia Perú S.A.	S/.	41,137,283	41,137,283	-	-
11	Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	S/.	155,496,632	155,496,632	-	-
12	Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.	S/.	57,237,517	57,237,517	-	-
13	Tecpetrol del Perú S.A.C.	S/.	95,585,123	95,585,123	-	-
	Subtotal (S/.)	S/.	1,195,009,069	1,195,009,069	-	-
14	Aguaytía Energy del Perú S.R.L.	US\$	2,122,048	2,122,048	-	-
15	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú	US\$	11,054,552	11,054,552	-	-
16	Pluspetrol Norte S.A.	US\$	17,992,253	17,992,253	-	-
17	Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú	US\$	20,284,705	20,284,705	-	-
18	SK Innovation Sucursal Peruana	US\$	91,130,666	91,130,666	-	-
	Subtotal (US\$)	US\$	142,584,224	142,584,224	-	-
	Total de Hidrocarburos	S/.	1,601,017,647	1,601,017,647	-	-

Nota:

(A) Corresponde a un monto no conciliado de la Compañía Minera Casapalca S.A. Esta compañía proporcionó la información requerida para la conciliación, pero no completó los procesos administrativos establecidos por

SUNAT para la entrega de la información por la institución pública, a la fecha de emisión del presente informe.

(B) COMENTARIO SOLICITADO POR COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.:

“En el ejercicio gravable 2014, la compañía obtuvo pérdidas tributarias ascendentes a S/. 74,476,839 debido, principalmente, a la fluctuación del precio internacional del oro y de la plata. Es por ello que el impuesto a la renta del ejercicio 2014, presentado en la casilla 113 de la Declaración Jurada Anual, es cero.”

b. Regalía Minera

Las regalías mineras aplican a las compañías del sector minero que se encuentran en etapa de explotación. Del universo de compañías adheridas al Quinto Estudio, la totalidad corresponde a esta etapa.

Conciliación entre las regalías mineras pagadas por las compañías adheridas y los ingresos recaudados por SUNAT, expresado en nuevos soles.

N°	Compañías	2014 (S/.)			
		SUNAT / MEF	Compañía	Diferencia	%
1	Anglo American Michiquillay S.A.	-	-	-	-
2	Anglo American Perú S.A.	-	-	-	-
3	Anglo American Quellaveco S.A.	-	-	-	-
4	Aruntani S.A.C.	8,358,261	8,358,261	-	-
5	Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.	2,423,873	2,423,873	-	-
6	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	19,286,275	19,286,275	-	-
7	Compañía Minera Antamina S.A.	-	-	-	-
8	Compañía Minera Antapaccay S.A.	56,519,769	56,519,769	-	-
9	Compañía Minera Ares S.A.C.	3,917,758	3,917,758	-	-
10	Compañía Minera Argentum S.A.	2,259,660	2,259,660	-	-
11	Compañía Minera Atacocha S.A.A.	2,825,208	2,825,208	-	-
12	Compañía Minera Casapalca S.A.		-3,557,562	-3,557,562	(A)
13	Compañía Minera Coimolache S.A.	10,257,811	10,257,811	-	-
14	Compañía Minera Condestable S.A.	3,411,499	3,411,499	-	-
15	Compañía Minera Milpo S.A.A.	2,092,467	2,092,467	-	-
16	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.	-	-	-	-
17	Compañía Minera Poderosa S.A.	5,686,066	5,686,066	-	-
18	Compañía Minera Raura S.A.	2,418,139	2,418,139	-	-
19	Consorcio Minero Horizonte S.A.	11,977,045	11,977,045	-	-
20	Doe Run Perú S.R.L.	3,564,708	3,564,708	-	-
21	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	2,153,581	2,153,581	-	-
22	Empresa Administradora Chungar S.A.C.	11,032,245	13,098,409	-2,066,164	-18.73%
23	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	5,166,494	5,166,494	-	-
24	Gold Fields La Cima S.A.	12,191,317	12,191,317	-	-
25	Hudbay Perú S.A.C.	-	-	-	-
26	Lumina Copper S.A.C.	-	-	-	-
27	Minera Aurífera Retamas S.A.	6,505,338	6,505,338	-	-
28	Minera Barrick Misquichilca S.A.	651,813	651,813	-	-
29	Minera Colquisiri S.A.	4,022,905	4,022,905	-	-
30	Minera La Zanja S.R.L.	5,307,320	5,307,320	-	-
31	Minera Veta Dorada S.A.C.	-	-	-	-
32	Minera Yanacocha S.R.L.	14,166,295	14,166,295	-	-
33	Minsur S. A.	44,447,857	44,447,857	-	-
34	Nyrstar Ancash S.A.	1,152,514	1,152,514	-	-

N°	Compañías	2014 (S/.)			
		SUNAT / MEF	Compañía	Diferencia	%
35	Nyrstar Coricancha S.A.	22,107	22,107	-	-
36	Pan American Silver Huaron S.A.	2,750,155	2,750,155	-	-
37	Rio Tinto Mining And Exploration S.A.C.	-	-	-	-
38	Shougang Hierro Perú S.A.A.	28,735,209	28,743,028	-7,819	-0.01%
39	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	78,096,893	78,096,893	-	-
40	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	6,181,988	6,181,988	-	-
41	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	90,711,053	90,711,053	-	-
42	Volcan Compañía Minera S.A.A.	17,691,666	17,691,666	-	-
	Total	465,985,289	471,616,834	-5,631,545	-1.21%

Nota:

(A) Corresponde a un monto no conciliado de la Compañía Minera Casapalca S.A. Esta compañía proporcionó la información requerida para la conciliación, pero no completó los procesos administrativos establecidos por SUNAT para la entrega de la información por la institución pública, a la fecha de emisión del presente informe.

c. Regalías de Hidrocarburos

Las 18 compañías del sector de hidrocarburos participantes del Quinto Estudio han presentado actividad de explotación durante el período 2014.

La recaudación de la regalía de hidrocarburos se realiza en dólares americanos, razón por la cual las cifras expresadas en este cuadro están en dicha moneda.

Regalías de Hidrocarburos

N°	Compañía	Lote	2014			
			Perupetro	Compañía	Diferencia	%
1	Aguaytia Energy del Perú	31-C	44,024,360	44,024,360	-	-
2	BPZ Exploración & Producción	Z1	4,673,842	4,673,841	1	-
3	CNPC Perú S.A.	X/Lote 57	153,165,427	153,165,303	124	-
4	Graña y Montero Petrolera S.A.	Lote I / Lote V	-	-	-	-
5	Hunt Oil Company of Perú L.L.C, Sucursal de Perú	56 GAS/88 GAS	263,564,805	263,564,800	5	-
6	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú	XIII-Crudo/XIII-Gas	74,292,953	74,307,950	-14,997	-0.01% (A)
7	Perenco Perú Petroleum Limited	Lote 67	15,160,444	15,160,448	-4	-
8	Pluspetrol Camisea S.A.	88 GAS	160,923,372	160,923,367	5	-
9	Pluspetrol Lote 56 S.A.	56 GAS	100,549,649	100,549,649	-	-
10	Pluspetrol Norte S.A.	1-AB/8	159,598,791	159,598,791	-	-
11	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	88 GAS/56 GAS	23,009,626	23,009,625	1	-
12	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	Lote 57/56 GAS/88 GAS	107,865,520	107,865,520	-	-
13	Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú	VII/VI	15,578,828	15,578,828	-	-
14	Savia Perú S.A.	Z6/Z2B	-	-	-	-
15	SK Innovation, Sucursal Peruana	56 GAS/88 GAS / 8	6,146,269	6,146,269	-	-
16	Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	56 GAS/88 GAS	104,589,208	104,589,206	2	-
17	Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.	56 GAS	40,219,824	40,218,950	874	-
18	Tecpetrol del Perú S.A.C.	88 GAS	64,369,349	64,369,347	2	-
	Total		1,337,746,254	1,337,746,254	-13,987	-0.01%

Nota:

(A) Corresponde a un abono en exceso realizado por la compañía.

d. Impuesto Especial a la Minería

El Impuesto Especial a la Minería fue creado en octubre del 2011 y aplica aquellas compañías del sector minero que están sujetas al pago de regalías mineras.

Del universo de compañías adheridas al Quinto Estudio, 28 compañías clasificadas como mineras se encuentran afectas al pago de regalías mineras durante el periodo del Quinto Estudio (2014). Conciliación entre el Impuesto Especial a la Minería (IEM) pagados por las compañías adheridas y los ingresos recaudados por SUNAT, expresado en nuevos soles.

N°	Compañías	2014 (S/.)			
		SUNAT / MEF	Compañía	Diferencia	%
1	Anglo American Michiquillay S.A.	-	-	-	-
2	Anglo American Perú S.A.	-	-	-	-
3	Anglo American Quellaveco S.A.	-	-	-	-
4	Aruntani S.A.C.	5,114,474	5,114,474	-	-
5	Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.	756,002	756,002	-	-
6	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	2,249,513	2,249,513	-	-
7	Compañía Minera Antamina S.A.	-	-	-	-
8	Compañía Minera Antapaccay S.A.	47,146,318	47,146,318	-	-
9	Compañía Minera Ares S.A.C.	951,812	951,812	-	-
10	Compañía Minera Argentum S.A.	101,768	101,768	-	-
11	Compañía Minera Atacocha S.A.A.	656,404	656,404	-	-
12	Compañía Minera Casapalca S.A.		902,432	-902,432	(A)
13	Compañía Minera Coimolache S.A.	9,489,055	9,489,055	-	-
14	Compañía Minera Condestable S.A.	1,102,480	1,102,480	-	-
15	Compañía Minera Milpo S.A.A.	1,688,412	1,688,412	-	-
16	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.	-	-	-	-
17	Compañía Minera Poderosa S.A.	2,043,479	2,043,479	-	-
18	Compañía Minera Raura S.A.	223,950	223,950	-	-
19	Consorcio Minero Horizonte S.A.	11,806,203	11,806,203	-	-
20	Doe Run Perú S.R.L.	595,576	595,576	-	-
21	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	276,188	276,188	-	-
22	Empresa Administradora Chungar S.A.C.	5,612,796	4,914,708	698,088	12.44%
23	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	634,721	634,721	-	-
24	Gold Fields La Cima S.A.	11,859,480	11,859,480	-	-
25	Hudbay Perú S.A.C.	-	-	-	-
26	Lumina Copper S.A.C.	-	-	-	-
27	Minera Aurífera Retamas S.A.	4,898,783	4,898,783	-	-

N°	Compañías	2014 (S/.)			
		SUNAT / MEF	Compañía	Diferencia	%
28	Minera Barrick Misquichilca S.A.	-	-	-	-
29	Minera Colquisiri S.A.	3,485,056	3,485,056	-	-
30	Minera La Zanja S.R.L.	3,004,679	3,004,679	-	-
31	Minera Veta Dorada S.A.C.	-	-	-	-
32	Minera Yanacocha S.R.L.	11,729,728	11,729,728	-	-
33	Minsur S. A.	40,262,673	40,262,673	-	-
34	Nyrstar Ancash S.A.	291,482	291,482	-	-
35	Nyrstar Coricancha S.A.	17,975	17,975	-	-
36	Pan American Silver Huaron S.A..	595,030	595,030	-	-
37	Rio Tinto Mining And Exploration S.A.C. .	-	-	-	-
38	Shougang Hierro Perú S.A.A..	24,259,825	24,259,825	-	-
39	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. .	71,777,095	71,777,095	-	-
40	Sociedad Minera El Brocal S.A.A. .	3,041,992	3,041,992	-	-
41	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	89,780,481	89,780,481	-	-
42	Volcan Compañía Minera S.A.A. .	1,241,373	1,241,373	-	-
	Total	356,694,803	356,694,803	-204,344	-0.06%

Nota:

(A) Corresponde a un monto no conciliado de la Compañía Minera Casapalca S.A. Esta compañía proporcionó la información requerida para la conciliación, pero no completó los procesos administrativos establecidos por SUNAT para la entrega de la información por la institución pública, a la fecha de emisión del presente informe.

e. Gravamen Especial a la Minería

El Gravamen Especial a la Minería se encuentra vigente a partir de octubre de 2011 y es considerado un pago voluntario y aplica aquellas compañías mineras que se encuentran en etapa de explotación y que cuentan con convenios de estabilidad tributaria y administrativa con el Estado. En este sentido, el universo de compañías adheridas al Estudio que están afectas al pago de Gravamen Especial a la Minería y por las cuales se ha realizado la conciliación correspondiente es de 5 compañías.

Conciliación entre el Gravamen Especial a la Minería (GEM) pagados por las compañías adheridas y los ingresos recaudados por SUNAT, expresado en nuevos soles.

N°	Compañías	2014 (S/.)			
		SUNAT / MEF	Compañía	Diferencia	%
1	Compañía Minera Antamina S.A.	287,115,904	287,115,903	1	-
2	Compañía Minera Antapaccay	8,181,686	8,181,686	-	-
3	Compañía Minera Milpo S.A.A.	45,193,267	45,193,267	-	-
4	Minera Barrick Misquichilca S.A.	94,190,249	94,190,249	-	-
5	Minera Yanacocha S.R.L.	65,898,139	65,898,139	-	-
	Total	500,579,245	500,579,244	1	-

f. Derecho de Vigencia

En este Quinto Estudio de conciliación 40 compañías mineras adheridas al Estudio realizan pagos por derechos de vigencia.

Para efectos del presente Quinto Estudio se han excluido los pagos reportados por las compañías de aquellos denuncios en los que éstas no figuran como titulares en INGEMMET.

La información es presentada en dólares norteamericanos según lo reportado por INGEMMET. Cabe señalar que ciertas compañías presentaron información en nuevos soles, por lo que, para efectos de hacer comparativas las cifras, fueron convertidas a dólares americanos utilizando los tipos de cambio anual promedio oficial según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's (SBS) para las fechas de origen de las transacciones.

N°	Compañía	2014			
		INGEMMET US\$	Compañía US\$	Diferencia US\$	% US\$
1	Anglo American Michiquillay S.A.	33,754	33,754	-	0.00%
2	Anglo American Perú S.A.	116,918	75,869	41,049	35.11%
3	Anglo American Quellaveco S.A.	246,925	246,925	-	0.00%
4	Aruntoni S.A.C.	51,479	51,479	-	0.00%
5	Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.	135,873	135,873	-	0.00%
6	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	1,202,123	1,200,686	1,437	0.12%
7	Compañía Minera Antamina S.A.	212,007	211,407	600	0.28%
8	Compañía Minera Antapaccay S.A.	280,120	280,120	-	0.00%
9	Compañía Minera Ares S.A.C.	937,662	980,392	-42,730	-4.56%
10	Compañía Minera Argentum S.A.	30,415	31,560	-1,145	-3.76%
11	Compañía Minera Atacocha S.A.A.	47,820	46,152	1,668	3.49%
12	Compañía Minera Casapalca S.A.	2,143	-	2,143	100.00%
13	Compañía Minera Coimolache S.A.	64,335	64,335	-	0.00%
14	Compañía Minera Condestable S.A.	131,376	140,574	-9,198	-7.00%
15	Compañía Minera Milpo S.A.A.	546,382	273,551	272,831	49.93%
16	Compañía Minera Misky Mayo S.R.L.	605,393	605,393	-	0.00%
17	Compañía Minera Poderosa S.A.	204,051	296,994	-92,943	-45.55%
18	Compañía Minera Raura S.A.	37,780	37,360	420	1.11%
19	Consorcio Minero Horizonte S.A.	136,111	162,545	-26,434	-19.42%
20	Doe Run Perú S.R.L.	201,636	141,288	60,348	29.93%
21	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	30,945	30,945	-	0.00%
22	Empresa Administradora Chungar S.A.C.	114,480	101,908	12,572	10.98%
23	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	322,171	313,471	8,700	2.70%
24	Gold Fields La Cima S.A.	9,858	13,925	-4,067	-41.26%

N°	Compañía	2014			
		INGEMMET US\$	Compañía US\$	Diferencia US\$	% US\$
25	Hudbay Perú S.A.C.	99,313	98,113	1,200	1.21%
26	Lumina Copper S.A.C.	57,855	57,855	-	0.00%
27	Minera Aurífera Retamas S.A.	121,243	60,845	60,398	49.82%
28	Minera Barrick Misquichilca S.A.	613,054	469,661	143,393	23.39%
29	Minera Colquisiri S.A.	676	9,041	-8,365	-1237.43%
30	Minera La Zanja S.R.L.	107,112	107,112	-	0.00%
31	Minera Veta Dorada S.A.C.	26,933	33,975	-7,042	-26.15%
32	Minera Yanacocha S.R.L.	386,270	374,840	11,430	2.96%
33	Minsur S. A.	408,818	411,163	-2,345	-0.57%
34	Nyrstar Ancash S.A.	9,988	9,988	-	0.00%
35	Nyrstar Coricancha S.A.	14,251	22,532	-8,281	-58.11%
36	Pan American Silver Huaron S.A.	87,167	83,906	3,261	3.74%
37	Rio Tinto Mining And Exploration S.A.C.	177,064	176,764	300	0.17%
38	Shougang Hierro Perú S.A.A.	197,720	197,593	127	0.06%
39	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	177,150	182,711	-5,561	-3.14%
40	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	124,955	121,955	3,000	2.40%
41	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	426,292	426,812	-520	-0.12%
42	Volcan Compañía Minera S.A.A.	167,484	172,992	-5,508	-3.29%
	Total	8,905,102	8,494,364	410,738	4.61%

8. Información propuesta por la Comisión Multisectorial Permanente del EITI Perú

A través de los Términos de Referencia del presente Estudio, así como requerimientos formales propuestos con fecha posterior a dichos Términos, la Comisión Multisectorial Permanente, manifestó su voluntad de incluir en el presente informe, información de carácter enunciativo relacionado a conceptos extraordinarios que a continuación detallamos:

- Contratos de Licencias Petroleros por el período 2014.
- Contratos de Servicios Petroleros por el período 2014.

Licencia	2004 (US\$)	2005 (US\$)	2004 (US\$)	2004 (US\$)	2004 (US\$)	2004 (US\$)	2004 (US\$)	2004 (US\$)	2004 (US\$)	2004 (US\$)	2004 (US\$)
1-AB	114,241,789	148,022,678	172,282,654	181,320,822	215,247,315	105,491,584	140,544,649	186,100,791	162,321,812	148,020,091	105,000,724
31B Y 31D	1,615,992	3,774,546	6,086,999	5,466,772	6,428,788	3,365,520	4,511,229	5,919,750	5,372,757	4,790,979	4,048,615
31-C	21,725,453	32,151,498	36,684,349	43,098,120	65,855,842	38,464,543	44,370,725	56,107,422	65,014,101	49,799,996	40,017,170
31-E	10,334	-	-	-	468,489	344,990	430,228	520,226	551,773	595,886	383,646
8	55,120,068	73,830,341	85,805,049	95,561,678	117,381,412	65,123,795	341,807,018	93,088,028	96,176,433	82,851,080	66,963,206
88	52,792,775	191,093,933	243,949,586	301,462,725	352,936,504	269,518,379	75,795,299	574,458,726	524,026,210	683,681,045	590,247,261
56	-	-	-	-	54,406,664	203,084,277	465,788,750	690,053,864	640,984,154	620,744,585	350,214,247
II	3,344,631	4,993,227	6,280,418	7,023,522	12,216,682	7,036,835	8,482,698	10,558,300	9,660,373	7,853,105	6,750,237
III	4,033,142	6,670,208	9,305,379	12,242,004	29,053,005	37,507,271	40,823,027	64,064,016	42,585,377	37,414,831	24,471,646
IV	3,974,320	6,650,177	11,702,443	18,923,486	27,650,988	11,182,856	13,069,675	16,394,388	14,495,243	13,538,210	10,506,233
VII_ VI	15,614,335	17,951,641	17,814,408	16,274,556	19,369,188	11,576,647	14,028,861	17,749,449	18,118,379	17,213,102	14,123,257
X	34,441,681	56,436,136	81,392,345	105,755,236	206,483,103	84,018,065	125,884,016	238,135,275	256,825,358	192,720,727	136,129,572
XIII	498,000	460,825	575,472	3,350,691	20,664,926	19,279,170	34,093,647	52,577,973	43,379,908	62,913,326	66,329,232
XIV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XV	105,945	148,445	175,756	187,013	265,061	169,720	268,285	1,740,058	2,086,192	1,289,381	871,244
XX-	-	-	-	241,217	258,084	194,684	307,084	349,110	292,097	241,217	170,853
Z-1	-	-	-	128,678	3,337,721	2,911,375	6,292,330	7,468,300	6,893,129	5,308,098	8,877,517
67	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17,016,944
131	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,381,509
57	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,085,278
TOTAL	307,518,465	542,183,655	672,054,858	791,036,520	1,132,023,772	859,269,711	1,316,497,521	2,015,285,676	1,888,783,296	1,928,975,659	1,452,588,391

Cabe destacar que EY no ha realizado ningún tipo de procedimiento relacionado a verificar la validez de esta información (conciliación, revisión, auditoría, entre otros). Se ha limitado a la compilación de información provista por la citada Comisión Multisectorial Permanente.

9. Información complementaria

A continuación se muestran los importes de la distribución a nivel central, regional, local de los ingresos del Estado provenientes de la recaudación de los conceptos tributarios y no tributarios que comprenden el Quinto Estudio, dicha distribución se realiza a través de los siguientes conceptos:

1. Canon Minero (50% del Impuesto a la renta).
2. Regalía Minera (100% de la Regalía Minera).
3. Canon y Sobrecanon Petrolero (50% IR + 15% ad-valorem + 3.75% valor de la producción petrolera de la zona)
4. Canon Gasífero (50% Impuesto a la Renta + 50% Regalía de Hidrocarburo).

El proceso de distribución es explicado en el punto IV. Marco Conceptual de los conceptos que forman parte del Quinto Estudio de Conciliación EITI, del presente informe.

La información que se muestra a continuación ha sido preparada y proporcionada por la DGPP-MEF de manera agregada y no detallando lo correspondiente a las compañías del país.

a. Canon Minero

A continuación se presentan los importes de la distribución del canon minero del 2014, en nuevos soles, de las regiones donde se ubican las unidades mineras.

Distribución canon minero 2014

Distribución del canon minero 2014 (En nuevos soles)		
Departamentos beneficiarios del canon minero	Gobiernos locales del departamento S/.	Gobiernos Regionales S/.
	75%	25%
Amazonas	5	2
Ancash	547,826,622	183,802,820
Apurímac	1,675,027	584,311
Arequipa	287,403,426	95,801,142
Ayacucho	2,521,126	787,745
Cajamarca	263,603,103	87,867,701
Callao	1978	659
Cusco	75,660,676	25,194,257
Huancavelica	2,552,385	850,795
Huánuco	94,135	31,378
Ica	175,988,400	58,662,800

Distribución del canon minero 2014 (En nuevos soles)		
Departamentos beneficiarios del canon minero	Gobiernos locales del departamento S/.	Gobiernos Regionales S/.
	75%	25%
Junín	24,141,629	8,050,733
La Libertad	269,539,829	88,652,664
Lambayeque	809	270
Lima	36,454,132	12,147,853
Lima Metropolitana (Régimen especial)	3,973,952	1,324,651
Madre de Dios	591,797	197,266
Moquegua	186,389,874	63,012,035
Pasco	48,081,011	16,027,004
Piura	3,105,327	1,035,109
Puno	133,754,728	43,702,833
San Martín	639,759	213,253
Tacna	170,101,167	56,700,389
Total	2,234,100,897	744,647,670

FUENTE: DGDFAS- MEF (antes DGAES – MEF), PCM, DGTP – MEF.

Nota:

(1) Incluye el importe distribuido a las universidades.

b. Regalía Minera

Con el objetivo de mostrar los departamentos beneficiados con las regalías mineras recaudadas a partir de la explotación de los recursos naturales por las industrias extractivas, se ha realizado una comparación entre el monto correspondiente a la regalía a partir de la información disponible y otorgada por la SUNAT; y los montos oficiales transferidos por dicho concepto a la localidades correspondientes.

Asimismo, para fines del presente estudio, se ha tomado como fuente las cifras de regalías mineras proporcionadas por SUNAT y las cifras distribuidas según la Ley de Regalía Minera proporcionadas por el MEF.

A continuación se presenta los resultados de la distribución de regalías mineras por año sujeto a análisis (2014), en nuevos soles, el cual se muestra para las regiones donde se ubican las unidades mineras.

Cifras obtenidas para el estudio de conciliación (En nuevos soles)			
Departamentos beneficiarios de la regalía minera	Gobiernos locales del departamento S/.	Gobiernos Regionales S/.	Universidades Nacionales S/.
	80%	15%	5%
Amazonas	49	9	8
Ancash	2,353,294	441,243	147,081
Apurímac	391,748	73,453	24,484
Arequipa	52,316,026	9,809,255	3,269,752
Ayacucho	7,705,016	1,438,424	479,475
Cajamarca	36,639,767	6,869,956	2,289,985
Cusco	32,019,176	6,003,596	4,158,421
Huancavelica	5,134,573	962,732	160,455
Huánuco	1,193,605	223,801	74,600
Ica	40,752,377	7,641,071	2,547,024
Junín	4,018,065	753,387	780,418
La Libertad	30,296,153	5,680,529	946,755
Lambayeque	18,411,601	3,452,175	1,150,725
Lima	2,243,195	420,599	120,171
Lima Metropolitana	41,456,835	7,773,157	2,591,052
Moquegua	13,060,747	2,448,890	816,297
Pasco	242,630	45,493	15,164
Piura	41,283,255	7,740,610	2,580,203
Puno	134,440	25,208	8,403
San Martín	39,766,229	7,456,168	2,485,389
Tacna	369,418,781	69,259,755	24,645,861

c. Canon y Sobre canon Petrolero

Perupetro calcula quincenalmente las regalías de las compañías petroleras. Asimismo, mensualmente realiza el cálculo del canon y sobre canon correspondiente a dicho concepto que será distribuido entre los departamentos beneficiarios de dichos conceptos (Tumbes, Piura, Loreto, Ucayali y Huánuco). Los montos del canon y sobre canon calculados por Perupetro, son remitidos mensualmente a la Secretaría de Descentralización de la PCM quien realiza la distribución de los mismos a los gobiernos locales (municipios distritales y provinciales) y a los gobiernos regionales.

Es necesario precisar que la información manejada por Perupetro se encuentra en dólares norteamericanos y que al momento de ser reportada a la PCM es convertida a nuevos soles al tipo de cambio correspondiente al mes.

A continuación se presenta los resultados de la distribución de canon y sobre canon petrolero por año sujeto a análisis (2014), en nuevos soles, el cual se muestra para las regiones donde se ubican las unidades petroleras.

Distribución del Canon y Sobre canon Petrolero 2014

Distribución del Canon y Sobre canon Petrolero conciliación (En nuevos soles)					
Departamento	Monto a distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Huánuco	8,846,102	8,846,102	-	-	-
Loreto	352,861,698	141,497,600	183,893,183	16,858,592	10,612,322
Piura	727,208,995	509,046,297	181,802,249	36,360,449	0
Tumbes	261,442,204	167,975,986	80,394,107	13,072,111	0
Ucayali	145,723,776	73,304,157	61,257,758	7,286,034	3,875,827
Total	1,496,082,775	900,670,142	507,347,297	73,577,186	14,488,149

d. Canon Gasífero

Perupetro calcula quincenalmente las regalías de las compañías gasíferas. Asimismo, mensualmente realiza el cálculo del canon correspondiente a dicho concepto, siendo actualmente el único departamento beneficiario: el departamento de Cusco. El monto del canon calculado es remitido mediante oficio mensual a la Secretaría de Descentralización de la PCM, quien realiza la distribución del mismo a los gobiernos locales (municipios distritales y provinciales) y al gobierno regional de Cusco utilizando los índices de distribución determinados por la DGPP-MEF. Por otro lado, Anualmente, SUNAT comunica al DGPP-MEF el monto anual declarado por Impuesto a la Renta de las compañías gasíferas. DGPP-MEF determina el 50% de dicho monto a fin de que sea distribuido a los gobiernos locales y regionales como parte del Canon gasífero.

La distribución oficial del canon gasífero es realizada por la PCM en forma agregada a los diferentes gobiernos locales y/o regional (Cusco), según corresponda.

Es necesario precisar que la información manejada por Perupetro se encuentra en dólares norteamericanos y que al momento de ser reportada a la PCM es convertida a nuevos soles al tipo de cambio correspondiente al mes.

A continuación se presenta los resultados de la distribución del canon gasífero por año sujeto a análisis (2014), en nuevos soles, el cual se muestra para las regiones donde se ubican las unidades gasíferas.

Distribución del Canon Gasífero 2014

Distribución del Canon Gasífero						
Departamento	Moneda	Monto a distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Cusco	Nuevos Soles	2,363,460,283	1,772,595,207	472,692,061	118,173,015	-

e. Derecho de Vigencia

El Derecho de Vigencia es distribuido por INGEMMET, quien también se encarga de su recaudación. Este organismo cuenta con el detalle de lo distribuido por distrito, por lo recaudado por las compañías.

La distribución de los derechos de vigencia recaudados por INGEMMET se realiza al mes siguiente de haber sido recaudado. La base de datos de la distribución fue proporcionada por INGEMMET en hojas Excel, e indica entre otros datos, el período al cual corresponde el derecho de vigencia y el período en que fue realmente distribuido. Luego de identificar el monto distribuido en el 2014, se ha procedido a verificar que el importe distribuido corresponde al 74% del importe recaudado por el mismo INGEMMET, muy cercano al 75% que, según la legislación del Derecho de Vigencia, debería ser el porcentaje a distribuir entre los gobiernos locales (distritales) del área de influencia. El otro 25% está destinado a cubrir gastos operativos de INGEMMET y el MEM.

La diferencia en los montos corresponde a conceptos adicionales utilizados por INGEMMET en su proceso de distribución.

$$\frac{\text{Monto distribuido por el período}}{\text{Monto recaudado por el período}} = 75\%$$

Cuadro General de la distribución de los Derechos de Vigencia

El presente cuadro muestra la comparación entre los totales para el 2014 de los importes recaudados contra los distribuidos. Según la metodología de distribución de INGEMMET, el 75% del monto recaudado, deberá ser distribuido a los distritos que se encuentran dentro del área de influencia. El otro 25% se destina para gastos operativos de INGEMMET.

Nro.	Compañía	2014 (En US\$)		
		Monto según distribución INGEMMET	Monto según recaudación INGEMMET	Relación %
1	Anglo American Michiquillay S.A.	25,315.72	33,754.29	75%
2	Anglo American Perú S.A.	53,793.49	116,917.54	46%
3	Anglo American Quellaveco S.A.	185,193.55	246,924.86	75%
4	Aruntani S.A.C.	38,609.36	51,479.13	75%
5	Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.	101,904.70	135,872.94	75%
6	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	950,317.69	1,268,918.66	75%
7	Compañía Minera Antamina S.A.	159,004.80	212,006.52	75%
8	Compañía Minera Antapaccay S.A.	210,089.56	280,119.46	75%
9	Compañía Minera Ares S.A.C.	696,145.70	937,662.24	74%
10	Compañía Minera Argentum S.A.	22,810.46	30,414.69	75%
11	Compañía Minera Atacocha S.A.A.	64,889.69	86,519.96	75%
12	Compañía Minera Casapalca S.A.	1,607.02	2,142.70	75%
13	Compañía Minera Coimolache S.A.	46,605.40	64,334.96	72%
14	Compañía Minera Condestable S.A.	98,532.08	131,376.12	75%
15	Compañía Minera Milpo S.A.A.	401,728.95	546,381.73	74%
16	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.	451,795.04	605,393.39	75%
17	Compañía Minera Poderosa S.A.	153,038.12	204,050.91	75%
18	Compañía Minera Raura S.A.	28,019.74	37,779.64	74%
19	Consortio Minero Horizonte S.A.	102,083.04	136,110.75	75%
20	Doe Run Perú S.R.L.	151,227.10	201,636.13	75%
21	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	23,208.77	30,945.06	75%
22	Empresa Administradora Chungar S.A.C.	85,860.00	114,480.10	75%
23	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	231,053.49	322,171.34	72%
24	Gold Fields La Cima S.A.	7,375.96	9,858.00	75%
25	Hudbay Perú S.A.C.	72,234.94	99,313.24	73%
26	Lumina Copper S.A.C.	43,391.20	57,854.95	75%
27	Minera Aurífera Retamas S.A.	88,725.37	121,243.29	73%
28	Minera Barrick Misquichilca S.A.	444,386.86	613,053.82	72%

Nro.	Compañía	2014 (En US\$)		
		Monto según distribución INGEMMET	Monto según recaudación INGEMMET	Relación %
29	Minera Colquisiri S.A.	506.60	675.47	75%
30	Minera La Zanja S.R.L.	80,334.14	107,112.05	75%
31	Minera Veta Dorada S.A.C	14,574.34	26,932.45	54%
32	Minera Yanacocha S.R.L.	285,202.41	386,269.99	74%
33	Minsur S. A.	300,774.28	408,817.68	74%
34	Nyrstar Ancash S.A.	7,490.72	9,987.62	75%
35	Nyrstar Coricancha S.A.	10,688.00	14,250.82	75%
36	Pan American Silver Huaron S.A.	62,225.02	87,166.94	71%
37	Rio Tinto Mining And Exploration S.A.C.	132,797.90	177,063.85	75%
38	Shougang Hierro Perú S.A.A.	148,290.86	197,719.49	75%
39	Sociedad Minera Cerro Verde	132,862.60	177,150.23	75%
40	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	93,716.47	124,955.30	75%
41	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	317,018.67	428,691.57	74%
42	Volcan Compañía Minería S.A.A.	124,487.72	167,483.90	74%
	Total	6,649,917.53	9,012,993.78	74%

Nota:

(A) El Total recaudado según la tabla de conciliación de Derechos de Vigencia por INGEMMET asciende a US\$ 8,905,102 (diferencia de US\$ 107,892). Corresponde a conceptos adicionales usados por INGEMMET en su proceso de distribución.

A continuación se presentan los cuadros finales correspondientes a la distribución de Derechos de Vigencia por Compañías de acuerdo con los departamentos beneficiados:

Anglo American Michiquillay S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Cajamarca	16,540.72
La Libertad	8,775.00
TOTAL	25,315.72

Anglo American Perú S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ancash	12,825.00
Apurímac	3,546.83
Arequipa	7,309.96
Lima	11,979.88
Moquegua	5,081.82
Tacna	13,050.00
TOTAL	53,793.49

Anglo American Quellaveco S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Moquegua	172,150.69
Tacna	13,042.86
TOTAL	185,193.55

Arunteni S.A.C.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Apurímac	5,175.00
Ayacucho	7,324.72
Huancavelica	10,800.00
Huánuco	8,109.64
Moquegua	4,387.50
Puno	2,812.50
TOTAL	38,609.36

Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ayacucho	101,904.70
TOTAL	101,904.70

Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ancash	11,475.00
Apurímac	82,329.52
Arequipa	276,620.40
Ayacucho	112,886.48
Cajamarca	3,330.98
Huancavelica	177,178.42
Huánuco	12,422.47
Ica	3,750.30
Lima	51,584.15
Moquegua	91,800.00
Pasco	52,599.43
Piura	29,721.26
Puno	44,619.28
TOTAL	950,317.69

Compañía Minera Antamina S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ancash	121,429.80
Huánuco	37,575.00
TOTAL	159,004.80

Compañía Minera Antapaccay S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Arequipa	14,850.00
Cusco	193,552.06
Puno	1,687.50
TOTAL	210,089.56

Compañía Minera Ares S.A.C.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ancash	688.27
Apurímac	193,470.56
Arequipa	237,424.57
Ayacucho	68,206.13
Cajamarca	10,192.65
Cusco	168,150.24
Huancavelica	450.00
Huánuco	6,988.28
Junín	3,600.00
La Libertad	2,250.00
Lima	675.00
Moquegua	1,200.00
Pasco	1,800.00
Puno	375.00
Tacna	675.00
TOTAL	696,145.70

Compañía Minera Argentum S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Junín	21,368.35
Lima	1,442.11
TOTAL	22,810.46

Compañía Minera Atacocha S.A.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ancash	900.00
Junín	54,000.00
Lima	207.22
Pasco	9,782.47
TOTAL	64,889.69

Compañía Minera Casapalca S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Junín	675.00
Lima	707.35
Puno	224.67
TOTAL	1,607.02

Compañía Minera Coimolache S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Cajamarca	46,605.40
TOTAL	46,605.40

Compañía Minera Condestable S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Lima	98,532.08
TOTAL	98,532.08

Compañía Minera Milpo S.A.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Amazonas	6,750.00
Ancash	90,498.87
Arequipa	14,447.38
Ayacucho	135,958.75
Cajamarca	7,650.00
Cusco	3,150.00
Huancavelica	29,896.98
Huánuco	1,012.50
Ica	19,502.33
Junín	23,238.74
La Libertad	24,226.34
Lima	22,307.85
Moquegua	2,700.00
Pasco	20,248.13
Tacna	141.08
TOTAL	401,728.95

Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Lambayeque	59,932.36
Piura	391,862.68
TOTAL	451,795.04

Compañía Minera Poderosa S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ancash	3,706.04
Cajamarca	900.00
Huánuco	4,500.00
La Libertad	122,736.07
Lima	2,227.50
San Martín	18,968.51
TOTAL	153,038.12

Compañía Minera Raura S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ancash	2,025.00
Huánuco	6,953.22
Lima	12,088.32
Pasco	6,953.20
TOTAL	28,019.74

Consorcio Minero Horizonte S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Amazonas	7,875.00
Ancash	14,101.72
Apurímac	2,025.00
Arequipa	1,572.00
Huancavelica	3,216.61
Huánuco	1,800.00
Ica	750.00
La Libertad	61,670.71
Pasco	900.00
Puno	8,172.00
TOTAL	102,083.04

Doe Run Perú S.R.L.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ayacucho	43,125.00
Huancavelica	73,641.00
Junín	31,747.20
Lima	2,713.90
TOTAL	151,227.10

Empresa Administradora Cerro S.A.C.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Pasco	23,208.77
TOTAL	23,208.77

Empresa Administradora Chungar S.A.C.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Huancavelica	1,575.00
Junín	6,265.38
Lima	63,110.95
Pasco	14,908.67
TOTAL	85,860.00

Empresa Minera Los Quenuales S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ancash	17,284.86
Apurímac	1,125.00
Ayacucho	5,396.84
Cusco	450.00
Huánuco	1,125.00
Ica	4,500.00
Junín	2,751.31
Lima	166,620.92
Pasco	21,401.61
Puno	10,397.95
TOTAL	231,053.49

Gold Fields La Cima S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Cajamarca	7,375.96
TOTAL	7,375.96

Hudbay Perú S.A.C.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Áncash	1,800
Arequipa	5,850
Cusco	64,584.94
TOTAL	72,234.94

Lumina Copper S.A.C.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ancash	25,021.38
Cajamarca	18,369.82
TOTAL	43,391.20

Minera Aurífera Retamas S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Arequipa	990.23
Ayacucho	5,778.39
La Libertad	80,200.11
San Martín	1,756.64
TOTAL	88,725.37

Minera Barrick Misquichilca S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ancash	50,996.29
Apurímac	178,196.26
Arequipa	50,643.76
Ayacucho	11,250.00
Cajamarca	37,715.36
Cusco	4,725.00
Huancavelica	19,125.00
Ica	1,125.00
La Libertad	78,760.19
Moquegua	11,850.00
TOTAL	444,386.86

Minera Colquisiri S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Lima	506.60
TOTAL	506.60

Compañía Minera La Zanja S.R.L.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Cajamarca	80,334.14
TOTAL	80,334.14

Minera Veta Dorada S.A.C.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ancash	787.50
Arequipa	6,075.00
Ayacucho	7,374.34
Lima	337.50
TOTAL	14,574.34

Minera Yanacocha S.R.L.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Cajamarca	276,902.40
La Libertad	900.00
Lambayeque	7,400.01
TOTAL	285,202.41

Pan American Silver Huaron S.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ancash	450.00
Huancavelica	1,426.55
Huánuco	2,070.01
Junín	19,813.50
Lima	4,485.47
Pasco	33,979.49
TOTAL	62,225.02

Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ancash	225.00
Cajamarca	92,522.90
Tacna	40,050.00
TOTAL	132,797.90

Shougang Hierro Perú S.A.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Arequipa	77,166.74
Ica	71,124.12
TOTAL	148,290.86

Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Arequipa	132,862.60
TOTAL	132,862.60

Sociedad Minera El Brocal S.A.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Ancash	1,125.00
Huancavelica	17,699.48
Pasco	74,891.99
TOTAL	93,716.47

Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Apurímac	56,795.90
Arequipa	143,810.96
Ayacucho	12,037.50
Cusco	11,466.16
Huancavelica	2,587.50
La Libertad	1,125.00
Moquegua	72,963.59
Puno	4,612.50
Tacna	11,619.56
TOTAL	317,018.67

Volcan Compañía Minera S.A.A.

	Monto Distribuido (En US\$)
Departamento	2014
Huancavelica	6,787.50
Huánuco	10,800.00
Junín	98,078.84
Lima	13.47
Pasco	8,807.91
Total	124,487.72

11. Anexos

a. Formato de requerimiento para Compañías participantes

- a.1 Carta de solicitud de información a SUNAT
- a.2 Convenio de Confidencialidad
- a.3 Requerimiento de información
 - a.3.1. Impuesto a la Renta
 - a.3.2. Impuesto Especial a la Minería
 - a.3.3. Gravamen Especial a la Minería
 - a.3.4 Regalías Mineras
 - a.3.5 Regalías de Hidrocarburos
 - a.3.6 Derechos de vigencia

b. Formatos de requerimiento de información para Instituciones públicas

c. Clasificación en PRICOs y MEPECOs de las compañías adheridas al Quinto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú

d. Siglas y Glosario de Términos

a. Formatos de requerimientos para Compañías participantes

a.1. Carta de solicitud de información a SUNAT

Lima, [] de noviembre de 2015

Señores

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT

Atención: División de Servicios al Contribuyente

Presente.-

Estimados señores

Por medio de la presente, [] (en adelante, la “Compañía”), con Registro Único de Contribuyente No. [], con domicilio en [], Lima, quien procede representada por su Gerente General, el señor [], identificado con DNI No. [], según poder que corre inscrito en la Partida No. [] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; atentamente dice:

Al amparo del procedimiento No. 60 del TUPA (solicitud de reporte de la declaración jurada determinativa e informativa presentada por medios telemáticos y electrónicos) solicita el acceso y entrega de copias de la información detallada en el anexo adjunto a la presente comunicación (en adelante, la “Información”), en reporte impreso y formato electrónico txt.

Para efectos de la tramitación de la presente solicitud, autorizamos a los siguientes señores para que cualquiera de ellos, en forma individual e indistinta, pueda realizar todos los trámites y actos necesarios para obtener y/o recoger la Información:

Nombres	DNI
1. Numa Arellano	25824784
2. Renzo Valera	40671148
3. Aurora Otoyá	45226336
4. Lucienne Villegas	47660064
5. Julio Camones	47800029
6. Gonzalo Conroy	47134000

A efectos de obtener una pronta respuesta a la presente solicitud, la Compañía solicita que sin perjuicio de la notificación que deberá efectuarse a nuestro domicilio fiscal, se nos notifique al número de fax [] (Atención: []).

Sin otro particular, agradecemos anticipadamente su atención a la presente.

Atentamente

[]

Anexo

Período solicitado: El siguiente requerimiento de información deberá cubrir el periodo fiscal 2014.

Las declaraciones solicitadas deberán incluir las rectificatorias o sustitutorias presentadas por el período tributario antes indicado, así como también las boletas de pago respectivas.

El detalle de la información solicitada es el siguiente:

1. Impuesto a la Renta

Formularios	Información solicitada por cada formulario
- PDT 692 - Renta Anual ejercicio 2014 Tercera Categoría.	- RUC y Razón Social de la empresa. - Número de Orden del Formulario. - Período Tributario. - Fecha de presentación del formulario. - Moneda de presentación - Casillas 113 y 504

En caso de empresas mineras que declaren información del anexo de minería presentada en su Declaración Jurada Anual 2014, deberá informarse lo siguiente por cada concesión o UEA:

Código de Concesión o UEA	Moneda	Impuesto a la Renta	Otros créditos sin derecho a devolución

En caso de empresas que exploten hidrocarburos y que declaren información del anexo de hidrocarburos en su Declaración Jurada Anual 2014, deberá informarse lo siguiente por Lote en exploración o explotación respectiva:

N° de Lote en Exploración y Explotación	Moneda	Impuesto a la Renta

2. Impuesto Especial a la Minería (PDT 699)

PDT 699 usado como Declaración	PDT 699 usado como Boleta de Pago
- RUC y Razón Social de la empresa. - Número de Orden del Formulario. - Período Tributario. - Fecha de presentación del formulario. - Casilla 202 – Importe total a pagar.	- RUC y Razón Social de la empresa. - Número de Orden del Formulario. - Período Tributario. - Fecha de presentación del formulario. - Número de Orden del formulario de Declaración - Importe total a pagar

3. Gravamen Especial a la Minería (PDT 699)

PDT 699 usado como Declaración	PDT 699 usado como Boleta de Pago
- RUC y Razón Social de la empresa. - Número de Orden del Formulario. - Período Tributario. - Fecha de presentación del formulario. - Casilla 302 – Importe total a pagar.	- RUC y Razón Social de la empresa. - Número de Orden del Formulario. - Período Tributario. - Fecha de presentación del formulario. - Número de Orden del formulario de Declaración - Importe total a pagar (El importe a pagar deberá ser incluido manualmente).

4. Regalías mineras (PDT 699) o (PDT698) según corresponda

PDT 699 o PDT 698 usado como Declaración	PDT 699 o PDT 698 usado como Boleta de Pago
- RUC y Razón Social de la empresa. - Número de Orden del Formulario. - Período Tributario. - Fecha de presentación del formulario. - PDT 699 - Casilla 102 – Regalía a Pagar - Casilla 124 – Importe total a pagar. - PDT 698 - Casilla 102 – Total de Regalía calculada del mes. - Casilla 598 – Importe total a Pagar.	- RUC y Razón Social de la empresa. - Número de Orden del Formulario. - Período Tributario. - Fecha de presentación del formulario. - Número de Orden del formulario de Declaración - Importe total a pagar

a.2. Convenio de Confidencialidad

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio de Confidencialidad que celebran las siguientes partes: [____], identificada con RUC No. [____], representada por [____], identificado con [____] No. [____], según poderes inscritos en la partida registral No. [____] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; ambos con domicilio para estos efectos en [____]; a quien en adelante se le denominará [____]; y, de la otra parte;

ERNST & YOUNG ASESORES S. CIVIL DE R.L., identificada con RUC No. 20504629199, representada por el señor Jorge Acosta Yshibashi, identificado con Documento Nacional de Identidad No.07872267; con domicilio para estos efectos en Avenida Víctor Andrés Belaúnde 171, sexto piso, Distrito de San Isidro, Lima; sociedad a quien se le denominará **"EY"**.

El presente convenio de confidencialidad se celebra de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Las partes, en el marco del contrato para la elaboración del Cuarto Estudio de Conciliación Nacional de la EITI, celebrado entre **EY** y el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, "el Contrato de Servicios"), declaran que EY se encuentra en posibilidad de recibir de [____], información de naturaleza reservada y confidencial.

En tal sentido, las partes declaran que desean proteger el secreto de tal información de acuerdo con los términos de este convenio.

SEGUNDO.- FUNCIÓN DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio, **EY** se obliga frente a [____] a cumplir con las obligaciones de confidencialidad a que se contraen las cláusulas siguientes.

TERCERO.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que, para efectos del presente convenio, se entiende por "Información Confidencial", información que haya sido entregada a **EY** por [____], con motivo de la celebración y ejecución del Contrato de Servicios, cualquiera que sea el formato físico a través del cual se expresa dicha información, y siempre que así haya sido identificada expresamente como confidencial por [____].

CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA Y ALCANCE DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

4.1 **EY** reconoce y acepta la naturaleza confidencial y reservada de la Información Confidencial y acuerda que durante la vigencia del presente convenio y durante los dos (2) años siguientes contados a partir de la finalización de éste, **EY** observará el deber de confidencialidad respecto de aquella. El vencimiento del plazo no supone que **EY** podrá divulgar la información.

Cabe señalar que, respecto a la publicación del Estudio de Conciliación Nacional, el informe final del mismo será difundido en toda su extensión, respetando el deseo de confidencialidad de aquellas empresas participantes de esta iniciativa que así lo hayan manifestado. En este sentido, la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú obtendrá y compartirá con el Conciliador

una copia de cada voluntad escrita que al respecto responda cada empresa participante, eximiendo esta Comisión al Conciliador de cualquier responsabilidad y consecuencias de su divulgación.

En consecuencia, con excepción de los casos en que [_____] lo autorice por escrito o en los demás casos permitidos en este convenio, **EY** no divulgará a ninguna persona natural o jurídica el contenido de la Información Confidencial.

- 4.2 No obstante lo expuesto en el numeral 4.1 precedente, **EY** podrá entregar la Información Confidencial a sus funcionarios, representantes, asesores y trabajadores que la requieran para la ejecución del Contrato de Servicios. En este caso, **EY** se obliga a que las personas señaladas asuman la obligación de mantener absoluta confidencialidad en relación con la Información Confidencial entregada.

QUINTO.- INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL

- 5.1 La obligación de confidencialidad asumida por **EY** en virtud de este convenio no será extensiva a aquella información que:

5.1.1 Sea pública o se haga pública posteriormente a la firma del presente documento, excepto si deviene en pública como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EY**.

5.1.2 Estuviera legítimamente a disposición del público en general o sea legalmente obtenida por **EY** de terceros distintos a [_____] o sus representantes o personal, sin obligación de mantenerla confidencial.

5.1.3. Sea directa o indirectamente generada por **EY**, sus subsidiarias o afiliadas.

5.1.4 **EY** pueda probar que haya estado en su posesión o haya sido de su conocimiento antes de la firma del presente documento.

SEXTO.- DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 6.1 Las partes acuerdan expresamente que la Información Confidencial escrita o contenida en algún soporte mecánico, electrónico, magnético, digital o de naturaleza similar que [_____] entregue a **EY** continuará siendo de propiedad exclusiva de [_____]. En tal sentido, **EY** sólo utilizará la Información Confidencial para los fines para los que sean proporcionados.

- 6.2 Las partes acuerdan que la Información Confidencial escrita o contenida en algún soporte mecánico, electrónico, magnético, digital o de naturaleza similar será devuelta por **EY** a [_____] inmediatamente después de finalizado la ejecución del Contrato de Servicios, a menos que cuente con una autorización previa y por escrito en ese sentido detallando la documentación cuya conservación será permitida. En cualquier caso, **EY** podrá conservar copia de la Información Confidencial que permitió la ejecución de los servicios para la preparación de sus papeles de trabajo.

SÉTIMO.- ENTREGA DE INFORMACIÓN POR MANDATO LEGAL

- 7.1 En el caso que **EY** sea requerida mediante orden judicial, administrativa o de otra naturaleza de una autoridad competente a revelar o entregar Información Confidencial o cualquier información que esté relacionada con [_____] o con el Contrato de Servicios, **EY** dará aviso escrito a [_____] en forma inmediata, siempre y cuando dicho aviso no le esté judicialmente prohibido, con la finalidad que [_____] adopte las medidas de protección correspondientes.

- 7.2 En el caso que **EY** se encuentre impedida judicialmente de poner en conocimiento de [_____] el requerimiento de la autoridad competente en relación con la revelación o entrega de Información Confidencial o de cualquier otra información que esté relacionada con [_____] , **EY** deberá adoptar las medidas de protección que sean pertinentes a fin de salvaguardar la confidencialidad de la información requerida.
- 7.3 En el caso de que las medidas de protección referidas en los numerales anteriores no sean obtenidas por [_____] , **EY** podrá revelar únicamente la información estrictamente necesaria, haciendo su mejor esfuerzo para tratar confidencialmente dicha información.

OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del Contrato de Servicios.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

- 9.1 Las partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del presente convenio se someten a las leyes de la República del Perú.
- 9.2 Las partes acuerdan que cualquier duda, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este convenio o que guarde relación con éste, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, serán resuelta en trato directo. Para este efecto, las partes se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.
- 9.3 En caso que la duda, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este convenio o que guarde relación con éste, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, no sea eliminada por las partes, cualquiera de éstas podrá someterla a un arbitraje de derecho de acuerdo con las normas legales aplicables y los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Las partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de tres (3) árbitros, uno elegido por cada una de ellas y el tercero elegido por ambos árbitros de común acuerdo, quien presidirá el tribunal arbitral. El laudo será definitivo e inapelable.

Los gastos incurridos por las partes como consecuencia del arbitraje serán asumidos por la parte que resulte perdedora.

- 9.4 Sin perjuicio de lo expuesto, las partes someten la dirimencia de las controversias que no fuesen arbitrables, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando de antemano a los fueros de sus domicilios.

Suscrito en dos ejemplares de idéntico contenido, en Lima a los 10 días del mes de Noviembre de 2015.

[_____]
[nombre]
[DNI]

Representante Legal de ERNST & YOUNG
ASESORES S. CIVIL DE R.L.
Jorge Acosta Yshibashi
D.N.I 07872267

a.3 Requerimientos de información

a.3.1- Impuesto a la Renta Anual: Declaración Jurada Anual, Declaraciones Juradas Sustitutorias y Declaraciones Juradas Rectificadoras

RUC: _____ Compañía: _____

Concepto	Ref.	Concepto / Período	Año 2014		
			PDT 692		
			Importe	Fecha de presentación	No. De orden del formulario
Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta tercera categoría	(A)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en el Casillero 113 (504 en el caso de hidrocarburos) de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
	(B)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en el Casillero 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
Declaraciones Juradas Rectificadoras	(C)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
	(D)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
Declaraciones Juradas Sustitutorias	(E)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
	(F)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			

Instrucciones para completar formato:

- (A) La compañía debe considerar los anexos que formen parte de la declaración: aquellos que declaren por concesiones mineras y/o por lotes petroleros y de gas.
- (B) Importe por pagos a cuenta del Impuesto a la renta acreditados contra el ITAN.

Por aquellas declaraciones rectificatorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones rectificatorias presentadas).

Por aquellas declaraciones rectificatorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones rectificatorias presentadas).

Por aquellas declaraciones sustitutorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones sustitutorias presentadas).

Por aquellas declaraciones sustitutorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones sustitutorias presentadas).

a.3.2 - Impuesto Especial a la Minería

RUC: _____

Compañía: _____

Año 2014						
PDT 699 usado como Declaración		PDT 699 usado como Boleta de Pago				
Trimestre	N° de orden del formulario	Fecha (A)	Monto de IEM declarado S/. Casilla 202 (B)	N° de orden del formulario	Fecha de presentación de formulario (A)	Monto de IEM pagado S/. Casilla 224 (C)
1er trimestre (Ene-Mar)						
2do trimestre (Abr-Jun)						
3er trimestre (Jul-Set)						
4to trimestre (Oct-Dic)						
Total						

Instrucciones para completar formato:

- (A) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del IEM del período señalado.
- (B) Corresponde al monto declarado del IEM tal como figura en la Casilla 202 del PDT 699.
- (C) Corresponde al monto del IEM pagado tal como figura en la Casilla 224 del PDT 699.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de
nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:
Cargo:

a.3.3 - Gravamen Especial a la Minería

RUC: _____

Compañía: _____

Año 2014						
PDT 699 usado como Declaración			PDT 699 usado como Boleta de Pago			
Trimestre	N° de orden del formulario	Fecha (A)	Monto de GEM declarado S/. Casilla 302 (B)	N° de orden del formulario	Fecha de presentación de formulario (A)	Monto de GEM pagado S/. Casilla 366 (C)
1er trimestre (Ene-Mar)						
2do trimestre (Abr-Jun)						
3er trimestre (Jul-Set)						
4to trimestre (Oct-Dic)						
Total						

Instrucciones para completar formato:

- (A) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del GEM del período señalado.
- (B) Corresponde al monto declarado del GEM tal como figura en la Casilla 302 del PDT 699.
- (C) Corresponde al monto del GEM pagado tal como figura en la Casilla 366 del PDT 699.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de
nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:
Cargo:

a.3.4 - Regalías Mineras

RUC: _____

Compañía: _____

Año 2014							
PDT 699 usado como Declaración				PDT 699 usado como Boleta de Pago			
Trimestre	Fecha (A)	Monto de regalía declarado Casilla 102 (B)	Monto de regalía pagado Casilla 124 (C)	N° de orden del formulario	Fecha (A)	Monto de regalía pagado (C)	N° de orden del formulario
1er trimestre (Ene-Mar)							
2do trimestre (Abr-Jun)							
3er trimestre (Jul-Set)							
4to trimestre (Oct-Dic)							
Total							

Instrucciones para completar formato:

- (A) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago de la regalía del período señalado.
- (B) Corresponde al monto declarado de la regalía minera tal como figura en la Casilla 102 del PDT 699.
- (C) Corresponde al monto de la regalía minera pagado tal como figura en la Casilla 124 del PDT 699.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de
nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:
Cargo:

a.3.5 - Regalías de Hidrocarburos

RUC: _____

Compañía: _____

Ref.	Concepto / Período Año 2014	Año 2014													
		Lote	1era quinc. Ene	2da quinc. Ene	1era quinc. Feb	2da quinc. Feb	1era quinc. Mar	2da quinc. Mar	1era quinc. Abr	2da quinc. Abr	1era quinc. May	2da quinc. May	1era quinc. Jun	2da quinc. Jun	
(A)	Monto de regalía pagado (USD)														
(B)	Fecha de pago														

Ref.	Concepto / Período Año 2014	Lote	Año 2014											
			1era quinc. Jul	2da quinc. Jul	1era quinc. Ago	2da quinc. Ago	1era quinc. Set	2da quinc. Set	1era quinc. Oct	2da quinc. Oct	1era quinc. Nov	2da quinc. Nov	1era quinc. Dic	2da quinc. Dic
(A)	Monto de regalía pagado (USD)													
(B)	Fecha de pago													

Instrucciones para completar formato:

- (A) Se refiere al importe quincenal en dólares que la Compañía ha pagado por concepto de las regalías de hidrocarburos originadas en el período señalado.
- (B) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago de la regalía de hidrocarburo del período señalado.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de
nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:
Cargo:

a.3.6 - Derecho de Vigencia

RUC: _____ Compañía: _____

No. de Denuncio	Año 2014	
	Importe US\$ (A) (B)	Fecha de pago (C)

Instrucciones para completar formato:

- (A) a.1) Se refiere al importe pagado a INGEMMET por conceptos de derechos de vigencia en base a lo registrado en el padrón minero y aplicando las tasas de ley correspondientes.
- a.2) Consignar el importe pagado de los denuncios en los que la Compañía ha sido titular durante el año 2014, independientemente de si los ha pagado la Compañía o un tercero. Indicar aquellos casos en los que el pago por derecho de vigencia lo realizó un tercero.
- (B) No incluir los pagos por penalidades.
- (C) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del Derecho de Vigencia.

Declaración de responsabilidad de la Administración

b. Formato de requerimiento de información para Instituciones Públicas

RUC: _____ Compañía: _____

Empresa (razón social)	No. de Denuncio	Año 2014		
		Fecha de pago (C)	Moneda (US\$ / S/.)	Importe pagado (A) (B)

Instrucciones para completar formato:

(A)

Consignar el importe pagado de los denuncios en los que la Compañía ha sido titular durante los años 2014, independientemente de si la Compañía los ha pagado o los ha pagado un tercero.
No incluir los pagos por penalidades.

(B)

No incluir los pagos por penalidades.

(C)

Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del derecho de vigencia

c. Clasificación en PRICOs y MEPECOs de las compañías adheridas al Quinto Estudio de Conciliación Nacional

N°	Compañía	RUC	Clasificación
1	Aguaytia Energy del Perú S.R.L.	20297660536	Prico Nacional
2	Anglo American Michiquillay S.A.	20516023318	Mepeco Lima
3	Anglo American Perú S.A.	20433819544	Prico Lima
4	Anglo American Quellaveco S.A.	20137913250	Prico Nacional
5	Aruntani S.A.C.	20466327612	Prico Nacional
6	BPZ Exploración & Producción S.R.L.	20503238463	Prico Nacional
7	Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.	20509551767	Prico Nacional
8	CNPC Perú S.A.	20356476434	Piura Prico
9	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	20100079501	Mepeco-Lima
10	Compañía Minera Antamina S.A.	20330262428	Prico Nacional
11	Compañía Minera Antapaccay S.A.	20114915026	Prico Cusco
12	Compañía Minera Ares S.A.C.	20192779333	Prico Nacional
13	Compañía Minera Argentum S.A.	20507845500	Prico Nacional
14	Compañía Minera Atacocha S.A.A.	20100123500	Prico Nacional
15	Compañía Minera Casapalca S.A.	20100108292	Prico Nacional
16	Compañía Minera Coimolache S.A.	20140688640	Prico Nacional
17	Compañía Minera Condestable S.A.	20100056802	Prico Nacional
18	Compañía Minera Milpo S.A.A.	20100110513	Prico Nacional
19	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.	20506285314	Prico Nacional
20	Compañía Minera Poderosa S.A.	20137025354	Prico Nacional
21	Compañía Minera Raura S.A.	20100163552	Prico Nacional
22	Consorcio Minero Horizonte S.A.	20136150473	Prico Nacional
23	Doe Run Perú S.R.L.	20376303811	Prico Nacional
24	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	20538848060	Prico Nacional
25	Empresa Administradora Chungar S.A.C.	20100025591	Prico Nacional
26	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	20332907990	Prico Nacional
27	Gold Fields La Cima S.A.	20507828915	Prico Nacional
28	Graña y Montero Petrolera S.A.	20100153832	Prico Nacional
29	Hunt Oil Company of Perú L.L.C. Sucursal del Perú	20467685661	Prico Nacional
30	Lumina Copper S.A.C.	20506363480	Prico Nacional
31	Minera Aurífera Retamas S.A.	20132367800	Prico La Libertad
32	Minera Barrick Misquichilca S.A.	20209133394	Prico Nacional
33	Minera La Zanja S.R.L.	20507975977	Prico Nacional

N°	Compañía	RUC	Clasificación
34	Minera Veta Dorada S.A.C.	20536126440	Prico Nacional
35	Minera Yanacocha S.R.L.	20137291313	Prico Nacional
36	Minsur S.A.	20100136741	Prico Nacional
37	Nyrstar Ancash S.A.	20383161330	Prico Nacional
38	Nyrstar Coricancha S.A.	20342660429	Prico Nacional
39	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú	20305875539	Prico Nacional
40	Pan American Silver Huaron S.A.	20546191541	Prico Lima
41	Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú	20523183941	Prico Lima
42	Pluspetrol Camisea S.A.	20510889135	Prico Nacional
43	Pluspetrol Lote 56 S.A.	20510888911	Prico Nacional
44	Pluspetrol Norte S.A.	20504311342	Prico Nacional
45	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	20304177552	Prico Nacional
46	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	20258262728	Prico Nacional
47	Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.	20213053915	Prico Lima
48	Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú	20168702346	Prico Nacional
49	Savia Perú S.A.	20203058781	Prico Nacional
50	Shougang Hierro Perú S.A.A.	20100142989	Prico Nacional
51	SK Innovation Sucursal Peruana	20299935648	Prico Nacional
52	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	20170072465	Prico Arequipa
53	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	20100017572	Prico Nacional
54	Sonatrach Perú Corporation S.A.C.	20506766762	Prico Nacional
55	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	20100147514	Prico Nacional
56	Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.	20510569491	Prico Nacional
57	Tecpetrol del Perú S.A.C.	20499433698	Prico Nacional
58	Volcan Compañía Minera S.A.A.	20383045267	Prico Nacional

d. Siglas y Glosario de Términos

Siglas

UEA	Unidad Económica Administrativa
DGH	Dirección General de Hidrocarburos
DGM	Dirección General de Minería
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MEM	Ministerio de Energía y Minas
INGEMMET	Instituto Geológico Minero y Metalúrgico
OSINERGMIN	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
SD PCM	Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
EITI	Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva
EITI	Extractive Industries Transparency Initiative
PRICO	Principales Contribuyentes
MEPECO	Mediano y pequeño Contribuyente
DGAES-MEF	Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas (a partir del 2011, se denomina DGDFAS- MEF (Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales.
DGPP	Dirección General de Presupuesto Público.
DGDFAS-MEF	Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales
DGTP-MEF	Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
DGETP	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
EY	Ernst & Young
IIAP	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
PDT	Programa de Declaración Telemática
IR	Impuesto a la Renta
DV	Derecho de Vigencia
RM	Regalía Minera
RH	Regalía de Hidrocarburos
DGGS	Dirección General de Gestión Social del MINEM
SUNARP	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
RUC	Registro Único del Contribuyente
OGGS	Oficina General de Gestión Social del MINEM
PERUPETRO	PERUPETRO S.A.

Glosario de Términos

Actividades de Hidrocarburos

Son las operaciones petroleras correspondientes a las fases de exploración, explotación, transformación o refinación, transporte, comercialización y almacenamiento de hidrocarburos.

Año anterior (Derecho de Vigencia)

Es el año que contiene el monto de la deuda por Derecho de Vigencia o Penalidad, vencido y no pagado.

Año Corriente (Derecho de Vigencia)

Es el año presente, por el que corresponde pagar el derecho de vigencia y Penalidad en su caso, de acuerdo a la extensión que aparece en el Padrón Minero.

Año Fiscal

Es el período en el cual se produce la Ejecución Presupuestaria de los Ingresos y Egresos. Corresponde al año calendario.

Barril (bl)

Es la unidad de medida de capacidad de los Hidrocarburos Líquidos, que consiste en cuarenta y dos (42) galones de los Estados Unidos de América, corregidos a una temperatura de 15,55° C (60°F), a presión del nivel del mar, sin agua, barro u otros sedimentos.

Canon

El canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales (Ley del Canon).

Capital de Trabajo

Es una medida de la capacidad que tiene una compañía para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo.

Cartografía

Es la ciencia que se encarga del estudio y de la elaboración de los mapas.

Catastro Minero Nacional

Conformación física en documentos cartográficos de los linderos de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Concentrado

Un producto intermedio fino y polvoriento del proceso de molienda formado por la separación de un metal valioso del desperdicio.

Concesión Minera

Otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadro, rectángulo o poligonal cerrado, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM). La concesión minera es un inmueble distinto y

separado del predio donde se encuentre ubicada. Las partes integrantes y accesorias de la concesión minera siguen su condición de inmueble aunque se ubiquen fuera de su perímetro, salvo que por contrato se pacte la diferenciación de las accesorias. Son partes integrantes de la concesión minera, las labores ejecutadas tendentes al aprovechamiento de tales sustancias. Son partes accesorias, los bienes de propiedad del concesionario que están aplicados de modo permanente al fin económico de la concesión.

Contrato de Licencia

De acuerdo a la Ley N° 26221, es el contrato celebrado por PERUPETRO S.A. y el Contratista, por el cual, este último obtiene la autorización de explorar y explotar o explotar Hidrocarburos en el área del Contrato, y en mérito del cual PERUPETRO S.A. transfiere al Contratista el derecho de propiedad de los Hidrocarburos extraídos, a cambio de una regalía a favor del Estado.

Componente minero

En el caso de minerales no metálicos se refiere al producto obtenido al final de los procesos de beneficio conforme a las actividades reguladas por ley, sin incluir procesos posteriores industriales o de manufactura.

En el caso de minerales metálicos sin cotización internacional, el componente minero corresponde al concentrado o equivalente.

Contribuyente

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Artículo 8º, Código Tributario).

Coordenada UTM (Universal Transversal Mercator)

Sistema de coordenadas basado en la proyección cartográfica Universal Transversa Mercator.

Declaración Tributaria

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Artículo 88º, Código Tributario).

Denuncio minero

Es el Derecho minero, mientras que éste se encuentre en trámite hasta la expedición del título definitivo, luego de lo cual, se denomina concesión minera.

Derecho de Trámite

Monto que se debe pagar para formular un petitorio minero o para el inicio de otros trámites establecidos en el TUPA.

Derecho de Vigencia

Monto que se debe pagar para formular un petitorio minero y posteriormente para mantener su vigencia.

Deuda Tributaria

Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o los intereses. A su vez, los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33º, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181º y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36º del Código Tributario. (Artículo 28 del Código Tributario).

Deudor Tributario

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Artículo 7º del Código Tributario).

Devengado

Es la obligación de pago que asume un Pliego Presupuestario como consecuencia del respectivo compromiso contraído. Comprende la liquidación, la identificación del acreedor y la determinación del monto, a través del respectivo documento oficial.

Distribución del Derecho de Vigencia

Es el proceso mediante el cual se asignan los montos recaudados por conceptos de Derecho de Vigencia y Penalidad a los Gobiernos Locales e Instituciones del Sector Energía y Minas, de acuerdo a los porcentajes establecidos por ley.

Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas

Es la encargada del cálculo de los índices con los cuales se realiza la distribución del impuesto a la renta y regalías mineras y gasíferas, de acuerdo a información estadística.

Dirección General de Hidrocarburos

Es la encargada de proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad del Subsector Hidrocarburos en las actividades de instalaciones y operaciones de exploración y explotación y de subsuelo de almacenamiento, procesamiento, transporte por ductos y comercialización de hidrocarburos, así como de Seguridad y de Medio Ambiente, promoviendo su desarrollo, fiscalizando la aplicación de la política y normatividad del Subsector.

Dirección General de Minería

Es la encargada de proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad del Subsector Minería en las actividades de cateo, exploración, desarrollo, explotación, concentración, fundición y refinación, promoviendo su desarrollo, así como fiscalizando la aplicación de la Política y normatividad del Subsector y del EITI.

EITI

La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (Extractive Industries Transparency Initiative, por sus siglas en inglés) es una alianza estratégica que a nivel mundial reúne a gobiernos, empresas extractivas (minería, petróleo y gas), grupos de la sociedad civil y organizaciones internacionales para emplear criterios de transparencia en los pagos que hacen las empresas mineras, petroleras y gasíferas a los gobiernos y en los ingresos que los gobiernos reciben de estas empresas, de modo que estos recursos sean usados para fomentar el desarrollo.

Exploración

Es la actividad tendiente a demostrar las dimensiones, posición, características, reservas y valores de los yacimientos minerales o de hidrocarburos.

Explotación

Actividades relacionadas con un depósito mineral que empiezan en el punto en que se puede estimar de manera razonable que existen reservas económicamente recuperables y que, en general, continúan hasta que la producción comercial empieza.

Es la actividad de extracción de los minerales o hidrocarburos contenidos en un yacimiento.

Facultad de Fiscalización

Es aquella facultad de la que goza la Administración Tributaria, que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gozan de inafectación, exoneración y beneficios tributarios. (Artículo 62º del Código Tributario).

Galón (GL)

Unidad de medida de volumen para líquidos que equivale a 3,78533 litros. Se le conoce como Galón de los Estados Unidos de América.

Gas Natural

Mezcla de Hidrocarburos en estado gaseoso, puede presentarse en su estado natural como Gas Natural Asociado y Gas Natural no Asociado. Puede ser húmedo si tiene Condensado, o ser seco si no lo contiene.

Gastos de Inversión

Son gastos de inversión aquellos desembolsos que generan rentabilidad (como inversión en acciones) o que se destinan para la compra de bienes perdurables tales como muebles, maquinaria, equipos, infraestructura, entre otros. Estos gastos también son llamados “de capital”.

Gobierno Central

Conjunto de entidades constituidas por los Ministerios, Oficinas y otros organismos bajo el ámbito del Poder Ejecutivo. Se considera a las dependencias del Gobierno Central que pueden operar en el ámbito regional o local.

Gobierno Local

Son las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas conforme a Ley, las que constituyen -de acuerdo a la Constitución Política del Perú- los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Gobierno Regional

Son los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR Departamentales, de acuerdo a la Ley Nº 26922) Constituyen instancias de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Les corresponden, dentro de su jurisdicción, la coordinación y ejecución de los planes y programas socio-económicos regionales, así como la gestión de actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a Ley. Sus bienes y rentas propias se establecen en la ley. Las regiones apoyan a los Gobiernos Locales. No los sustituyen ni duplican su acción ni su competencia.

Hectárea

Área de terreno equivalente a 10,000 metros cuadrados o 2.471 acres.

Hidrocarburo

Compuesto orgánico, gaseoso, líquido o sólido, que consiste principalmente de carbono e hidrógeno.

Hidrocarburo Fiscalizado

El Hidrocarburo de un área de Contrato, medido en un Punto de Fiscalización de la Producción.

Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Índice de Distribución

Es un índice que utiliza datos estadísticos, como los niveles de pobreza, población y montos de dinero, a fin de distribuir en forma proporcional al área geográfica que corresponda.

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET)

Institución encargada de otorgar Títulos de Concesiones Mineras, administrar el Catastro Minero Nacional, el Derecho de Vigencia y Penalidad, con transparencia y seguridad jurídica; así mismo, mediante la investigación, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geocientífica del territorio nacional, a fin de promover la inversión, apoyar la planificación del desarrollo y contribuir en la búsqueda de una mejor calidad de vida para los peruanos.

Minas

Las minas son las fuentes de material que contiene mineral y que se encuentra cerca de la superficie o en el subsuelo.

Mineral

Una sustancia homogénea que ocurre naturalmente y tiene propiedades físicas y composición química definidas y que, si se forma en condiciones favorables, tiene una forma de cristal.

Minerales Metálicos

Se caracterizan por tener enlaces químicos metálicos, tienen brillo, son dúctiles maleables, y tenaces, son buenos conductores de calor y electricidad y por lo general son densos. Ejemplos: oro, plata, cobre, zinc, etc.

Minerales No Metálicos

Se caracterizan por tener enlaces químicos covalentes o iónicos con otros elementos químicos, no tienen brillo, por lo general cuando se presentan en forma sólida son frágiles, son malos conductores de calor y electricidad, incluso usados como aislantes y tienen menor densidad que los metales. Ejemplo: sal, arena, carbono, flúor, fósforo, cloro, etc.

Ministerio de Economía y Finanzas

Es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya organización, competencia y funcionamiento está regido por el Decreto Legislativo N° 183 y sus modificatorias. Está encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Asimismo diseña, establece, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella.

Ministerio de Energía y Minas

Es el organismo del Poder Ejecutivo encargado de formular y evaluar, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería.

Multas

Recursos financieros que el Estado obtiene por la aplicación de sanciones o cualquier otra disposición que establezca penas pecuniarias por incurrir en incumplimientos de obligaciones o infracciones al orden legal.

Sanción pecuniaria (pago en dinero) que se aplica por la comisión de infracciones.

Nuevo Sol

Unidad monetaria en circulación en el Perú desde julio de 1991. (Tipo de cambio promedio por dólar americano equivalente a 3 nuevos soles).

Obligación Tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1º, Código Tributario).

OGGS

La Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas es el órgano de asesoramiento encargado de promover las relaciones armoniosas entre las empresas minero energéticas y la sociedad civil, incluidos los gobiernos locales y regionales, de propiciar el manejo de mecanismos de diálogo y concertación en el Sector y de colaborar en el diseño de programas de desarrollo sostenible.

Orden de Pago

La Orden de Pago es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación (Artículo 78º, Código Tributario).

Padrón Minero

Documento base para el pago del Derecho de Vigencia y Penalidad.

Petitorio

Solicitud de concesión minera presentada ante el INACC.

Persona Domiciliada

Persona natural o jurídica, que está inscrita en los registros fiscales del país donde realiza sus operaciones.

Personas Jurídicas

A diferencia de “persona natural”, es aquella compañía a la que la ley le reconoce derechos y puede contraer obligaciones civiles y es apta para ser representada judicial y extrajudicialmente. (Días Mosto. Tomo IV, Pág. 19).

Personas Naturales

Tributariamente, se denomina personas naturales a las personas físicas o individuales, varones y mujeres solteras, viudas o divorciadas y a las casadas que obtienen renta de su trabajo personal. Se considera también como persona natural para efectos de la obligación tributaria, las sociedades conyugales y las sucesiones indivisas. (Días Mosto. Tomo IV Pág. 19).

Petróleo

Mezcla de Hidrocarburos que se encuentran en estado líquido a las condiciones iniciales de presión y temperatura del Reservorio y que mayormente se mantiene en estado líquido a condiciones atmosféricas. No considera condensados, líquidos del Gas Natural o Gas Natural Licuado.

Pozo

Cavidad en la corteza terrestre como resultado de la perforación efectuada para descubrir o producir Hidrocarburos, inyectar agua o gas u otros objetivos.

Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros –PCM–, es el Ministerio responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, cuya máxima autoridad política es el Presidente del Consejo de Ministros, es Ministro de Estado. Además el Presidente del Consejo de Ministros y la Presidencia del Consejo de Ministros, gozan de las mismas competencias y funciones atribuidas a los Ministerios y los Ministros, señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158.

Este Ministerio, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales, las otras entidades del Poder Ejecutivo y la sociedad civil, conciliando prioridades para verificar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional. Asimismo, la PCM coordina con los Ministerios y demás entidades del Poder Ejecutivo la atención de los requerimientos de información del Poder Legislativo, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú.

Proyecto de Inversión Pública

Proyecto con intervención limitada en el tiempo que implique la aplicación de recursos públicos con el fin de ampliar, mejorar y modernizar la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios, cuyos beneficios son independientes de los de otros proyectos.

Producción Fiscalizada de Hidrocarburos

Son los Hidrocarburos producidos en las Áreas de Contrato, medidos y fiscalizados bajo términos y condiciones acordados en los Contratos.

Recaudación

Proceso de la ejecución de ingresos mediante el cual, el Estado percibe recursos públicos por concepto de Impuestos, sin generar ningún tipo de contraprestación por parte de éste.

Refinería

Instalación industrial, en la cual el Petróleo, gasolinas naturales u otras fuentes de Hidrocarburos son convertidos en Combustibles Líquidos. Puede incluir la elaboración de productos diferentes a los combustibles como Lubricantes, Asfaltos y Breas, Solventes, etc.

Regalía

Un monto de dinero que el concesionario u operador de una exploración o propiedad minera paga a intervalos regulares al propietario de la tierra. Generalmente en base a un cierto monto por tonelada o a un porcentaje de la producción total o de las utilidades. También es la tarifa que se paga por el derecho al uso de un proceso patentado.

Regalía Petrolera

Es la contraprestación pagada por las compañías extractivas del sector petrolero al Estado Peruano por la explotación de los recursos hidrocarburos del territorio nacional. Dicha regalía es determinada y recaudada por Perupetro.

Regalía Gasífera

Es la contraprestación pagada por las compañías extractivas del sector gasífero al Estado Peruano por la explotación de los recursos gasíferos del territorio nacional según la Ley N° 27506 (año 2001). Esta norma es aplicable para aquellas compañías que realizan actividades productivas en departamentos

donde no haya existido legislación anterior relacionada a las actividades productivas de hidrocarburos. Las compañías que hayan tenido producción gasífera desde fecha anterior a la promulgación de dicha Ley, mantendrán la metodología del canon petrolero.

Registro Único de Contribuyentes

Registro de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria que tiene información sobre personas naturales o jurídicas, sucesión indivisa, sociedades de hecho u otro ente colectivo sea peruano o extranjero, domiciliado o no en el país, que conforme a las leyes vigentes sea contribuyente y/o responsable de aquellos tributos que administra la SUNAT.

Reservas Posibles

Son las Reservas de Hidrocarburos con menor grado de certeza de ser recuperadas que las Probadas y las Probables.

Reservas Probables

Son las Reservas de Hidrocarburos estimadas con un bajo grado de probabilidad, insuficiente para considerar si pueden ser recuperadas.

Reservas Probadas

Cantidades de Hidrocarburos estimadas a una fecha determinada, cuya existencia está demostrada con una certeza razonable por información geológica y de ingeniería, y que pueden ser recuperadas bajo las condiciones económicas, métodos de operación y regulaciones gubernamentales vigentes.

Resolución de Determinación

La Resolución de Determinación es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. (Artículo 76º y 77º, Código Tributario).

Resolución de Multa

Es el acto por el cual el organismo del tributo emite una sanción por la infracción cometida.

SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica que tiene por finalidad, administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos (vg. Impuesto a la Renta y Regalías Mineras), con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Tasa

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generado la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Tesoro Público

Es el patrimonio público a cargo del Gobierno Central. Los ingresos del tesoro público provienen de la aplicación de impuestos, tasas, contribuciones, rentas de propiedad, multas y otras sanciones, etc. También se le denomina erario o fisco.

Tipo de Cambio

Precio de una moneda en términos de otra.

Titular

Persona natural o jurídica a la que el Estado le ha otorgado o reconocido el derecho de desarrollar actividades de exploración y/o explotación en alguna fuente de riqueza mineral o de hidrocarburos.

Tonelada (tonelada métrica)

Una unidad de masa equivalente a 1,000 kilogramos o a 2,204.6 libras.

Tributación

Se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías; o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc.

Tributo

Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas. (Norma II del Código Tributario)

Unidad Económica Administrativa (o Unidad de Producción)

Es el conjunto de concesiones mineras independientes entre sí, que constituyen que se constituyen para cumplir con las obligaciones de producción e inversión mínima. Deben ubicarse dentro de un radio que varía entre 5, 10 y 20 km, según el tipo de sustancia que se explota.

Valor de Mercado

Es el valor recuperable de las existencias y otros activos realizables, en el curso normal de las operaciones.

Yacimiento

Área de superficie bajo el cual existe uno o más Reservorios que estén produciendo o que se haya probado que son capaces de producir Hidrocarburos.

IV. Conclusiones del Quinto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú

Sobre la información contextual

1. El aporte del sector Extracción de Petróleo y Minerales se ha reducido, siendo en el 2014 el 11.5% del PBI Nacional, después de los sectores Otros Servicios (44%) y Manufactura (14%). En cuanto a las exportaciones, a pesar de que se han reducido, continúan siendo alto, ubicándose por encima del 60% en el 2014.
2. Los ingresos para el Estado peruano del sector Extracción de Petróleo y Minerales, se han reducido tanto en monto como en participación. En el 2014 ascendieron a US\$ 3,819.2 millones, y que representaron el 9.6% del total de ingresos del Gobierno Central.
3. Los principales minerales son el cobre y el oro, los mismos que en los últimos 10 años el cobre y el oro han representado el 70% del valor de los recursos extraídos. En el 2014, el valor de los recursos mineros ascendió a US\$ 21,016 millones, 12% menos que el 2013, siendo 7 empresas las que representan más del 50%, destacando Minera Antamina (14%), Southern Peru (11%), Cerro Verde (8%), Yanacocha (6%), Antapaccay (6%) y Barrick (4%).
4. Con respecto a la producción de hidrocarburos, esta alcanzo en el 2014 los 146.1 millones de barriles equivalentes, 4.6% más que el año 2013. Es importante destacar que el 57% de la producción de hidrocarburos es explicada por el gas natural, el 26% por los líquidos de gas natural y solo el 17% por petróleo. El valor de producción de hidrocarburos (VPH), ascendió a US\$ 5,270 millones, 6.4% menos que en el 2013.
5. En el 2014, se transfirieron a las regiones productoras por concepto de canon, regalías y FOCAM, US\$ 2,734 millones, 13% menos que lo transferido en el 2013 cuando ascendió a US\$ 3,157 millones. Las mayores transferencias de los últimos años, en especial desde el 2009 hasta el 2012, se han explicado principalmente por los mayores precios de los minerales e hidrocarburos en los mercados internacionales, y también por la mayor producción de hidrocarburos.
6. Las inversiones que se financian con recursos del canon se orientan principalmente a proyectos de Salud y Saneamiento (27.05%), Transporte (25.59%), Educación, Cultura y Deporte (20.05%) y Agropecuaria (13.98%). Este panorama de destino de recursos no ha variado en los últimos 10 años, donde los recursos por canon se orientan a dichas inversiones.
7. En total existen, 42,025 concesiones mineras que abarcan una superficie de 18.7 millones de hectáreas, equivalentes al 14.6% del territorio nacional. La cartera estimada de proyectos en minería se compone de 51 proyectos mineros, que asciende a US\$ 63,298 para los cinco años, en el 2014. Las ampliaciones de mina son el 45.16% y los que cuentan con EIA aprobado el 39.23%.

Conclusiones de la Conciliación realizada

Las conclusiones de este Estudio están alineadas al objetivo del mismo, que es efectuar una revisión y análisis independiente entre los pagos que han realizado algunas compañías mineras, petroleras y gasíferas (que voluntariamente participan de este estudio) que operan en el territorio nacional, al Gobierno peruano y los ingresos que han recibido de estas industrias extractivas diversos organismos del Gobierno Peruano. Asimismo, se busca mostrar la distribución a nivel central, regional y local de los ingresos recaudados por el Estado, como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias que se indican en la normatividad vigente del país.

Asimismo, las recomendaciones están referidas a mejorar el proceso de conciliación de la recaudación, la cual fue materia del presente Estudio. Este trabajo no ha incluido un análisis de los procesos de recaudación y distribución seguidos por las compañías e instituciones del Estado.

a. Conclusiones de la Conciliación de los ingresos recaudados por los organismos del Estado

- En la conciliación del Impuesto a la Renta, se encontró diferencias por S/. 10,192.576 entre lo declarado como pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por la SUNAT durante el período 2014. Dicha diferencia representa el 0.17% del total conciliado en ese concepto y el 0.09% del total conciliado en el Estudio durante el período 2014. Las diferencias corresponden significativamente a un monto no completado de una compañía minera para efectos de la conciliación.
- En la conciliación de las Regalías Mineras, se encontró diferencias por S/. 5,631.545 entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por SUNAT. Dicha diferencia representa el 1.2% del total conciliado en ese concepto y el 0.05% del total conciliado en el Estudio durante el período 2014. Las diferencias corresponden significativamente a un monto no completado de una compañía minera para efectos de la conciliación.
- En la conciliación de las Regalías de Hidrocarburos, se encontró diferencias por S/. 39,828 entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por Perupetro. Dicha diferencia representa menos del 0.01% del total conciliado en ese concepto y menos del 0.01% del total conciliado en el Estudio durante el período 2014.
- En la conciliación del Impuesto Especial a la Minería, se encontró diferencias por S/. 204,344 entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por SUNAT. Dicha diferencia representa el 0.06% del total conciliado en ese concepto y menos del 0.01% del total conciliado en el Estudio durante el período 2014. Las diferencias corresponden significativamente a un monto no completado de una compañía minera para efectos de la conciliación.
- En la conciliación del Gravamen Especial a la Minería, no se encontraron diferencias entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por SUNAT.
- En la conciliación de los Derechos de Vigencia, encontramos diferencias por S/. 1,169.576 entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por INGEMMET. Dicha diferencia representa el 4.61% del total conciliado en ese concepto y el 0.01% del total conciliado en el Estudio durante el período 2014.

Dicha diferencia corresponde principalmente a:

- Denuncios reportados por las compañías de los cuales éstas no son titulares.
- Denuncios reportados por las compañías de períodos no correspondientes al Estudio o viceversa.
- Traspasos de propiedad de denuncios entre compañías, los cuales no son reportados a INGEMMET.

b. Conclusiones de la Conciliación respecto a los importes distribuidos a nivel central, regional y local

Los importes distribuidos de los conceptos de canon y sobrecanon petrolero, son distribuidos entre los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades Públicas, Institutos Superiores Técnicos y Pedagógicos estatales y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana de acuerdo a los índices

de distribución los cuales son previamente establecidos por el MEF, tomando como base los criterios de (i) población, (ii) indicadores de pobreza vinculada a las necesidades básicas insatisfechas.

La información oficial de la distribución del canon minero, canon gasífero, sobrecanon y canon petrolero, y regalías mineras fue presentada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas- DGPP MEF de manera agregada.

Por otra parte, respecto a la conciliación de los Derechos de Vigencia recaudados por INGEMMET y los importes distribuidos por este mismo organismo a nivel central, regional y local, se estableció que el monto distribuido por INGEMMET, en la mayor parte de los casos representa el 75% de los importes recaudados según lo indica su normatividad. La distribución de las compañías adheridas fue presentada por INGEMMET para las compañías adheridas al Estudio.

c. Conclusiones de la Conciliación respecto a la participación de las compañías adheridas al Quinto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú

Se ha obtenido en este Quinto Estudio de Conciliación la participación de 60 compañías del sector extractivo peruano (18 compañías del sector hidrocarburos y 42 compañías del sector minero), cifra que representa una disminución de 4.8% en número de empresas respecto al Cuarto Estudio.

d. Conclusiones de la Conciliación respecto de los niveles de materialidad propuestos en los Términos de Referencia del Quinto Estudio de Conciliación Nacional del EITI Perú

Materialidad en valor de producción:

- Se han alcanzado los niveles de materialidad respecto del valor de producción nacional por subsector propuestos en los Términos de Referencia, vale decir, mayor al 85% en el caso del subsector minero (85.95%) y al 90% en el caso del sector de hidrocarburos (95.23%).

Materialidad según representatividad:

- En relación a la representatividad de las compañías adheridas en la producción anual valorizada se obtuvo como resultado que:
 - En el subsector minero, participaron 10 de las 11 compañías que registraron una producción mayor o igual al 2% de participación en el valor de la producción nacional del subsector para el período del Estudio (2014).
 - En el subsector petrolero, participaron las 14 compañías que registraron una producción que supera el 2% de participación en el valor de la producción nacional del subsector para el período del Estudio (2014).
 - En el subsector gasífero, participaron las 13 compañías del subsector gasífero que registraron una producción que supera el 1% de participación en el valor de la producción nacional del subsector para el período del Estudio 2014.





Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Secretaría Técnica EITI Perú
www.eitiperu.minem.gob.pe



Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Oficina
General de Gestión Social

Av. Las Artes Sur 260 - San Borja
Lima Perú / Tel. (511) 411-1100
www.minem.gob.pe



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas



Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas